

COMITÉ DE PRESUPUESTO Y FINANZAS
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	11
I. Nuestro quehacer	12
A. Cometido	12
B. Establecimiento del Comité.....	12
C. Estructura y composición del Comité	12
Figura 1: Organigrama del Comité de Presupuesto y Finanzas	13
D. Los períodos de sesiones del Comité	13
E. Relaciones con otros órganos	15
II. Las actividades de la Corte Penal Internacional.....	15
A. Introducción.....	15
Figura 2: Estructura orgánica de la Corte.....	16
B. Los órganos de la Corte y sus funciones	16
1. La Presidencia.....	16
Presentación general del funcionamiento y el mandato de la Judicatura.....	16
Figura 3: La Presidencia	17
2. Las secciones judiciales	17
a) Presentación general	17
Estructura de los equipos de apoyo a las Salas.....	18
b) Composición y funciones de las Secciones y Salas.....	19
Figura 4: Composición de las Secciones y Salas.....	19
i) La Sección de Cuestiones Preliminares	19
Composición	19
Funciones generales de la Sala de Cuestiones Preliminares	19
Funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares al comienzo de la investigación	20
Funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares durante la investigación	20
Funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares con respecto a la detención y la primera comparecencia	20
Funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares con respecto a la confirmación de los cargos.....	21
Estructura de los equipos de apoyo jurídico a las Salas de Cuestiones Preliminares que trabajan en las distintas causas ...	21

ii)	La Sección de Primera Instancia.....	22
	Figura 5: Sección de Primera Instancia.....	22
	Funciones de la Sala de Primera Instancia.....	22
	Estructura de los equipos de apoyo jurídico a las Salas de Primera Instancia que trabajan en las distintas causas	23
iii)	La Sección de Apelaciones	23
	Funciones de la Sala de Apelaciones	23
	Estructura de los equipos de apoyo jurídico a las Salas de Apelaciones que trabajan en las distintas causas	24
c)	Los procesos judiciales en la Corte Penal Internacional	24
i)	Competencia.....	24
	Figura 6: Etapas de las actuaciones.....	25
ii)	Remisiones e investigaciones	25
iii)	Actuaciones previas al juicio	26
	Orden de detención y orden de comparecencia (de una situación a una causa).....	26
	Confirmación de los cargos.....	26
	Decisión sobre la confirmación de los cargos.....	27
iv)	Juicio	27
	Audiencia	27
	Conclusión del juicio – Fallo condenatorio y reparación	28
v)	Apelaciones	28
3.	La Fiscalía.....	29
a)	Aspectos generales y funciones.....	29
	Figura 7: Fiscalía	30
b)	Examen preliminar	31
c)	Investigaciones	31
d)	Enjuiciamientos	31
e)	Cooperación.....	31
	Estructura.....	31
4.	La Secretaría	33
	Figura 8: La Secretaría.....	33
a)	La División de Servicios de la Corte.....	34
i)	La Dependencia de Víctimas y Testigos.....	35
	Proteger y respaldar a las víctimas y los testigos.....	35

ii)	Sección de Reparación y Participación de las Víctimas	35
iii)	La Sección de Administración de la Corte.....	35
iv)	La Sección de Interpretación y Traducción de la Corte.....	35
v)	Detención	36
b)	Apoyo a los abogados de los acusados y de las víctimas	36
c)	Oficinas independientes.....	36
i)	Oficina Pública de Defensa de las Víctimas	36
ii)	Oficina Pública de Defensa de los Acusados.....	36
iii)	Creación de estructuras	36
d)	Información pública y sensibilización.....	37
e)	Operaciones sobre el terreno	38
f)	Seguridad.....	38
g)	Asesoría jurídica.....	39
	Asesoramiento con respecto al marco jurídico de la Corte	39
h)	Relaciones Externas y Cooperación	39
i)	Administración	40
i)	Sección de Recursos Humanos	40
ii)	Sección de Presupuesto y Finanzas.....	40
iii)	Sección de Servicios Generales	40
iv)	Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación	40
v)	Oficina del Proyecto para los Locales Permanentes, de la Secretaría	41
5.	La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	41
	Figura 9: Organigrama de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	41
	Servicios prestados por la Secretaría	42
III.	El proceso presupuestario de la Corte.....	42
A.	Introducción.....	42
1.	Hipótesis básicas para la Corte	42
	Diagramas I y II: El mecanismo de las actividades judiciales.....	43
	Diagrama III: El proceso presupuestario	45
2.	Proceso presupuestario I – Formulación de las hipótesis y definición de los parámetros presupuestarios	45
3.	Proceso presupuestario II - Compilación.....	46

4.	Proceso presupuestario III – Aprobación y presentación	46
B.	Calendario presupuestario	46
C.	Presentación del presupuesto.....	46
	<i>Prácticas idóneas</i>	48
	<i>Programa 1200: Salas</i>	48
D.	Marco plurianual	49
E.	Planificación estratégica.....	49
F.	Proceso de preparación del presupuesto.....	49
	Cuadro 1: Hipótesis para el proyecto de presupuesto por programas y realización de las hipótesis	50
	<i>Prácticas idóneas</i>	51
	<i>Otros factores determinantes de los costos</i>	51
G.	Ciclo presupuestario	51
	Pasar de un presupuesto anual a uno bienal exige una reflexión a fondo	52
H.	La noción de presupuestación de crecimiento cero y la modalidad presupuestaria de crecimiento cero.....	52
	<i>Prácticas idóneas</i>	53
I.	Normas de flexibilidad	53
J.	Contribuciones de los Estados Partes al presupuesto.....	54
K.	Hipótesis	54
	Hipótesis para 2012	54
	<i>Prácticas idóneas</i>	54
IV.	El Fondo para contingencias y el Fondo de Operaciones	55
A.	Presentación general del Fondo para contingencias.....	55
B.	Notificación de acceso al Fondo para contingencias.....	55
C.	El período de 14 días	55
E.	Reposición del Fondo para contingencias	56
	<i>Prácticas idóneas</i>	57
	<i>Establecimiento de un fondo para contingencias</i>	57
	<i>Duración del Fondo para contingencias</i>	58
	<i>Reposición del Fondo para contingencias</i>	58
	<i>Asuntos presupuestarios</i>	60
	<i>Asuntos presupuestarios relativos al Fondo para contingencias</i>	60

F.	El Fondo de Operaciones	61
	<i>Prácticas idóneas</i>	62
	<i>Examen del presupuesto por programas propuesto para 2009</i>	62
V.	Gobernanza	62
A.	Marco administrativo institucional.....	62
B.	Medidas adoptadas tras la evaluación de riesgos de 2008: la Declaración sobre gobierno institucional	63
C.	Consecuencias para la administración.....	63
	1. Autoridad sobre la dirección o la administración	63
	2. La subordinación de la Secretaría respecto de la Presidencia.....	64
	3. La naturaleza judicial	64
D.	Gestión de los riesgos.....	64
	1. Un sistema de publicaciones administrativas para toda la Corte	64
	2. El Consejo de Coordinación	65
	3. Mecanismos de coordinación entre órganos	66
E.	Conclusiones relativas a la gobernanza	66
	<i>Prácticas idóneas</i>	66
F.	La independencia de los magistrados	67
	<i>Prácticas idóneas</i>	67
G.	Supervisión.....	67
	1. Mecanismos externos de gobernanza.....	67
	a) El Comité de Presupuesto y Finanzas	68
	b) El Comité de Supervisión sobre los locales permanentes	68
	c) El Grupo de trabajo de Nueva York y el Grupo de trabajo de La Haya.....	69
	2. Mecanismos internos	70
	Comité de Auditoría.....	70
	3. Funciones de supervisión independiente	71
	4. Inspección y evaluación.....	71
	Definición de las funciones de inspección y evaluación	71
	5. Auditoría	72
	a) Auditor Externo	72
	b) Auditor Interno	73
	c) Comité de Auditoría	73
	<i>Prácticas idóneas</i>	74

6.	Mecanismo de Supervisión Independiente	75
a)	Alcance de las funciones de inspección y evaluación	75
b)	Medidas adoptadas por el Comité	75
	<i>Prácticas idóneas</i>	75
	<i>Prácticas idóneas</i>	76
VI.	Recursos humanos	76
	Cuadro 2: Personas al servicio de la Corte Penal Internacional - 31 de enero de 2012 .	77
A.	Personal	78
B.	Condiciones de servicio.....	79
1.	Tipos de contrato.....	79
2.	La asistencia temporaria general.....	80
	La utilización de la asistencia temporaria general y los puestos de plantilla	80
	<i>Prácticas idóneas</i>	80
3.	Consultores	80
	<i>Prácticas idóneas</i>	80
C.	Establecimiento y clasificación de los puestos.....	81
D.	Clasificación de puestos	81
	Cuadro 3: Clasificación y reclasificación efectuadas en 2005 y 2007	82
	<i>Prácticas idóneas</i>	82
	<i>Prácticas idóneas</i>	82
E.	Contratación	84
	<i>Prácticas idóneas</i>	84
	Principales requisitos.....	85
a)	Formación	85
b)	Experiencia laboral	85
	<i>Prácticas idóneas</i>	85
c)	Idiomas.....	86
F.	Sueldos y prestaciones.....	86
1.	Gastos del régimen común / inflación	86
2.	Los sueldos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores.....	86
3.	El ajuste por lugar de destino.....	87
4.	Los sueldos del personal del cuadro de servicios generales y los funcionarios nacionales del cuadro orgánico	87
5.	Otras prestaciones	87

G.	Repercusiones de las normas de la CAPI en el presupuesto de la Corte.....	88
	Cuadro 4: Repercusiones del sistema común de las Naciones Unidas en el presupuesto de la Corte	88
	<i>Prácticas idóneas</i>	88
H.	Asuntos pendientes en la Corte Penal Internacional en relación con el sistema de la CAPI	89
	<i>Prácticas idóneas</i>	89
I.	Sistema de pensiones.....	89
J.	Seguro de salud para jubilados	90
	<i>Prácticas idóneas</i>	90
K.	Condiciones de servicio del personal sobre el terreno	90
	<i>Prácticas idóneas</i>	91
	<i>Prácticas idóneas</i>	91
L.	Capacitación	91
	Cuadro 5: Costos de la capacitación por programa principal (en miles de euros)	92
M.	Redistribuciones y justificaciones de los puestos existentes.....	92
	1. Recursos compartidos	93
	2. Justificación de los puestos existentes	93
	<i>Prácticas idóneas</i>	94
N.	Representación geográfica	94
	<i>Prácticas idóneas</i>	94
O.	Programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico.....	95
P.	Viajes.....	96
	Cuadro 6: Gastos de viaje por programa principal (en miles de euros)	96
Q.	Otras recomendaciones sobre elaboración de políticas	97
	<i>Prácticas idóneas</i>	97
	<i>Examen de la situación financiera</i>	98
	<i>Estados financieros</i>	98
	<i>Observaciones y recomendaciones del Comité</i>	98
	<i>Recursos humanos</i>	98
R.	Conclusión.....	98

Anexos del Manual del Comité de Presupuesto y Finanzas.....	101
Anexo I El Comité de Presupuesto y Finanzas	102
Anexo II Composición del Comité de Presupuesto y Finanzas en cada período de sesiones.....	103
Anexo III Declaración sobre gobierno institucional de la Corte Penal Internacional	109
Anexo IV Funciones y responsabilidades de los órganos en materia de comunicaciones externas	112
Anexo V Asistencia letrada	116
Anexo VI La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	121

INTRODUCCIÓN

El Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) fue establecido en 2002 en calidad de órgano consultivo subsidiario de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (“la Asamblea”) con respecto a los asuntos relativos a la Corte Penal Internacional (“la Corte”). La Corte es una institución singular dotada de un mandato especial, que abarca no sólo hacer justicia sino también brindar atención específica a las víctimas, incluida la reparación. En consecuencia, la Asamblea encomendó al Comité un amplio mandato referente a cuestiones presupuestarias, administrativas y financieras, comprendidas funciones de supervisión, de modo que se contara con los recursos necesarios para todas las actividades vinculadas al mandato de la Corte.

Doce miembros elegidos integran el Comité a título independiente, y proporcionan asesoramiento estratégico a los Estados Partes y a la Corte con miras a la máxima eficiencia de su gestión y del uso de sus recursos.

Al término de más de diez años de trabajo, el Comité ha celebrado 18 períodos de sesiones, formulado 596 recomendaciones y contribuido a la evolución presupuestaria y administrativa de la Corte.

El proceso de establecimiento de una organización internacional nueva y excepcional como la Corte ha planteado a los expertos en cuestiones presupuestarias y administrativas un reto a la hora de definir prácticas idóneas para una institución del siglo XXI. El resultado ha sido la introducción de normas y procedimientos más flexibles y dinámicos.

En la medida en que la rotación de los miembros del Comité es un elemento natural de su funcionamiento, sus miembros actuales convinieron en la necesidad de elaborar un manual, que contuviera sus principales recomendaciones en distintos ámbitos, así como una explicación de la actividad de la Corte, su proceso presupuestario y otras políticas, a fin de dar continuidad a la labor del Comité proporcionando a los nuevos miembros una guía de referencia que también fuera de utilidad para los delegados de los Estados Partes, la Corte y la Secretaría de la Asamblea.

En nombre del Comité, deseamos agradecer las destacadas contribuciones que aportaron los Jefes de los órganos de la Corte, Juez Sang-Hyun Song, Presidente, Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal y Sra. Silvana Arbia, Secretaria, sus magistrados y todo el personal que desempeña una amplia variedad de funciones, para que esta Corte fuese una realidad. Merece especial gratitud el apoyo prestado a la preparación de este manual, y también al Comité a lo largo de los años, por todo el personal de la Secretaría de la Asamblea bajo la dirección del Sr. Renan Villacis.

Santiago Wins
Presidente
Comité de Presupuesto y Finanzas
Asamblea de los Estados Partes

Juhani Lemmik
Vicepresidente
Comité de Presupuesto y Finanzas
Asamblea de los Estados Partes

COMITÉ DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

I. Nuestro quehacer

A. Cometido

1. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución por la que se estableció el Comité de Presupuesto y Finanzas (Anexo 1 del presente manual) y en el Artículo 9 de su Reglamento, el Comité se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le confíe la Asamblea. En particular, examina el proyecto de presupuesto por programas de la Corte, preparado por el Secretario, en consulta con los demás órganos a que se hace referencia en los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y hace las recomendaciones correspondientes a la Asamblea acerca del proyecto de presupuesto por programas. También examina los informes del Auditor acerca de las actividades financieras de la Corte y los transmite a la Asamblea junto con las observaciones que considere apropiadas.

B. Establecimiento del Comité

2. En su primera sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002, la Asamblea, mediante su resolución ICC-ASP/1/Res.4, decidió establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas con las atribuciones expuestas en el anexo de la mencionada resolución¹.

C. Estructura y composición del Comité

3. Teniendo presentes los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo de la resolución por la cual se establecía el Comité, la distribución de los puestos en la primera elección fue la siguiente:

- a) Grupo de Estados de África, dos puestos;
- b) Grupo de Estados de Asia, dos puestos;
- c) Grupo de Estados de Europa oriental, dos puestos;
- d) Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dos puestos;
- e) Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro puestos².

4. De conformidad con el Artículo 10 del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas, cada año, en su primera sesión, el Comité elige un Presidente y un Vicepresidente entre sus doce miembros. El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por un período de un año y pueden ser reelegidos en dos oportunidades.

5. Con arreglo al Artículo 13 del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas, el Comité, en caso necesario, puede designar relator a uno de sus miembros respecto de cualquier cuestión determinada.

¹ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV, ICC-ASP/1/Res.4.*

² *Ibid.*, ICC-ASP/1/Res. 5, párr. 8.

6. En su décimo período de sesiones³, la Asamblea aprobó el puesto de Secretario Ejecutivo del Comité de Presupuesto y Finanzas, de grado P-5, para que ayudara al Comité en su labor consistente en proporcionar recomendaciones más estratégicas a la Asamblea. El titular del puesto rinde cuentas directamente al Comité por conducto de su Presidente, y forma parte de la Secretaría de la Asamblea desde el punto de vista administrativo. En abril de 2012 se cubrió el puesto mediante un proceso de contratación.

7. A continuación se exponen las principales responsabilidades del Secretario Ejecutivo del Comité de Presupuesto y Finanzas:

a) Realizar estudios sobre asuntos presupuestarios a petición del Comité, por conducto del Presidente, y presentar informes sobre los resultados de esos estudios;

b) Analizar el proyecto de presupuesto por programas presentado por la Corte y señalar a la atención del Comité los asuntos que conlleven altos riesgos;

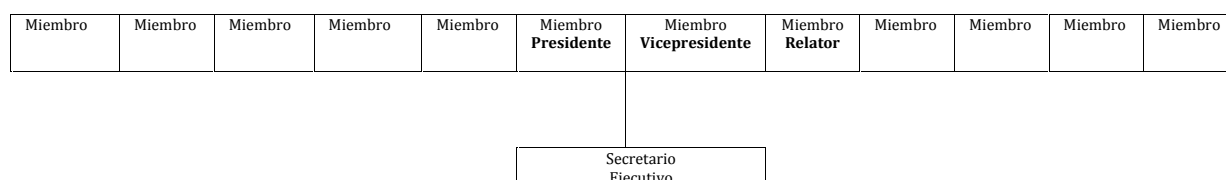
c) En nombre del Presidente, mantener el enlace con los miembros de la Mesa sobre los asuntos relacionados con el presupuesto de la Corte;

d) Informar y mantener al día al Comité sobre asuntos examinados por los Grupos de trabajo de la Mesa asistiendo a las reuniones de estos últimos relacionadas con cuestiones presupuestarias y otros asuntos que la Mesa haya sometido a la consideración del Comité;

e) Organizar los períodos de sesiones ordinarios del Comité, así como las reuniones del Presidente con los responsables de la Corte y los Estados Partes; y

f) Preparar programas de inspección para que el Presidente o los miembros del Comité los lleven a cabo, o en nombre del Comité realizar tareas de inspección e informar sobre los correspondientes resultados.

Figura 1: Organigrama del Comité de Presupuesto y Finanzas



D. Los períodos de sesiones del Comité

8. Habida cuenta del aumento del número de solicitudes presentadas por la Corte al Comité mediante notificaciones relativas al acceso al Fondo para contingencias y de los pedidos de opiniones técnicas por parte de la Asamblea y sus diversos órganos subsidiarios, la Asamblea decidió que el Comité se reuniera cuando fuera necesario y al menos una vez al año⁴.

³ Documentos oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. I, parte I.

⁴ Artículo 1 del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas.

9. De conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte, el Comité se encarga de las siguientes tareas, funciones y actividades:

a) *Artículo 4⁵: Consignaciones de créditos*

El Secretario notifica al Comité de Presupuesto y Finanzas los pagos efectuados o las obligaciones contraídas con arreglo al párrafo 4.2.

b) *Fondos fiduciarios*

El Secretario puede establecer y cerrar fondos fiduciarios y cuentas especiales, financiados en su totalidad con contribuciones voluntarias, de cuyo estado se informa a la Presidencia y, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a la Asamblea de los Estados Partes.

c) *Artículo 6⁶: Fondo para contingencias*

El Secretario somete una notificación presupuestaria suplementaria detallada al Comité de Presupuesto y Finanzas por conducto de su Presidente.

d) *Artículo 9⁷: Inversiones*

El Secretario puede efectuar inversiones a corto plazo con las sumas que no sean indispensables para cubrir necesidades inmediatas e informa periódicamente a la Presidencia y, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, a la Asamblea de los Estados Partes, de las inversiones que haya efectuado. Toda pérdida registrada en las inversiones debe ser constatada inmediatamente por el Secretario, quien puede autorizar su paso a pérdidas y ganancias, con la anuencia del Comité de Presupuesto y Finanzas.

e) *Artículo 10⁸: Fiscalización interna*

Auditoría interna

El Auditor Interno presenta informes anuales, y en forma *ad hoc* cuando proceda, al Comité de Presupuesto y Finanzas. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmite a la Asamblea de los Estados Partes cualquier cuestión que requiera su atención.

f) *Estados financieros*

El Comité de Presupuesto y Finanzas examina los estados financieros y los informes de auditoría, incluidos los informes mencionados en el párrafo 12.5, y las observaciones formuladas por el Secretario y los demás órganos de la Corte mencionados en los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y los transmite a la Asamblea de los Estados Partes, con las observaciones que estime procedentes, para su examen y aprobación.

⁵ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.

⁸ Ibid.

10. Además, el Comité se ocupa de asuntos relativos a la gestión de los recursos humanos, la gobernanza, los locales de la Corte y cualquier otro asunto conexo que tenga repercusiones financieras o presupuestarias.

E. Relaciones con otros órganos

11. Si bien el Comité es un órgano subsidiario de la Asamblea, sus miembros formulan sus recomendaciones en calidad de expertos independientes.

12. Los cauces de comunicación son los siguientes:

- a) de la Asamblea al Comité.
- b) de la Mesa al Comité.
- c) del Grupo de Trabajo al Comité, por conducto de la Mesa.
- d) de la Corte al Comité, por conducto del Secretario.

13. Relación con los Grupos de trabajo de La Haya y Nueva York: El Comité ha recibido en varias ocasiones, por conducto de la Mesa, solicitudes de opinión o asesoramiento sobre determinados asuntos, como el Mecanismo de Supervisión Independiente, el Comité de Supervisión sobre los locales permanentes o las instalaciones de detención. También se ha ocupado de asuntos específicos con importantes consecuencias financieras, como las pensiones de los magistrados, las inversiones, las prácticas de adquisición, la necesidad de que exista un Estatuto y Reglamento coherentes para el personal (que comprenda un sistema de evaluación, prestaciones, entre otros aspectos).

14. Toda esta carga de trabajo adicional requiere una reflexión sobre los métodos de trabajo futuros del Comité, el número de períodos de sesiones y su coordinación con otros órganos subsidiarios a fin de evitar la duplicación de tareas y gastos innecesarios.

II. Las actividades de la Corte Penal Internacional

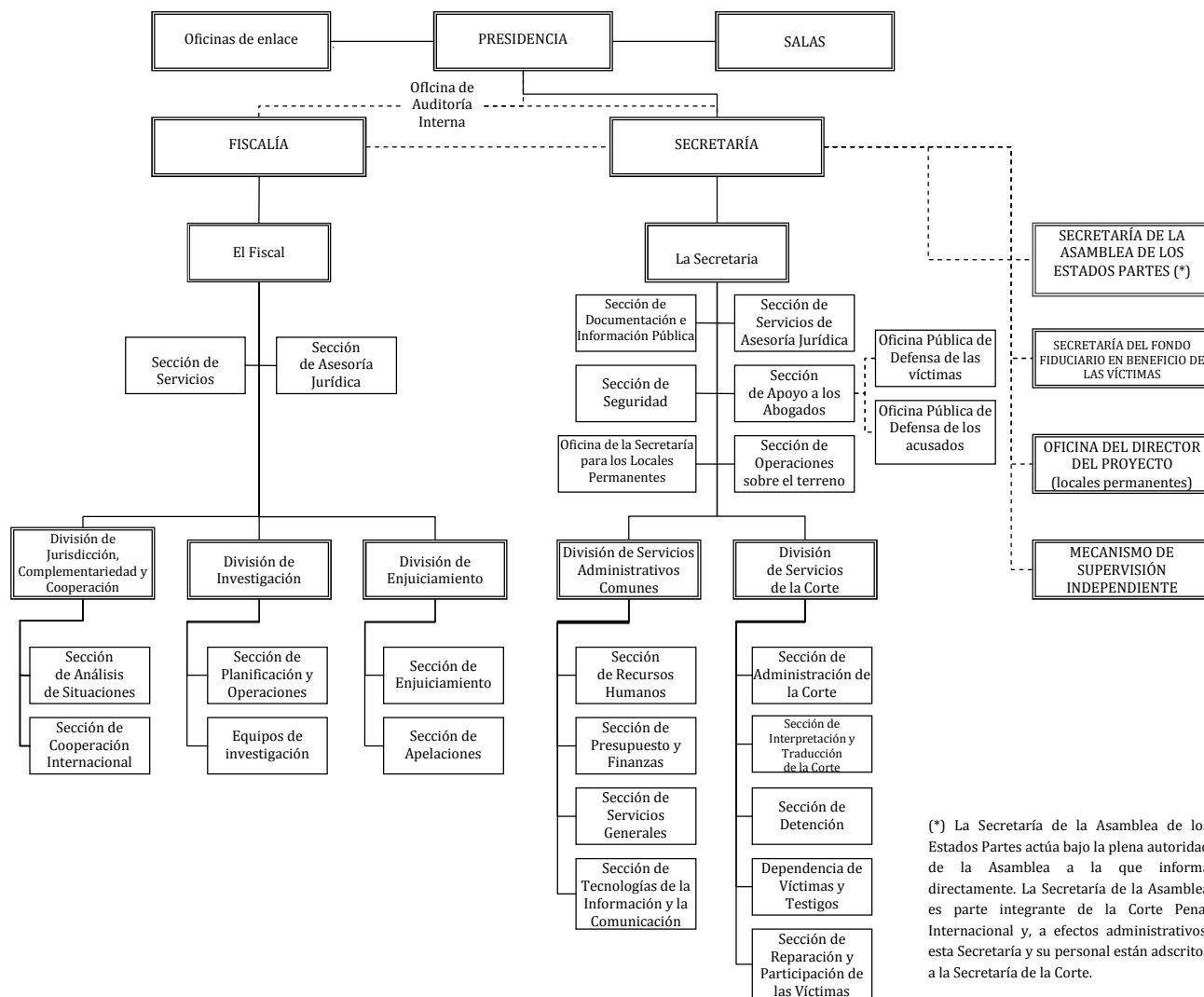
15. Esta sección tiene por objeto explicar cómo se inicia una causa y, a medida que avanza el proceso, cómo interactúan los distintos órganos. A tal efecto, se proporciona información detallada sobre el Programa principal I, e información escogida acerca de los Programas principales II y III.

A. Introducción

16. La Corte Penal Internacional (la Corte) fue creada para enjuiciar a personas acusadas de haber cometido los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, y afirmar que esos crímenes jamás serán tolerados ni permanecerán impunes. La Corte es permanente e independiente, y brinda una verdadera tribuna a las víctimas. Por primera vez, se reconoce a las víctimas su condición de tales y se las autoriza a participar en las actuaciones en el plano internacional. El mandato es noble, y también ambicioso⁹, por lo que su cumplimiento requiere una estructura polifacética y recursos financieros sustanciales para la realización de su labor.

⁹ *Behind the Scenes. The Registry of the International Criminal Court* (ICC-PIDS-BSR-001/10), pág. 7.

Figura 2: Estructura orgánica de la Corte



(*) La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes actúa bajo la plena autoridad de la Asamblea a la que informa directamente. La Secretaría de la Asamblea es parte integrante de la Corte Penal Internacional y, a efectos administrativos, esta Secretaría y su personal están adscritos a la Secretaría de la Corte.

B. Los órganos de la Corte y sus funciones

1. La Presidencia

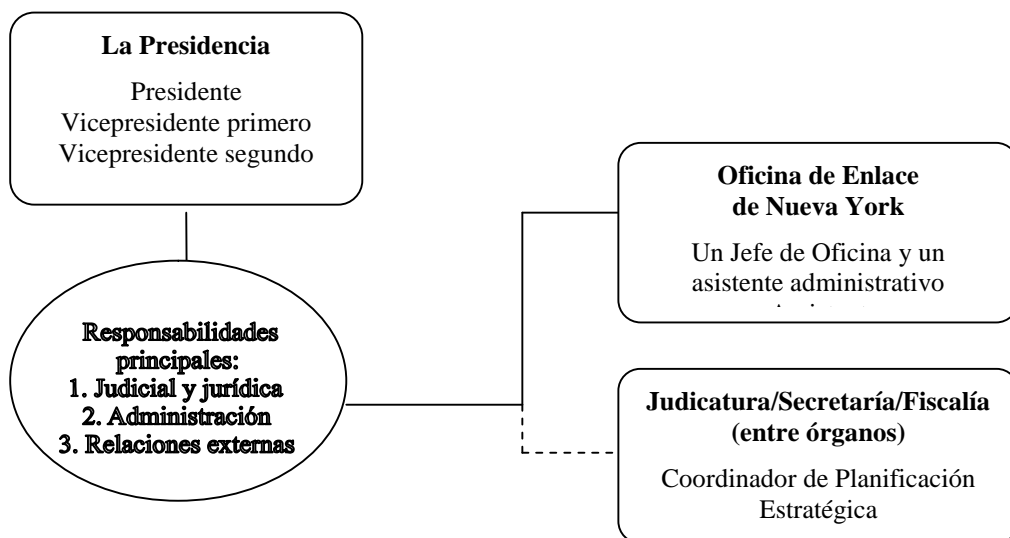
Presentación general del funcionamiento y el mandato de la Judicatura

17. La Presidencia es uno de los órganos de la Corte. Se compone del Presidente y los Vicepresidentes primero y segundo, todos ellos elegidos por mayoría absoluta de los magistrados de la Corte por un período renovable de tres años. Los tres miembros de la Presidencia siguen siendo miembros activos de las Secciones Judiciales durante sus mandatos, siendo el Presidente miembro de la Sección de Apelaciones.

18. La Presidencia tiene tres principales ámbitos de responsabilidad: funciones judiciales y jurídicas, administración y relaciones externas.

19. En el ejercicio de sus funciones judiciales y jurídicas, la Presidencia constituye las Salas y les asigna causas, realiza el examen judicial de determinadas decisiones de la Secretaría y concierta acuerdos de cooperación de la Corte con los Estados. La Presidencia es responsable de la correcta administración de la Corte, con la excepción de la Fiscalía, y supervisa la labor de la Secretaría. La Presidencia se coordina con el Fiscal y recaba su colaboración con respecto a todos los asuntos de interés mutuo. Entre las responsabilidades de la Presidencia en materia de relaciones externas figura el mantenimiento de relaciones con los Estados y otras entidades, y la promoción de un mejor conocimiento y comprensión de la Corte por parte del público.

Figura 3: La Presidencia¹⁰



2. Las secciones judiciales

a) Presentación general

20. Las secciones judiciales constan de 18 magistrados distribuidos entre:

- a) La Sección de Cuestiones Preliminares;
- b) La Sección de Primera Instancia;
- c) La Sección de Apelaciones.

21. La Presidencia asigna magistrados a las Secciones según la naturaleza de las funciones que desempeña cada Sección y de las calificaciones y la experiencia de cada magistrado, de manera que en cada Sección haya una combinación apropiada de especialistas en derecho y procedimiento penales y en derecho internacional.

22. En las Secciones de Cuestiones Preliminares y de Primera Instancia predominan los magistrados con experiencia en procedimiento penal. Los magistrados son asignados a esas Secciones por un período de tres años, y ulteriormente hasta llevar a término cualquier causa de la que hayan comenzado a conocer en la sección de que se trate. La Presidencia puede

¹⁰ El número de Salas de Cuestiones Preliminares y Salas de Primera Instancia constituidas por la Presidencia puede variar en función del número de situaciones y de causas en curso ante la Corte en las distintas etapas.

decidir asignar temporalmente un magistrado de la Sección de Primera Instancia a la Sección de Cuestiones Preliminares, y a la inversa, si la carga de trabajo de la Corte así lo requiere (párrafo 4 del artículo 39 del Estatuto de Roma).

23. La Sección de Apelaciones está compuesta por el Presidente de la Corte y otros cuatro magistrados, mientras que la Sección de Primera Instancia y la Sección de Cuestiones Preliminares están integradas por no menos de seis magistrados cada una. Los magistrados asignados a la Sección de Apelaciones desempeñan el cargo únicamente en esa Sección durante todo su mandato.

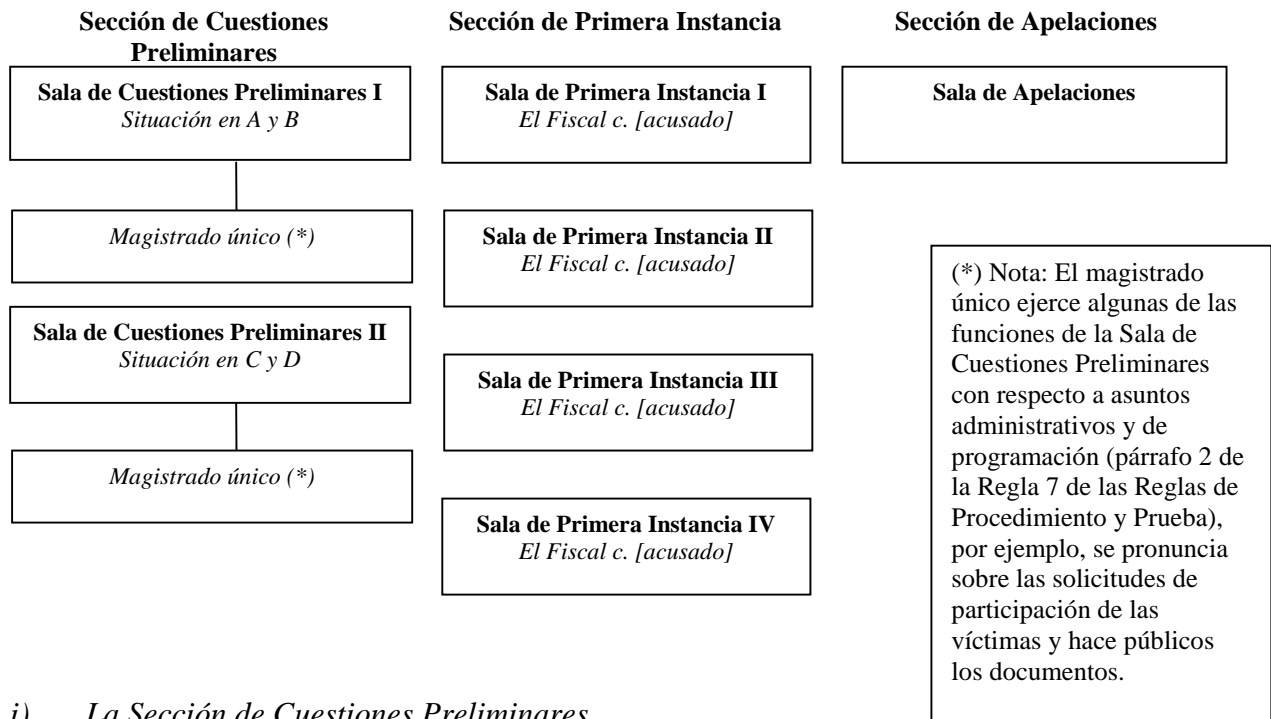
24. Cada Sección puede subdividirse en una o varias Salas de magistrados. Las Salas se encargan de las actuaciones judiciales de la Corte en sus distintas etapas. Cada Sala de Cuestiones Preliminares y de Primera Instancia se compone de tres magistrados de la correspondiente Sección y está presidida por un Magistrado Presidente, quien dirige las actuaciones en consulta con sus dos colegas magistrados. La Sala de Apelaciones está integrada por los cinco magistrados de la Sección de Apelaciones.

Estructura de los equipos de apoyo a las Salas

25. Las Salas no cuentan con una estructura oficial de un equipo interno de apoyo jurídico para cada causa, esto es, personal de apoyo jurídico a las Salas concretamente asignado a una causa específica en una estructura de equipos. En cambio, la estructura de las Salas y la vinculación a una determinada causa de la labor de cada uno de los magistrados y de sus funcionarios de apoyo jurídico y asistentes administrativos redundan naturalmente, en la práctica, en un sistema de trabajo de equipo entre las tres Secciones (Cuestiones Preliminares, Primera Instancia y Apelaciones), en el que se superponen grupos de magistrados y funcionarios según las necesidades operativas de quienes intervienen directamente en cada causa concreta. Si bien puede ocurrir que algunos magistrados y funcionarios trabajen en una única causa en un momento determinado, suele ser necesario que muchos de ellos se dediquen a más de una causa al mismo tiempo. Esta geometría variable del enfoque del apoyo de los equipos a las Salas aporta una respuesta lógica a necesidades que evolucionan constantemente.

b) Composición y funciones de las Secciones y Salas

Figura 4: Composición de las Secciones y Salas (en marzo de 2012)



i) La Sección de Cuestiones Preliminares

Composición

26. La Sección de Cuestiones Preliminares se compone como mínimo de seis magistrados, y predominantemente de magistrados con experiencia en procedimiento penal. Las funciones judiciales de la Sección de Cuestiones Preliminares corren a cargo de las Salas de Cuestiones Preliminares, compuestas cada una por tres magistrados. Ejercen las funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares tres magistrados o bien un magistrado único, que puede desempeñar algunas de las funciones (administrativas) de la Sala de Cuestiones Preliminares.

Funciones generales de la Sala de Cuestiones Preliminares

27. La Sala de Cuestiones Preliminares desempeña un papel importante en la primera fase de las actuaciones. Esta comienza cuando el Fiscal inicia una investigación sobre una situación general en la que pueden haberse producido crímenes. Si el Fiscal reúne pruebas suficientes, se incoa una causa contra una o varias personas determinadas, que se presenta a la Sala de Cuestiones Preliminares. Acto seguido la Sala de Cuestiones Preliminares supervisa las actividades previas al juicio, que empiezan con la primera comparecencia del sospechoso y concluyen con la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de confirmar o no los cargos presentados por el Fiscal contra el(los) sospechoso(s). Si la Sala de Cuestiones Preliminares confirma algunos o la totalidad de los cargos, la causa se remite a la Sala de Primera Instancia constituida por la Presidencia.

Funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares al comienzo de la investigación

28. Cuando el Fiscal se propone iniciar de oficio una investigación (*proprio motu*, artículo 15 del Estatuto de Roma), debe en primer lugar presentar a la Sala de Cuestiones Preliminares una solicitud de autorización para realizar la investigación, junto con toda la documentación justificativa que haya reunido. A continuación la Sala de Cuestiones Preliminares examina la solicitud del Fiscal y la documentación justificativa. La Sala de Cuestiones Preliminares autoriza el inicio de la investigación si considera que hay fundamento suficiente para llevarla a cabo y que la causa es de la competencia de la Corte, sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar posteriormente la Corte con respecto a su competencia o a la admisibilidad de la causa.

29. Si la Sala de Cuestiones Preliminares determina que no se cumple el criterio del fundamento suficiente, el Fiscal puede o bien decidir no realizar la investigación, o bien presentar una nueva petición sobre la base de nuevos hechos o pruebas relacionados con la misma situación.

30. La Sala de Cuestiones Preliminares puede reconsiderar una decisión del Fiscal de no realizar una investigación sea por iniciativa propia, sea a petición del Estado que remite una situación en virtud del artículo 14 del Estatuto de Roma, o del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo al párrafo b) del artículo 13 del Estatuto de Roma.

Funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares durante la investigación

31. La Sala de Cuestiones Preliminares vela por la integridad general de las actuaciones durante la investigación.

32. Cuando un Estado Parte remite una situación o el Fiscal ha iniciado una investigación de oficio, éste puede pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares autorización para proseguir la investigación en caso de que uno o varios Estados le hayan pedido que se inhiba de su competencia en favor de ese Estado en relación con la investigación.

33. A partir de la fase de investigación, la Sala de Cuestiones Preliminares recibe peticiones de las víctimas para participar en las actuaciones, y se pronuncia al respecto. La Sala de Cuestiones Preliminares también se encarga de proteger los intereses de las víctimas y los testigos; esta responsabilidad relativa a las víctimas incumbe a la Sala de Cuestiones Preliminares a lo largo de la fase previa al juicio.

Funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares con respecto a la detención y la primera comparecencia

34. En todo momento después de iniciada una investigación, el Fiscal puede pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares que dicte una orden de detención o de comparecencia. La Sala de Cuestiones Preliminares dicta una orden de detención o de comparecencia si está convencida de que existen motivos razonables para creer que la persona ha cometido un crimen de la competencia de la Corte.

35. Una vez dictada una orden de detención o de comparecencia, la Sala de Cuestiones Preliminares puede recabar la cooperación de los Estados para adoptar medidas cautelares a los efectos de un decomiso que, en particular, beneficie en última instancia a las víctimas. En todo momento tras la emisión de una orden de detención o de comparecencia, en virtud del artículo 19 del Estatuto de Roma una impugnación de la competencia de la Corte o de la admisibilidad de una causa puede ser presentada a la Sala de Cuestiones Preliminares por un

Estado o por un acusado o una persona contra la cual se haya dictado una orden de detención o de comparecencia. Si se acepta la impugnación, se pone término a las actuaciones contra esa persona ante la Corte.

36. En caso de que una persona haya sido detenida o comparezca en cumplimiento de una orden, la Sala de Cuestiones Preliminares supervisa la audiencia de la primera comparecencia, en la que debe cerciorarse de que esa persona ha sido informada de los crímenes que le son imputados y de los derechos que le reconoce el Estatuto, incluido el de pedir la libertad provisional en espera del juicio. Además, tras la primera comparecencia de la persona, la Sala de Cuestiones Preliminares debe velar también por que la detención en espera de juicio no se prolongue excesivamente a causa de una demora inexcusable del Fiscal.

37. La Sala de Cuestiones Preliminares puede, a petición de la persona de que se trate, emitir órdenes o recabar la cooperación de los Estados, según proceda, para ayudarle a preparar su defensa.

Funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares con respecto a la confirmación de los cargos

38. Dentro de un plazo razonable tras la entrega de la persona a la Corte o su comparecencia voluntaria ante ésta, la Sala de Cuestiones Preliminares celebra una audiencia en presencia del Fiscal, el imputado y su defensor para confirmar los cargos sobre la base de los cuales el Fiscal tiene la intención de pedir el procesamiento. En la audiencia el Fiscal debe presentar respecto de cada cargo pruebas suficientes de que hay motivos fundados para creer que el acusado cometió el crimen que se le imputa. El imputado tiene derecho a impugnar los cargos, impugnar las pruebas presentadas por el Fiscal y presentar pruebas.

39. Acto seguido la Sala de Cuestiones Preliminares adopta una decisión mediante la cual confirma los cargos, si está convencida de que existen pruebas suficientes de que hay motivos fundados para creer que el imputado cometió cada uno de los crímenes que se le imputan, y también de que el caso es admisible ante la Corte. En caso contrario, la Sala de Cuestiones Preliminares puede negarse a confirmar los cargos si considera que no hay pruebas suficientes. Puede asimismo aplazar la audiencia (es decir, levantar la audiencia con la posibilidad de proseguirla en una etapa ulterior) y pedir al Fiscal que considere la posibilidad de proporcionar pruebas complementarias, realizar nuevas investigaciones o modificar un cargo debido a que las pruebas presentadas parecen indicar que se ha cometido un crimen distinto que es de la competencia de la Corte.

Estructura de los equipos de apoyo jurídico a las Salas de Cuestiones Preliminares que trabajan en las distintas causas

40. Para cada causa que se encuentra ante una Sala de Cuestiones Preliminares, se establece un equipo de personal de apoyo jurídico encargado de ayudar a los tres magistrados de la Sala a sustanciar la causa. En una causa que comprende a un solo imputado y no más de diez cargos, un número limitado de solicitudes de exposiciones y como máximo 200 a 300 víctimas participantes, el equipo constará de un oficial jurídico por magistrado, esto es, tres oficiales jurídicos para cada causa, con la asistencia de un oficial jurídico adjunto y un auxiliar de investigación, que también pueden colaborar simultáneamente con otros equipos.

41. Esta estructura es distinta cuando en una causa determinada hay más de una persona enjuiciada, más de 10 cargos, más de 200 a 300 víctimas participantes, o un amplio volumen de redacción (por ejemplo, en los casos de Kenya se presentaron 25.000 páginas de

exposiciones). En tal situación, la Sala puede necesitar, para cada causa, hasta dos oficiales jurídicos adjuntos suplementarios para las tareas relacionadas con las víctimas y cuatro a seis oficiales jurídicos adjuntos adicionales para hacer frente a la labor de redacción de exposiciones. Si hay más de un imputado por causa, también puede ser menester aumentar el número de oficiales jurídicos.

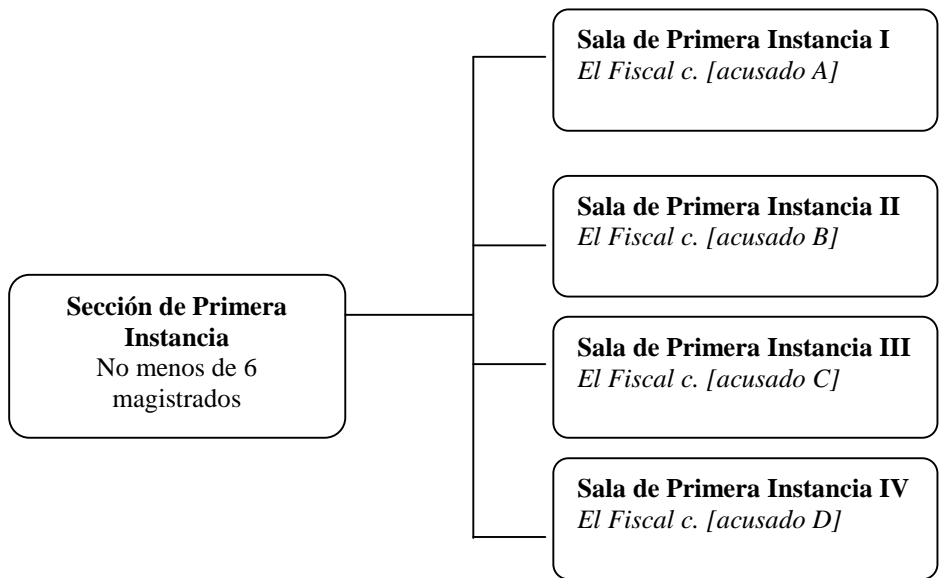
42. El Asesor jurídico superior de la Sección de Cuestiones Preliminares se encarga de coordinar la labor de los diversos equipos para las distintas causas en las tres Salas de Cuestiones Preliminares: asigna las tareas, supervisa el trabajo y revisa los proyectos de textos antes de su presentación a los magistrados.

ii) *La Sección de Primera Instancia*

43. La Sección de Primera Instancia se compone de por lo menos seis magistrados, predominantemente con experiencia en procedimiento penal. Ejercen sus cargos en esta Sección durante un período de tres años, y ulteriormente hasta llevar a término cualquier causa de la que hayan comenzado a conocer.

44. La Presidencia puede decidir adscribir temporalmente a un magistrado asignado a la Sección de Cuestiones Preliminares a la Sección de Primera Instancia si la gestión eficiente de la carga de trabajo de la Corte así lo requiere, pero un magistrado que ha participado en la fase preliminar de una causa no puede, en ningún caso, formar parte de la Sala de Primera Instancia que conoce de esa causa.

Figura 5: Sección de Primera Instancia



Funciones de la Sala de Primera Instancia

45. La principal función de la Sala de Primera Instancia, según se enuncia en el artículo 64 del Estatuto de Roma, es adoptar los procedimientos que sean necesarios para que el juicio sea justo y expedito, y se sustancie con pleno respeto de los derechos del acusado y teniendo debidamente en cuenta la protección de las víctimas y de los testigos.

46. Durante el juicio, la Sala de Primera Instancia dirime las cuestiones de procedimiento, en particular la admisibilidad de las pruebas y la conveniencia y las modalidades de la

participación de las víctimas. La Sala de Primera Instancia se pronuncia en último término sobre la inocencia o la culpabilidad del acusado.

47. Los juicios deben ser públicos, a menos que circunstancias excepcionales requieran que determinadas diligencias se efectúen a puerta cerrada para proteger información de carácter confidencial o reservado que se ha de presentar como prueba, y a las víctimas y los testigos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de Roma.

48. Una vez que la Sala de Primera Instancia declara que el acusado es culpable, puede imponer una pena de reclusión por un número determinado de años que no podrá ser superior a 30, o de reclusión a perpetuidad. También pueden imponerse sanciones económicas. Además, la Sala de Primera Instancia puede ordenar a un condenado que abone dinero a título de indemnización, restitución o rehabilitación de las víctimas.

Estructura de los equipos de apoyo jurídico a las Salas de Primera Instancia que trabajan en las distintas causas

49. El número de Salas de Primera Instancia corresponde al número de causas. Los equipos de apoyo jurídico que ayudan a las distintas Salas de Primera Instancia están compuestos por los oficiales jurídicos directamente asignados a un magistrado. Otro oficial jurídico que no está directamente adscrito a un magistrado sino que presta asistencia al conjunto de la Sala también ayuda a cada Sala en estrecho enlace con el Magistrado Presidente y el Asesor jurídico de la Sección de Primera Instancia. Cada equipo también cuenta con el refuerzo de un oficial jurídico adjunto, en función del alcance de la causa (número de acusados, magnitud de los cargos) y de los problemas de procedimiento concretos que se planteen (por ejemplo, número de solicitudes presentadas por víctimas).

50. Como los magistrados de Primera Instancia pueden trabajar en más de una Sala al mismo tiempo, y dada la necesidad general de eficiencia, el personal que apoya a las Salas se distribuye en forma flexible y brinda asistencia a varias causas, de ser necesario, pese a que los equipos están en su mayoría adscritos a una causa determinada.

51. El Asesor jurídico de la Sección de Primera Instancia forma parte de todos los equipos de apoyo jurídico y, gracias al conocimiento general que tiene de la carga de trabajo de todas las Salas de Primera Instancia, ayuda al Presidente de la Sección y a los magistrados presidentes a administrar con eficiencia los recursos disponibles.

iii) La Sección de Apelaciones

52. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 39 del Estatuto, la Sección de Apelaciones se compone del Presidente y otros cuatro magistrados. Los magistrados asignados a la Sección de Apelaciones desempeñan el cargo exclusivamente en esa Sección durante todo su mandato.

53. La Sala de Apelaciones se compone de los cinco magistrados asignados a la Sección de Apelaciones.

Funciones de la Sala de Apelaciones

54. El Fiscal puede apelar contra un fallo condenatorio o absolutorio por motivos de vicio de procedimiento, error de hecho o error de derecho. Una persona condenada, o el Fiscal en nombre de esa persona, puede apelar contra un fallo condenatorio por los motivos antes mencionados o por cualquier otro motivo que afecte a la justicia o a la regularidad del proceso

o del fallo. El Fiscal o el condenado puede apelar de una pena impuesta en razón de una desproporción entre el crimen y la pena. La Sala de Apelaciones puede decidir revocar o enmendar el fallo o la pena o bien decretar que se celebre un nuevo juicio en otra Sala de Primera Instancia.

55. Cualquiera de las partes puede apelar de otras decisiones adoptadas por la Sala de Cuestiones Preliminares y la Sala de Primera Instancia (son las llamadas “apelaciones interlocutorias”; véanse los párrafos 84 a 86 *infra*) en el transcurso de las actuaciones, incluidas decisiones relativas a la competencia y la admisibilidad. Además, se prevén apelaciones contra órdenes de reparación.

56. Un condenado u otras personas determinadas en nombre del condenado, también pueden pedir a la Sala de Apelaciones que revise un fallo definitivo condenatorio o una pena si se descubren nuevas pruebas que, de haber estado disponibles en el momento del juicio, habrían probablemente dado lugar a otro veredicto. Entre los demás motivos de revisión figura el hecho de que las pruebas decisivas sean falsas o hayan sido objeto de adulteración o falsificación, o que uno de los magistrados que haya intervenido haya incurrido en una falta grave.

57. La Sala de Apelaciones también se encarga de revisar la pena, esto es, de determinar si, una vez que el recluso ha cumplido las dos terceras partes de la pena o 25 años en el caso de la cadena perpetua, procede reducirla. Si la pena no se reduce, la Sala de Apelaciones reexaminará posteriormente la cuestión de la reducción de la pena por lo menos cada tres años. Además, la Sala de Apelaciones es el órgano encargado de dirimir cuestiones relativas a la recusación del Fiscal o de un fiscal adjunto.

Estructura de los equipos de apoyo jurídico a las Salas de Apelaciones que trabajan en las distintas causas

58. Se asigna un equipo de oficiales jurídicos (adjuntos) a cada apelación interlocutoria. Bajo la dirección del Magistrado Presidente, el equipo brinda asistencia a todos los magistrados de la Sala de Apelaciones en relación con la apelación a la que está asignado el equipo. El número de oficiales jurídicos adscritos a un equipo determinado depende, entre otras cosas, de la complejidad de los asuntos objeto de apelación. En función de las circunstancias, un oficial jurídico puede ser asignado a más de un equipo al mismo tiempo.

59. El Asesor jurídico de la Sala de Apelaciones coordina y dirige la labor de los equipos bajo la supervisión general del Presidente de la Sección de Apelaciones y los magistrados presidentes.

c) Los procesos judiciales en la Corte Penal Internacional

i) Competencia

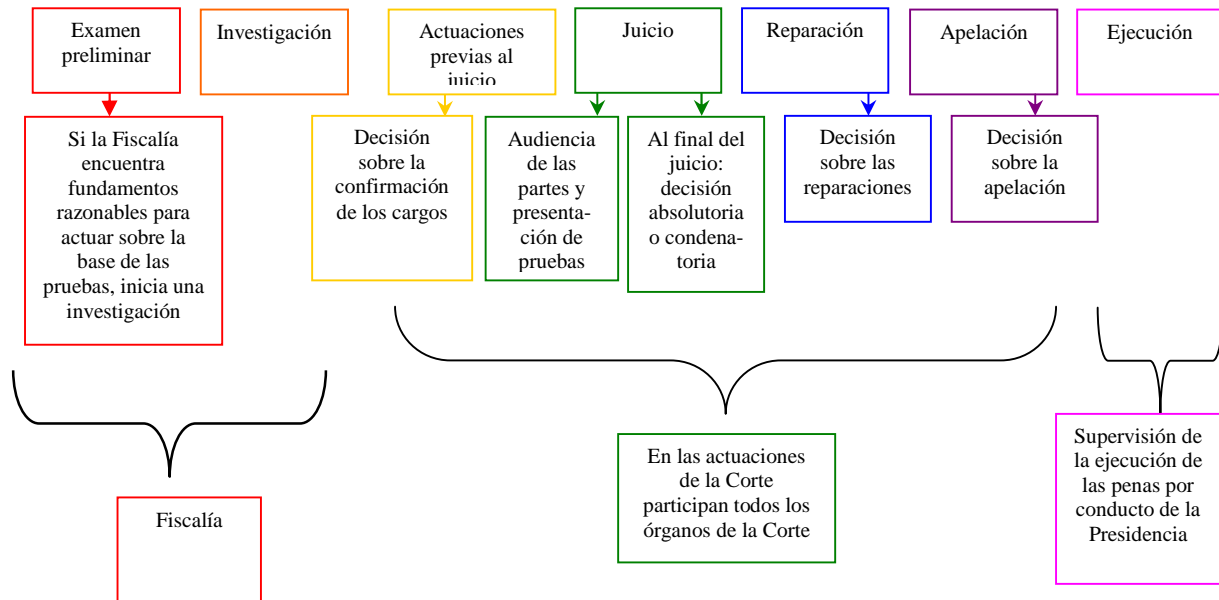
60. La Corte sólo tiene competencia respecto de los crímenes previstos en el Estatuto de Roma¹¹ cometidos después del 1 de julio de 2002, esto es, después de la entrada en vigor del Estatuto. Además, los crímenes de la competencia de la Corte deben haber sido perpetrados sea en el territorio de un Estado Parte, sea por un nacional de un Estado Parte. Si un Estado pasó a ser Parte después de julio de 2002, la Corte tiene competencia sobre los crímenes

¹¹ Artículo 5 del Estatuto de Roma: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión. Con respecto a la activación futura de la competencia de la Corte respecto de este último crimen, véase la Resolución RC/Res.6, Anexo I, del 11 de junio de 2010.

relacionados con ese Estado Parte a partir de la fecha de su adhesión. Por último, la Corte es competente respecto de los crímenes cometidos después del 1 de julio de 2002 en las situaciones que le remite el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

61. En el siguiente organigrama se indican las etapas de las actuaciones judiciales de la Corte, desde el examen preliminar hasta la fase de apelación.¹²

Figura 6: Etapas de las actuaciones



ii) Remisiones e investigaciones

62. Antes de que se sustancie una causa contra una persona determinada, las investigaciones se inician con una situación general en la que pueden haber ocurrido crímenes. Estas situaciones pueden llegar a la Corte Penal Internacional de una de tres maneras (los denominados mecanismos de activación de la competencia de la Corte):

- Un Estado Parte puede remitir una situación al Fiscal;
- El Consejo de Seguridad puede remitir una situación al Fiscal; o
- El Fiscal puede iniciar una investigación de oficio, o *proprio motu*.

63. En el caso de las remisiones por un Estado Parte o el Consejo de Seguridad, el Fiscal analiza de manera independiente la información recibida y determina si existen o no fundamentos para emprender una investigación. Examina los presuntos crímenes, los requisitos de competencia y la posible existencia de actuaciones nacionales de conformidad con el principio de complementariedad. Si estima que existen fundamentos razonables para abrir una investigación, la inicia.

64. En el caso de las investigaciones *proprio motu*, empero, el Estatuto de Roma impone un requisito adicional antes de que el Fiscal pueda iniciar una investigación. Si desea emprenderla por iniciativa propia, el Fiscal debe recabar la autorización de una Sala de Cuestiones Preliminares compuesta por tres magistrados. Si dicha Sala llega a la conclusión de que existen fundamentos razonables para abrir una investigación, autoriza al Fiscal a

¹² ICC-ASP/4/32, párr. 12.

hacerlo. Esta disposición aporta una protección suplementaria contra enjuiciamientos motivados por razones políticas.

65. Las investigaciones son realizadas en forma independiente por la Fiscalía, que dispone de investigadores especializados. A menudo esas investigaciones se llevan a cabo en lugares remotos y peligrosos en situación de conflicto, lo que plantea problemas de seguridad, logística y de otra índole no sólo para el personal de la Corte sino también para las víctimas, los testigos y otras personas. En el pasado, la Corte ha tenido que proceder a evacuaciones de emergencia del personal sobre el terreno, aplicar medidas urgentes de protección para las víctimas y los testigos y reubicar al personal local que trabajaba sobre el terreno.

66. A lo largo de las investigaciones, la Sala de Cuestiones Preliminares puede ejercer una serie de funciones decisivas, entre ellas la de autorizar etapas especiales de la investigación, o adoptar medidas para proteger las pruebas.

iii) Actuaciones previas al juicio

Orden de detención y orden de comparecencia (de una situación a una causa)

67. Tras las investigaciones relativas a una situación remitida a la Corte, se inicia una causa con la solicitud presentada por el Fiscal a la Sala de Cuestiones Preliminares para que ésta dicte una orden de detención o de comparecencia respecto de una persona sospechosa de haber cometido crímenes que son de la competencia de la Corte.

68. En ambos casos, el Fiscal debe convencer a la Sala de Cuestiones Preliminares de que hay motivos razonables para creer que la persona ha cometido un crimen de la competencia de la Corte. La diferencia entre una orden de detención y una orden de comparecencia estriba en que en una orden de comparecencia se pide a una persona que se entregue voluntariamente a la Corte, mientras que la orden de detención se utiliza para pedir a los Estados que detengan a una persona y la entreguen a la Corte.

69. Además, para que se pueda presentar una causa a una Sala de Cuestiones Preliminares, debe ser admisible con arreglo al principio de complementariedad. De conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Roma, un asunto no es admisible si es objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tiene jurisdicción sobre él o si éste ha decidido no llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento. La Corte sólo interviene si se puede establecer que el Estado no está dispuesto a realizar cabalmente la investigación o el enjuiciamiento o si no puede realmente hacerlo. Asimismo, un asunto no es admisible en virtud del párrafo 3 del artículo 20 del Estatuto, cuando la persona ya ha sido juzgada por la conducta a que se refiere la denuncia, y la Corte no puede procesarla nuevamente; o si el asunto no es de gravedad suficiente para justificar la adopción de otras medidas por la Corte, de conformidad con el artículo 17 del Estatuto.

Confirmación de los cargos

70. Una vez que una persona es detenida o comparece voluntariamente ante la Corte y la causa es admisible, la fase siguiente de las actuaciones es la que se denomina audiencia “de confirmación de los cargos”. En esa audiencia se pide al Fiscal que presente pruebas suficientes de que hay motivos fundados para creer que el acusado cometió cada uno de los crímenes que se le imputan. Esta audiencia es una innovación respecto de tribunales anteriores que se basan en un proceso de acusación más somero, propio de sistemas jurídicos anglo-estadounidenses y análogos. La lógica a la que responde esta audiencia más sustancial

antes del juicio es evitar que se entablen juicios sobre la base de cargos respecto de los cuales el Fiscal no tenga suficientes pruebas para justificar un juicio y menos aún condenar a una persona.

Decisión sobre la confirmación de los cargos

71. Si los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares consideran que existen pruebas suficientes de que hay motivos fundados para creer que la persona ha cometido algunos o la totalidad de los crímenes que se le imputan, adopta una decisión en la que confirma los cargos.

72. Si se confirman los cargos, la Presidencia constituye una Sala de Primera Instancia asignando a la causa a tres magistrados de la Sección de Primera Instancia. El expediente de la causa se remite a la Sala de Primera Instancia recientemente constituida para la preparación de la audiencia del juicio. Si la Sala de Cuestiones Preliminares no confirma los cargos, el Fiscal puede aún reunir pruebas adicionales y procurar presentar nuevamente los cargos sobre esa base.

iv) Juicio

73. Los juicios están a cargo de una Sala compuesta por tres magistrados que tienen la responsabilidad de emitir fallos sobre cuestiones de derecho y determinar los hechos. Durante el juicio, corresponde al Fiscal probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. La fase del juicio empieza con la entrega del expediente de la causa por la Sala de Cuestiones Preliminares a la Sala de Primera Instancia. Esta última deja entonces tiempo a las partes para que preparen el juicio (fase de preparación del juicio) antes de programar el inicio de las audiencias.

74. Los juicios se celebran en presencia del acusado; los juicios *in absentia* están prohibidos. El Estatuto contiene disposiciones detalladas para proteger los derechos del acusado, entre los cuales figura el derecho a:

- a) disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- b) comunicarse libre y confidencialmente con un defensor de su elección;
- c) que la Corte le proporcione un defensor si el acusado carece de medios suficientes para pagarlo;
- d) ser juzgado sin dilaciones indebidas;
- e) ser asistido por un intérprete competente y obtener las traducciones necesarias; y
- f) guardar silencio, sin que ello pueda tenerse en cuenta en su detrimento.

Audiencia

75. La audiencia del juicio es la fase en que ambas partes (el Fiscal y la Defensa) presentan a los magistrados, en la sala de audiencia, sus alegatos sustentados por pruebas.

76. Desde el punto de vista del procedimiento, el Fiscal pronuncia un alegato de apertura, seguido por un alegato inicial de la Defensa. A continuación la Fiscalía presenta sus pruebas. El Estatuto dispone que, salvo en algunas circunstancias específicas, la prueba testimonial debe rendirse en persona. El abogado de la defensa puede repreguntar a los testigos del Fiscal, y los magistrados también pueden formular preguntas. Tras el alegato del Fiscal, la Defensa

presenta su argumentación, durante la cual el Fiscal y los magistrados pueden hacer preguntas. Las actuaciones concluyen con los alegatos finales de las partes.

77. Durante el juicio, las víctimas pueden participar presentando sus opiniones y preocupaciones a la Sala de Primera Instancia cuando sus intereses personales estén afectados. Normalmente las víctimas están representadas en la Corte por representantes legales. Los magistrados determinan en cada caso de qué modo pueden los representantes legales participar en las actuaciones, por ejemplo haciendo alegatos iniciales o finales. La Sala de Apelaciones también ha reconocido que las víctimas pueden, en determinadas circunstancias, presentar pruebas, interrogar a los testigos o testimoniar en su propio nombre. En ningún caso, empero, la participación de las víctimas puede vulnerar el derecho del acusado a un juicio justo. Incumbe a la Sala de Primera Instancia velar por que se sigan los procedimientos apropiados para proteger los derechos del acusado.

Conclusión del juicio – Fallo condenatorio y reparación

78. Al final del juicio, si el acusado es declarado culpable, la Sala de Primera Instancia lo condena. Cabe señalar que la decisión sobre la pena impuesta puede ser emitida por separado, poco después de que se pronuncie el veredicto relativo a la responsabilidad penal del acusado.

79. En caso de condena, la Sala de Primera Instancia puede dictar una orden de reparación en beneficio de las víctimas, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación. Si procede, puede ordenar que la reparación se entregue directamente a las víctimas, o por conducto del Fondo fiduciario en beneficio de las víctimas, que se estableció con ese fin.

80. En caso de condena, las penas se cumplirán en las prisiones de los Estados que acepten que personas condenadas purguen sus penas en uno de sus establecimientos penitenciarios nacionales. Si ningún Estado acepta acoger a un condenado, los Países Bajos, en calidad de Estado anfitrión, tienen la obligación de hacer cumplir la pena.

v) Apelaciones

81. La Sala de Apelaciones puede conocer de apelaciones contra el fallo definitivo de la Sala de Primera Instancia o contra la pena impuesta o la orden de reparación. La Defensa puede apelar de una condena, pero la Fiscalía también puede apelar de un fallo absolutorio. Tanto la Fiscalía como la Defensa pueden apelar contra vicios de procedimiento, errores de hecho o errores de derecho. Además, el condenado puede apelar contra cualquier otro elemento que afecte a la justicia o a la regularidad del proceso o del fallo.

82. Si al conocer de la apelación de una pena impuesta, la Sala de Apelaciones considera que hay fundamentos para revocar la condena, puede invitar al Fiscal y al condenado a que presenten los fundamentos de la apelación y posteriormente emitir un fallo sobre la condena. Asimismo, si al conocer de la apelación de una condena, la Sala de Apelaciones considera que hay fundamentos para reducir la pena impuesta, puede invitar al Fiscal y al condenado a presentar esos fundamentos y posteriormente dictar una decisión sobre el asunto.

83. Además de las apelaciones contra el fallo o la pena impuesta, la Sala de Apelaciones puede conocer de lo que en derecho se denomina “apelaciones interlocutorias”, aunque esta expresión no figure en el Estatuto.

84. Las apelaciones interlocutorias revisten dos formas. En primer lugar, puede apelarse de algunos asuntos automáticamente ante la Sala de Apelaciones. Se trata de cuestiones relativas a la legalidad propiamente dicha de las actuaciones, como las decisiones que atañen a la

competencia o la admisibilidad. También incluyen decisiones por las que se concede o deniega la puesta en libertad de un sospechoso o un acusado. En segundo lugar, hay otras apelaciones que no se pueden interponer de inmediato pero que requieren la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia que haya dictado la decisión que la parte procura impugnar. Cualquiera de las partes puede apelar de todo asunto que afecte significativamente a la justicia y a la prontitud con que se sustancia el proceso o su resultado si, en opinión de la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia, una resolución inmediata de la Sala de Apelaciones puede acelerar materialmente el proceso.

85. Los procedimientos de apelación se efectúan principalmente por escrito. Por lo que se refiere a las apelaciones interlocutorias, en particular, las actuaciones se realizan íntegramente por escrito, a menos que la Sala de Apelaciones decida celebrar una audiencia.

86. Si la Sala de Apelaciones decide que las actuaciones objeto de apelación fueron injustas y que ello afecta a la regularidad del fallo o la pena, o que el fallo o la pena apelados adolecen efectivamente de errores de hecho o de derecho o de vicios de procedimiento, puede:

- a) revocar o enmendar el fallo o la pena; o
- b) decretar la celebración de un nuevo juicio en otra Sala de Primera Instancia.

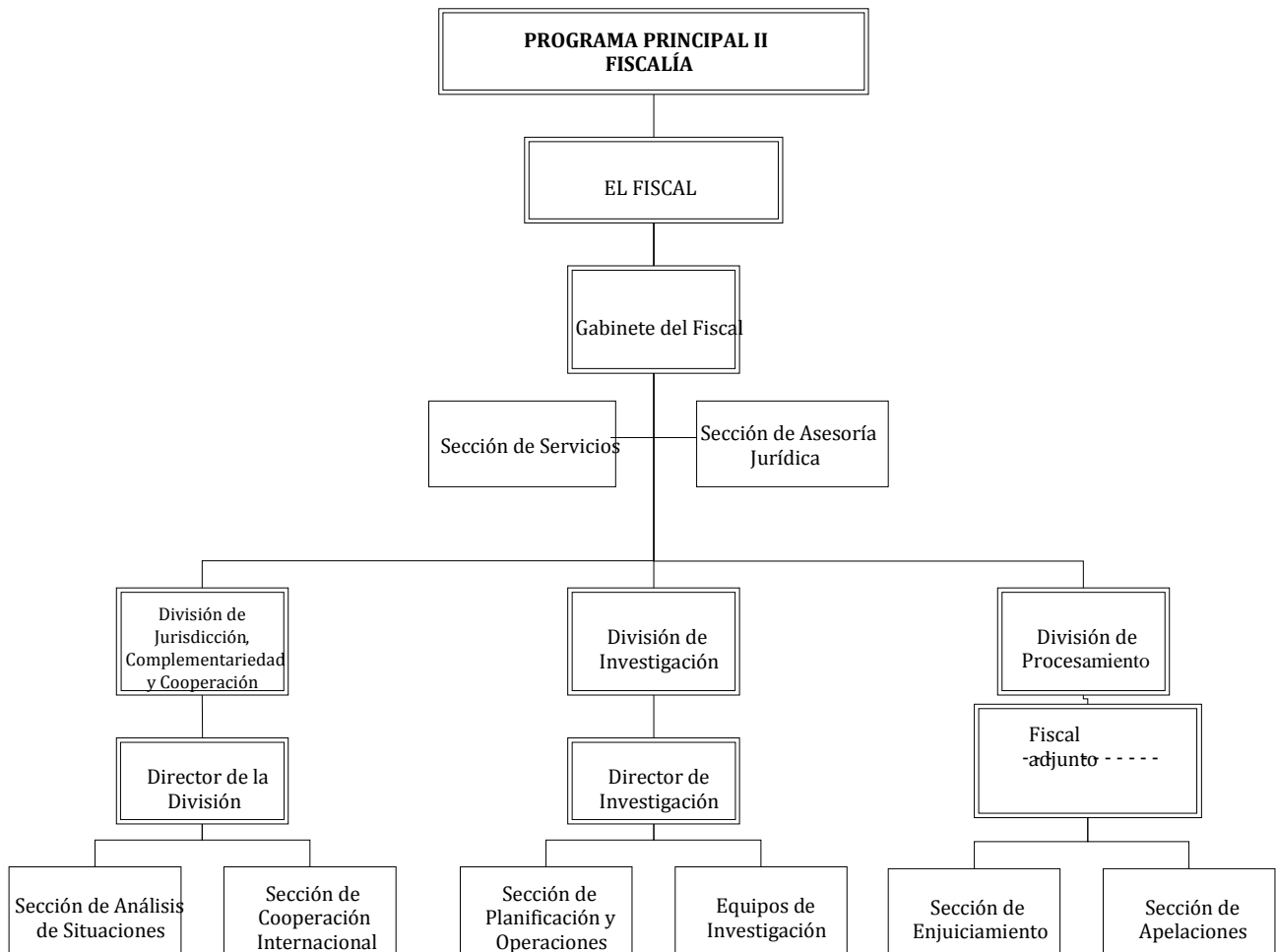
3. La Fiscalía

a) Aspectos generales y funciones

87. La Fiscalía desempeña tres funciones esenciales, consistentes en:

- a) efectuar exámenes preliminares para determinar las situaciones que se han de investigar;
- b) investigar crímenes concretos; y
- c) procesar causas ante las Salas de la Corte.

Figura 7: Fiscalía



b) Examen preliminar

88. La Fiscalía reúne toda la información pertinente necesaria para determinar si se cumplen los criterios establecidos por el Estatuto.

89. Esta fase es decisiva para garantizar que se respete el principio de complementariedad y evitar incurrir en gastos en investigaciones de la Corte cuando las autoridades nacionales pueden realizar sus propias actuaciones y están dispuestas a hacerlo.

c) Investigaciones

90. La Fiscalía aprobó y aplicó una política de investigaciones y enjuiciamientos centrados en los responsables máximos de cada situación. Esto supone seleccionar un número limitado de incidentes, procurando al mismo tiempo proporcionar una muestra que sea representativa de los hechos más graves, las principales formas de victimización y toda la gama de crímenes. Esta política es consonante con el mandato legal de la Fiscalía, y es también un factor muy importante desde el punto de vista del costo del conjunto de las actividades de la Corte.

91. El número de sospechosos y hechos escogidos para la investigación y el enjuiciamiento son los principales factores de gasto: número de testigos, medidas de protección, obligaciones en materia de divulgación de información, duración de las actuaciones y representación legal de las víctimas y los sospechosos.

92. La Fiscalía procura recurrir al menor número posible de testigos necesarios para probar su argumentación realizando investigaciones específicas y dando prioridad a las pruebas documentales, materiales, financieras y forenses. Además, la Fiscalía tiene por objetivo reducir al mínimo los gastos de protección de los testigos evitando aquellos que presentan un perfil de alto riesgo y tomar declaraciones en zonas de elevada inseguridad, y creando nuevos sistemas de protección siempre que sea posible. De este modo se ha reducido en las causas recientes el número de testigos remitidos al programa de protección de la Corte Penal Internacional.

d) Enjuiciamientos

93. Mientras las Salas se encargan de adoptar las decisiones fundamentales y velar por un juicio justo para todas las partes, la Fiscalía procura contribuir a la eficiencia de las actuaciones.

e) Cooperación

Estructura

94. La Fiscalía se compone de tres divisiones operativas: la División de Competencia, Complementariedad y Cooperación (véase Reglamento de la Fiscalía, Regla 7), la División de Investigaciones (véase Reglamento de la Fiscalía, Regla 8) y la División de Procesamiento (véase Reglamento de la Fiscalía, Regla 9) y dos secciones de apoyo, la Sección de Servicios (véase Reglamento de la Fiscalía, Regla 10) y la Sección de Asesoría Jurídica (véase Reglamento de la Fiscalía, Regla 11).

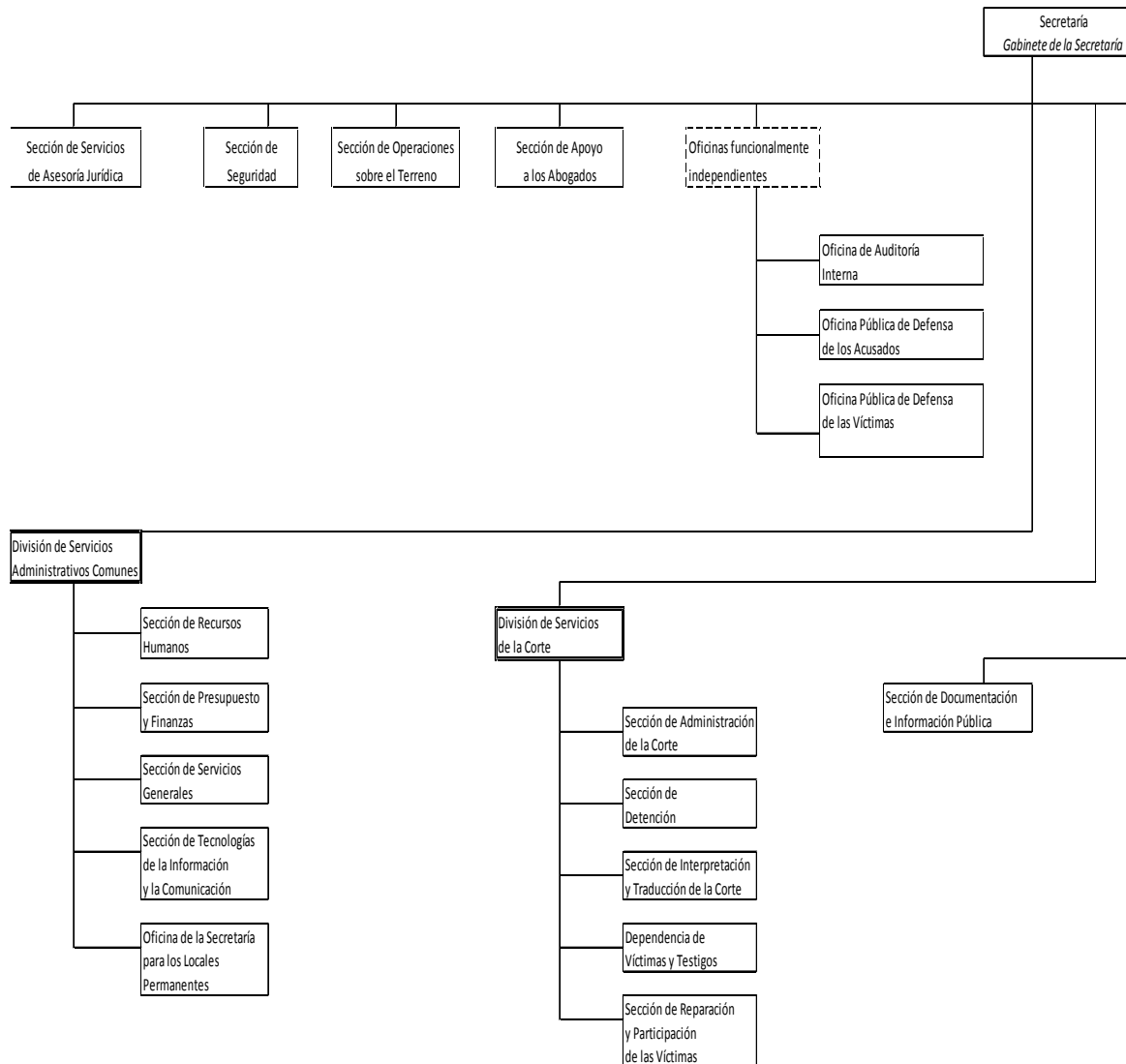
95. Los exámenes preliminares corren a cargo de la Sección de Análisis de Situaciones de la División de Competencia, Complementariedad y Cooperación, que los realiza en

coordinación con el análisis de patrones delictivos de la División de Investigaciones, a fin de preparar informes y recomendaciones para ayudar al Fiscal a determinar si existen fundamentos razonables para abrir una investigación.

96. Una vez adoptada la decisión de proceder a una investigación sobre una situación, se establece un equipo conjunto, integrado por funcionarios de las tres Divisiones operativas, para realizar las investigaciones y, si se confirman los cargos, se establece un equipo encargado de los enjuiciamientos. La composición y la dimensión de cada equipo depende de las necesidades y de la fase de la investigación y el enjuiciamiento.

4. La Secretaría

Figura 8: La Secretaría



97. La Secretaría está encabezada por la Secretaria, que es la principal funcionaria administrativa de la Corte, y es el órgano responsable de los aspectos no judiciales de la administración de la Corte, así como de prestarle servicios.

98. Para desempeñar sus funciones, la Secretaría se ha organizado en dos divisiones: la División de Servicios Administrativos Comunes y la División de Servicios de la Corte, así como en varias secciones y oficinas. Son éstas: la Sección de Servicios de Asesoría Jurídica, la Sección de Operaciones sobre el Terreno, la Oficina de la Secretaría para los Locales Permanentes, la Sección de Seguridad, la Sección de Apoyo a los Abogados y la Sección de Documentación e Información Pública. El Gabinete de la Secretaria apoya a la Secretaria en sus funciones, entre otras cosas ejerciendo una supervisión eficaz de las divisiones y

secciones que dependen directamente de ella, y en sus funciones en materia de relaciones externas y cooperación. También dependen de la Secretaría la Oficina Pública de Defensa de los Acusados y la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas (que funcionan ambas bajo la tutela de la Sección de Apoyo a los Abogados) y la Oficina de Auditoría Interna, aunque sean funcionalmente independientes. A efectos administrativos el Mecanismo de Supervisión Independiente, la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, la Secretaría del Fondo fiduciario en beneficio de las víctimas y la Oficina del Director del Proyecto de Locales Permanentes también forman parte de la Secretaría.

99. Mediante sus funciones de apoyo, la Secretaría garantiza la prestación eficiente de servicios esenciales a los distintos participantes en las actuaciones judiciales para facilitar y garantizar la eficacia de las investigaciones, los juicios y otras actuaciones judiciales. Entre esas funciones figuran la seguridad sobre el terreno y en la sala de audiencias, las operaciones sobre el terreno, la asistencia administrativa y de otro tipo a los abogados de la defensa y de las víctimas, la publicidad de las actuaciones, la gestión de la sala de audiencias y otros servicios relacionados con la celebración de las actuaciones judiciales, como la interpretación y el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación. Este enfoque centralizado de la prestación de servicios esenciales en la Corte permite a la Secretaría brindar apoyo a los distintos sectores de actividad de la Corte centrándose en las necesidades de sus usuarios. Asimismo, gracias a su plataforma común de servicios, la Secretaría procura lograr la máxima eficiencia y evitar la duplicación de los recursos dentro de la Corte.

100. Además de las funciones de apoyo que cumple, la Secretaría asume también otras responsabilidades esenciales, como la cooperación con los Estados, la protección de las víctimas y los testigos, la detención, la asistencia a las víctimas que participan en las actuaciones y la sensibilización de las comunidades afectadas. Estas funciones son fundamentales para maximizar el impacto del sistema judicial establecido en virtud del Estatuto de Roma y garantizar su funcionamiento, así como el cumplimiento efectivo de los fallos judiciales. Además, en el caso de las actividades de sensibilización y de la participación de las víctimas, gracias a esas funciones básicas la Corte hace justicia de forma coherente a las propias comunidades afectadas por los crímenes de la competencia de la Corte garantizando su participación en el proceso judicial de la Corte y respondiendo a sus expectativas de manera efectiva. Por otra parte, una sensibilización eficaz y el consiguiente mayor conocimiento de la Corte y sus actividades alientan la cooperación de los testigos y los intermediarios locales, lo que es de importancia crucial para las actuaciones judiciales.

101. La Secretaría comprende las siguientes divisiones, secciones y oficinas principales:

a) La División de Servicios de la Corte¹³

102. La División de Servicios de la Corte presta apoyo a las actividades judiciales de la Corte y comprende las siguientes secciones:

i) La Dependencia de Víctimas y Testigos¹⁴

¹³*Behind the Scenes. The Registry of the International Criminal Court (ICC-PIDS-BSR-001/10)*, pág 11.

Proteger y respaldar a las víctimas y los testigos

103. En el artículo 68 del Estatuto de Roma se impone al conjunto de la Corte la obligación de adoptar las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos. El apoyo y la protección apropiados de los testigos y las víctimas que comparecen ante la Corte son esenciales para el funcionamiento satisfactorio de la Corte.

104. La Dependencia de Víctimas y Testigos fue creada en la Secretaría de conformidad con el párrafo 6 del artículo 43 del Estatuto de Roma. Esta Dependencia ha establecido un sistema plenamente funcional y operativo de protección, apoyo y asistencia. La Secretaría negocia acuerdos de reubicación de personas, que son acuerdos bilaterales entre un Estado Parte y la Corte.

*ii) Sección de Reparación y Participación de las Víctimas*¹⁵

105. Si un acusado es declarado culpable por la Corte, la Sala de Primera Instancia puede otorgar reparación a las víctimas, con carácter individual o colectivo. Los textos de la Corte conceden a las víctimas el derecho a presentar solicitudes individuales de reparación. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas fue creada para facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas en cuanto a participación y reparación.

106. La Sección de Reparación y Participación de las Víctimas ha trabajado conjuntamente con la Dependencia de Sensibilización en todas las situaciones presentadas a la Corte para informar a las víctimas sobre sus derechos.

107. Desde su creación, la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas ha ayudado a las víctimas a preparar sus solicitudes a la Corte para participar en las actuaciones y a efectos de la reparación elaborando, distribuyendo y reuniendo formularios de solicitud y dando a conocer los requisitos oficiales de la Corte.

108. La Sección analiza las solicitudes utilizando una base de datos especializada, contacta a las víctimas para obtener toda información que falte, y prepara informes en los que recoge la información pertinente para ayudar a las Salas a adoptar sus decisiones.

*iii) La Sección de Administración de la Corte*¹⁶

109. La Sección de Administración de la Corte vela por que las actuaciones en la sala de audiencias se programen en forma apropiada; produce una transcripción simultánea de lo que se dice durante las audiencias en las dos lenguas de trabajo de la Corte.

*iv) La Sección de Interpretación y Traducción de la Corte*¹⁷

110. La Sección presta los siguientes servicios:

- a) traducción, revisión y edición de los documentos de la Corte;

¹⁴ Ibid., pág. 13.

¹⁵ Ibid., pág. 15.

¹⁶ Ibid., pág. 19.

¹⁷ Ibid., pág. 25.

b) interpretación consecutiva y simultánea para las reuniones, las audiencias, las conferencias de prensa, los seminarios especializados, las reuniones de información para diplomáticos y otros eventos;

c) asistencia y asesoramiento en materia de terminología y referencias; y

d) la contratación, capacitación y acreditación de intérpretes sobre el terreno necesarios para trabajar con el personal sobre el terreno y/o en la Sede de la Corte.

v) *Detención*¹⁸

111. El cometido de la Sección de Detención es crear condiciones seguras y humanas para las personas detenidas por la Corte en espera de un juicio y/o apelación.

b) Apoyo a los abogados de los acusados y de las víctimas¹⁹

112. El derecho a la asistencia letrada está generalmente garantizado para los acusados por el Artículo 67 del Estatuto de Roma. Ese derecho se ha ampliado en la práctica de las Salas, ya que el artículo 67 se aplicó a personas contra las cuales el Fiscal había presentado cargos ante la Sala, y el párrafo 2 del artículo 55 a sospechosos que comparecían ante la Sala en calidad de testigos. Un juicio justo ante cualquier tribunal de justicia exige que los participantes reciban la asistencia jurídica apropiada.

113. La Secretaria creó una Sección de Apoyo a los Abogados, encargada de centralizar y coordinar toda la asistencia prestada a los abogados por la Corte; cumple la función de centro de enlace de la Secretaría para las Oficinas Públicas de Defensa.

c) Oficinas independientes

i) Oficina Pública de Defensa de las Víctimas

114. De conformidad con las normas 80 y 81 del Reglamento de la Corte tal como se han interpretado constantemente en la práctica de las Salas, la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas cumple la función de representante legal de las víctimas en las actuaciones ante la Corte, comprendidas las reparaciones; apoya y ayuda a los representantes legales externos según proceda; comparece ante las Salas en relación con asuntos específicos.

ii) Oficina Pública de Defensa de los Acusados

115. En el marco de su mandato, la Oficina Pública de Defensa de los Acusados proporciona investigaciones y asistencia jurídicas a todos los equipos de la defensa, los abogados de oficio y los abogados *ad hoc*, de modo que estén en condiciones de cumplir los plazos judiciales y centrarse en los asuntos jurídicos pertinentes. Esta Oficina también se encarga de los derechos de la defensa en las etapas preliminares de las actuaciones.

iii) Creación de estructuras

116. En las Reglas de Procedimiento y Prueba se establecen los principales objetivos de la Corte a este respecto:

a) el Código de conducta profesional de los abogados;

¹⁸ Ibid., págs. 29-30.

¹⁹ Ibid., págs. 33-34.

- b) establecimiento de una lista de abogados; y
- c) un sistema completo de asistencia letrada para garantizar que las personas que tomen parte en las actuaciones de la Corte puedan beneficiarse de asistencia jurídica pagada por la Corte en forma proporcional a los recursos de que disponen.

117. La Corte también elaboró una lista de auxiliares y una lista de investigadores profesionales, compuestas por personas que cumplen determinados requisitos mínimos, y facilita la designación de miembros a título gratuito a petición de los abogados.

d) Información pública y sensibilización

118. Las actividades eficaces y sostenidas de información pública son esenciales para que la Corte logre llevar a cabo investigaciones eficientes, hacer justicia de forma pública y transparente, recibir la cooperación y el apoyo necesarios para sus actividades y contribuir a la prevención de futuros crímenes y a un respeto duradero por la justicia internacional. Con ese fin, la Sección de Documentación e Información Pública contribuye a crear conciencia y promover el conocimiento del mandato de la Corte y su labor, principalmente en las comunidades afectadas por causas que se le han sometido, así como en beneficio de públicos de todo el mundo, incluidos periodistas, organizaciones de la sociedad civil, la comunidad de juristas y el mundo académico. La Sección comprende la Dependencia de Sensibilización, la Dependencia de Asuntos Públicos, la Dependencia de Protocolo y Ceremonias y la Dependencia de Biblioteca y Documentación. La Sección de Documentación e Información Pública no representa a la Fiscalía, que tiene su propia Dependencia de Información Pública para sus fines específicos. La Asamblea de los Estados Partes aprobó la Estrategia de información pública (ICC-ASP/9/29) y el Plan Estratégico de Proyección Exterior (ICC-ASP/5/12).

119. Las actividades de sensibilización se realizan en los países relacionados con situaciones para que las comunidades afectadas por crímenes de la competencia de la Corte puedan comprender y seguir sus actividades judiciales. La Sección de Documentación e Información Pública procura salvar la distancia entre la Corte y esas comunidades estableciendo un sistema eficaz de comunicación bidireccional para atender sus preocupaciones y responder a sus preguntas.

120. La Dependencia de Asuntos Públicos facilita a los medios de comunicación internacionales información oportuna y exacta sobre la Corte y sus actividades (con la excepción de la Fiscalía), dando o coordinando entrevistas, organizando conferencias de prensa y reuniones de información para la prensa. También mantiene el sitio web y produce y distribuye diversas publicaciones. Además de los medios de comunicación tradicionales la Dependencia de Asuntos Públicos recurre a las nuevas redes sociales para llegar a públicos de todo el mundo.

121. La Dependencia de Protocolo y Ceremonias facilita el acceso del público a las audiencias y organiza visitas de personalidades de alto nivel a la Sede, diversos tipos de visitas de grupos como las visitas de interlocutores esenciales a la Sede de la Corte, ceremonias judiciales (ceremonias de juramento) y otros actos importantes de la Corte.

122. Por último, pero no menos importante, la Biblioteca desempeña una función de primer orden en el suministro de información a los miembros de los cuatro órganos de la Corte así como a los equipos de la defensa y los representantes legales de las víctimas. La Biblioteca tiene por finalidad seleccionar, adquirir y conservar una amplia gama de recursos informativos jurídicos impresos, no impresos y electrónicos, y facilitar el acceso a ellos.

e) Operaciones sobre el terreno²⁰

123. En el cumplimiento de su ambicioso mandato judicial, la Corte tuvo rápidamente que hacer frente a una pregunta fundamental: ¿cómo cumplirlo con eficacia desde su Sede en La Haya, a miles de kilómetros de los lugares en que se cometieron los crímenes que juzga?

124. Según el Informe de la Corte acerca del examen de sus operaciones sobre el terreno²¹, hay distintas formas de operaciones sobre el terreno a las que se recurre para cumplir el mandato judicial, a saber: presencia de oficinas ampliable o reducible por un tiempo limitado en los países donde existe una situación o cerca de ellos, misiones exploratorias de diversos órganos de la Corte, transferencia limitada y temporal de ciertas funciones, traslado de sospechosos, celebración de determinadas audiencias importantes, o incluso de partes de los juicios en esos países o cerca de ellos, presencias de la Corte distintas de las de los países donde existe una situación; misiones limitadas antes de que la Sala de Cuestiones Preliminares autorice al Fiscal a iniciar una investigación de oficio.

125. Concebidas como presencias modulables con plazos definidos, las oficinas y las presencias sobre el terreno representan una herramienta eficiente para que la Corte cumpla su mandato judicial en un determinado país en el que existe una situación, de conformidad con los principios generales establecidos en la Estrategia de la Corte para las operaciones sobre el terreno²². Las oficinas sobre el terreno son esenciales para brindar protección a los testigos y las víctimas, permitir a estas últimas que ejerzan sus derechos estatutarios de participación y reparación, mantener un diálogo bidireccional sostenible y significativo con las comunidades afectadas, y ayudar y apoyar a los usuarios, esto es, los equipos de abogados (de la defensa y los representantes legales de las víctimas), la Fiscalía y el Fondo fiduciario en beneficio de las víctimas, en el cumplimiento de sus mandatos independientes.

126. Cuando las Naciones Unidas tienen una presencia establecida, las oficinas y presencias de la Corte sobre el terreno recurren a su respaldo y asistencia²³. Maximizar la interacción y la cooperación con la misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y otros agentes regionales y nacionales en países en que existe una situación y/o cerca de ellos permite a la Corte sacar provecho de sus competencias y capacidades, reduciendo así al mínimo los costos de las operaciones de la Corte sobre el terreno al tiempo que se refuerza el impacto de su actividad.

f) Seguridad²⁴

127. La Sección de Seguridad presta servicios y asesora a todos los órganos de la Corte con respecto a las medidas necesarias para proporcionar un nivel de protección adecuado al personal, los acervos de información y los bienes tangibles de la Corte, y abarca las actividades de seguridad material, seguridad de la información, seguridad del personal, seguridad sobre el terreno, seguridad operacional, incendios y protección en la Sede y sobre el terreno.

²⁰ Ibid., págs. 45-48.

²¹ Informe acerca del examen de las operaciones sobre el terreno (ICC-ASP/9/12).

²² Informe de la Corte acerca de la estrategia para las operaciones sobre el terreno (ICC-ASP/10/26).

²³ De conformidad con el Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas (2004) y los Memorandos de entendimiento concertados entre la Corte Penal Internacional y diversas misiones de las Naciones Unidas, por ejemplo entre la Corte y la MONUC, la Corte y la ONUN, la Corte y la ONUCI.

²⁴ *Behind the Scenes. The Registry of the International Criminal Court* (ICC-PIDS-BSR-001/10), pág. 51.

128. La Sección trabaja en estrecho enlace con las autoridades competentes del Estado anfitrión en los asuntos de seguridad al igual que en cada sector de actividad de la Corte Penal Internacional. El Estado anfitrión es el responsable de la seguridad del personal, los locales y los activos de la Corte.

129. En 2005 la Corte firmó un memorando de entendimiento con la Oficina del Coordinador de Asuntos de Seguridad de las Naciones Unidas (actualmente conocida como Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas) y pasó a ser miembro del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas. En calidad de tal, la Corte se beneficia de los servicios, las políticas y las normas comunes del sistema de gestión de la seguridad, pero también tiene la obligación de cumplir con esas políticas y normas. Especialmente por lo que se refiere a las actividades sobre el terreno, la Sección de Seguridad colabora estrechamente con el sistema de gestión de la seguridad y está integrada en todos los planes y sistemas de seguridad y emergencia.

130. La Sección comprende cuatro dependencias:

- a) Dependencia de Seguridad sobre el Terreno;
- b) Dependencia de Seguridad y Protección de la Sede;
- c) Dependencia de Seguridad de la Información; y
- d) Dependencia de Apoyo Operacional.

g) Asesoría Jurídica²⁵

Asesoramiento con respecto al marco jurídico de la Corte

131. Las funciones de la Sección pueden resumirse como sigue:

- a) Proporcionar servicios unificados y coordinados de asesoramiento jurídico a la Secretaría y a otros órganos sobre asuntos jurídicos generales y normativos en relación con el cumplimiento del mandato de la Corte de conformidad con el Estatuto;
- b) Velar por la coherencia jurídica y la exactitud en la interpretación y aplicación de todos los instrumentos constitutivos de la Corte y del derecho internacional en general;
- c) Proteger los intereses jurídicos de la Corte y su personal y reducir al mínimo la responsabilidad jurídica de la Corte.

h) Relaciones exteriores y cooperación²⁶

132. Cuando las Salas dictan un fallo que requiere la cooperación de los Estados, como al emitir órdenes de detención, la Secretaría prepara las solicitudes de asistencia necesarias y las transmite a los Estados interesados por los cauces oficiales de comunicación. Ulteriormente la Secretaría vela por un seguimiento adecuado e informa a la Sala sobre la tramitación de las solicitudes.

133. La Secretaría también ayuda a los equipos de la defensa y a los representantes legales de las víctimas a obtener la asistencia necesaria de los Estados para cumplir su mandato.

²⁵ Ibid., pág. 55.

²⁶ Ibid., pág. 56.

134. Otros aspectos de la cooperación incluyen negociar y concertar acuerdos o arreglos especiales con Estados y organizaciones internacionales con respecto, entre otras cosas, a la reubicación de testigos y la puesta en libertad provisional.

135. Asimismo, la Secretaría se ocupa de diversos asuntos relacionados con la cooperación con el Estado anfitrión, como cuestiones de protocolo, la detención y los locales de la Corte.

136. La Secretaría sigue fortaleciendo su relación con interlocutores clave de la Corte, entre ellos los Estados Partes, los Estados no Partes, las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales, con objeto de fomentar y mantener el apoyo a la Corte y reforzar la capacidad de la Corte de cumplir su mandato estatutario. Para mantener un diálogo constante con los Estados Partes, la Secretaría participa, junto con los demás órganos de la Corte, en los diversos grupos de trabajo de La Haya y coordina los informes que se han de someter a la Asamblea o al Comité.

i) Administración²⁷

137. La División de Servicios Administrativos Comunes proporciona una amplia gama de servicios especializados no judiciales al conjunto de la Corte. La División abarca las funciones relacionadas con recursos humanos, presupuesto y finanzas, servicios generales y tecnologías de la información y la comunicación. Esas funciones, que responden a las necesidades del suministro de servicios, permiten una coordinación fundamental para un enfoque centralizado y una utilización óptima y eficaz de los recursos humanos y financieros.

i) Sección de Recursos Humanos

138. La Sección de Recursos Humanos comprende cinco dependencias: la Dependencia de Contratación y Colocación, la Dependencia de Administración del Personal, la Dependencia de Salud y Bienestar, la Dependencia de Formación y Desarrollo y la Dependencia de Políticas.

ii) Sección de Presupuesto y Finanzas

139. La Sección de Presupuesto y Finanzas comprende la Dependencia del Presupuesto, la Dependencia de Contabilidad, la Dependencia de Tesorería, la Dependencia de Desembolsos y la Dependencia de Nóminas.

iii) Sección de Servicios Generales

140. La Sección de Servicios Generales forma parte de la División de Servicios Administrativos Comunes. Comprende la Dependencia de Gestión de Instalaciones, la Dependencia de Logística y Transporte, la Dependencia de Adquisiciones y la Dependencia de Viajes y Asuntos del Estado Anfitrión.

iv) Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación

141. El objetivo principal de la Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación es que los usuarios obtengan los resultados que desean con mayor eficiencia y exactitud. La Sección está estructurada en tres partes: la Dependencia de Operaciones de la tecnología de la

²⁷ Ibid., p. 57.

información, la Dependencia de Servicios de Información, y la Oficina de gestión de proyectos y continuidad de las actividades.

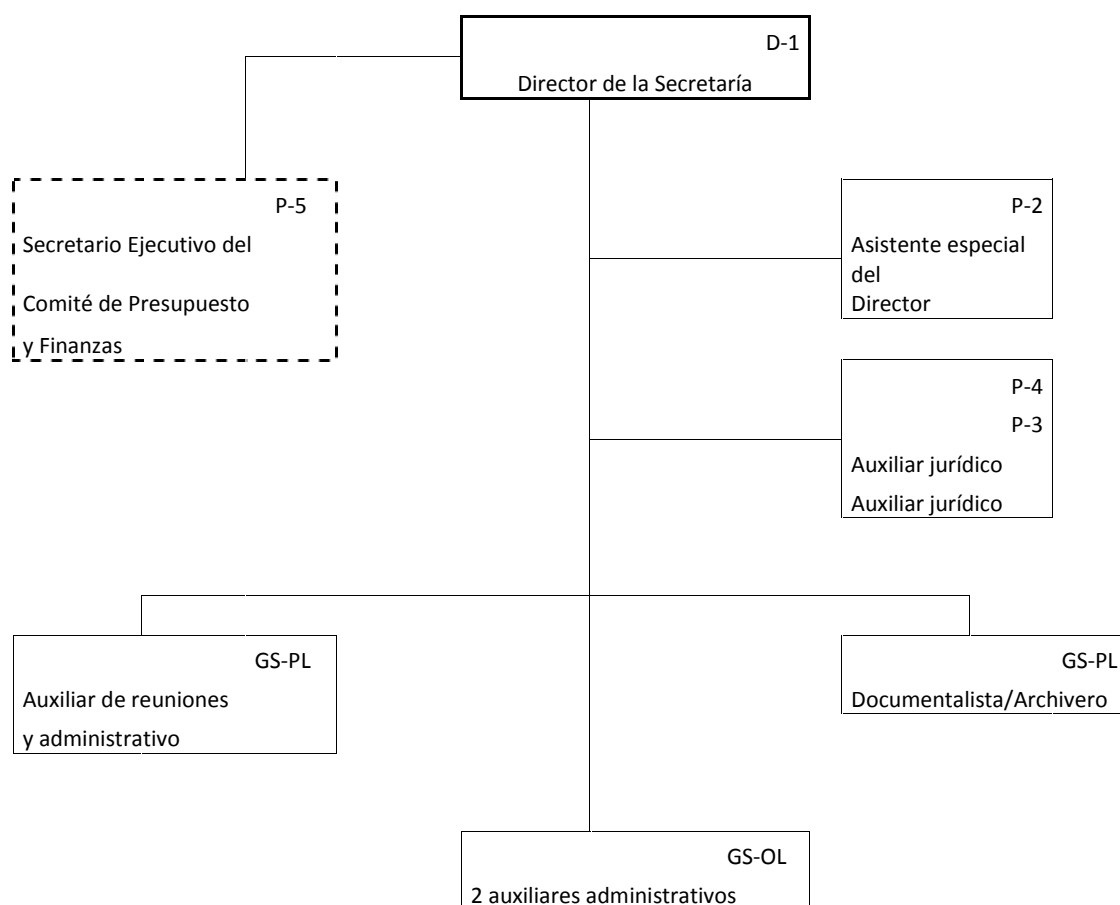
v) *Oficina del Proyecto para los Locales Permanentes, de la Secretaría*

142. La Oficina del Proyecto para los Locales Permanentes, de la Secretaría, realiza y coordina la contribución de la Corte al Proyecto de Locales Permanentes. En estrecha cooperación con la Oficina del Director del Proyecto, se encarga de la preparación y definición de las necesidades de la Corte y el control de su integración en el diseño, la preparación de las decisiones de la Corte y la representación de sus intereses respecto de los futuros locales permanentes. Asimismo, la Oficina del Proyecto para los Locales Permanentes coordina las actividades relativas al traslado de la Corte a sus nuevos locales, comprendida la adquisición conexas de mobiliario y equipo, la entrega del nuevo edificio, la mudanza y los consiguientes proyectos de migración (tecnologías de la información y la comunicación, seguridad, Dependencia de Gestión de las Instalaciones).

4. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

143. En su segundo período de sesiones, la Asamblea decidió establecer la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) de conformidad con lo dispuesto en el anexo de su resolución ICC-ASP/2/Res.3 (véase el Anexo VI del presente manual).

Figura 9: Organigrama de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes



Servicios prestados por la Secretaría

144. La Secretaría presta a la Asamblea y su Mesa y a sus órganos subsidiarios el apoyo administrativo y técnico necesarios para el ejercicio de las funciones que les corresponden en virtud del Estatuto. En cuanto al servicio de conferencias, sus funciones incluyen la planificación, preparación y coordinación de las reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, y la recepción, traducción, reproducción y distribución de sus documentos, informes y decisiones.

145. Además, proporciona a la Asamblea y sus órganos subsidiarios servicios sustantivos que incluyen servicios jurídicos y sustantivos de secretaría como el suministro de documentación, informes y resúmenes analíticos, y asesoramiento dentro de la Secretaría sobre cuestiones jurídicas y sustantivas relacionadas con la labor de la Asamblea. Otras funciones comprenden el asesoramiento sobre el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y la preparación de proyectos de resolución sobre cuestiones financieras y presupuestarias.

146. La Secretaría organiza conferencias de alta calidad para la Asamblea en La Haya o en Nueva York, y dos períodos de sesiones del Comité en La Haya. Además, la Secretaría presta servicios a las reuniones de varios órganos subsidiarios de la Asamblea, en particular las del Grupo de trabajo de La Haya, de la Mesa, y el Comité de Supervisión sobre los locales permanentes.

147. Para distribuir con eficacia documentación e información a los Estados Partes y a sus órganos subsidiarios, la Secretaría mantiene un sitio Web y redes externas para el Comité y el Comité de Supervisión.

III. El proceso presupuestario de la Corte

A. Introducción

1. Hipótesis básicas para la Corte

148. El proyecto de presupuesto de la Corte está inspirado fundamentalmente en su cometido básico: celebrar juicios públicos justos en un plazo razonable

149. Los principios de flexibilidad y extensibilidad son esenciales para la eficiencia del funcionamiento de la Corte desde el punto de vista financiero. Asimismo, una sólida capacidad analítica y estratégica en la Corte permite llevar a cabo parte de sus operaciones con una plantilla flexible y de magnitud modulable.

150. En síntesis, la acción de la Corte está regida y definida por el desempeño de sus funciones y la realización de sus tareas.

151. Además, en el proyecto de presupuesto deben integrarse las perspectivas a medio y largo plazo para permitir a la Asamblea de los Estados Partes situar el proyecto en un contexto que pueda adaptarse a medida que se presentan los sucesivos proyectos de presupuesto en los años siguientes.

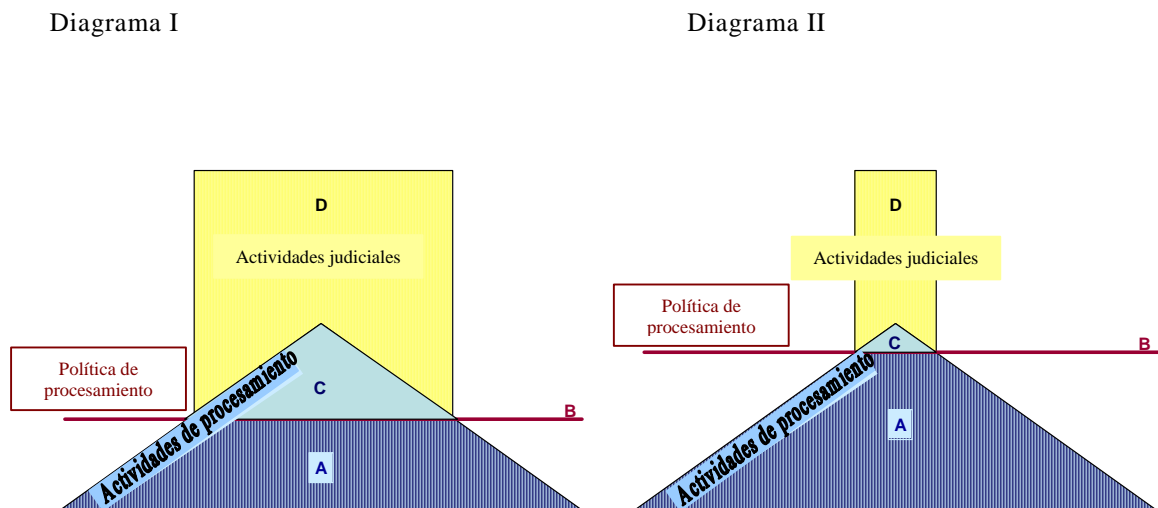
152. El concepto de “plazo medio” se definió como un período de tres años a partir del presente, mientras que el de “largo plazo” se refiere a seis años.

153. Las proyecciones generales relativas al volumen de trabajo a corto, medio y largo plazo se basan en el Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba, tienen en cuenta

realidades previstas y suponen amplias consultas con expertos de los gobiernos, profesionales y universitarios.

154. Es también evidente que, para formular cargos solamente contra los responsables principales en situaciones en que se ha producido una violencia masiva, el Fiscal tendrá que realizar amplias investigaciones y profundos análisis. Esto significa que en cada situación siempre será necesaria una considerable capacidad de investigación y análisis, aun cuando los cargos concretos que dimanen del uso de esa capacidad sean de alcance más limitado. No obstante, habida cuenta del reducido número de causas que llegan a la fase de la formulación de cargos, no se puede suponer que se necesitará una capacidad igualmente importante en el componente judicial de la Corte que se ocupa de los juicios. El funcionamiento de este mecanismo se ilustra en los diagramas I y II que figuran a continuación:

Diagramas I y II: El mecanismo de las actividades judiciales



155. El Triángulo A ilustra el funcionamiento de un procesamiento normal en virtud del derecho penal internacional, que tiene como punto de partida una amplia y compleja base de hechos y una gran variedad de personas implicadas. A partir de esa amplia base de hechos y personas el Fiscal se abre camino para llegar a los responsables principales en la cúspide del triángulo. La Línea B simboliza la línea por encima de la cual el Fiscal decide que deben encontrarse los “principales responsables”. En el Diagrama I esa línea se ha trazado a la altura de la mitad del triángulo, lo que indica que el Fiscal formulará cargos contra todas las personas que se hallen en la zona sombreada C. Esta zona sombreada C se traduce, en el componente judicial de la Corte, en una necesidad de recursos proporcional al tamaño del rectángulo D en el diagrama I. En cambio, si la línea B se traza a una mayor altura del triángulo, el número de acusados será considerablemente menor, lo que, a su vez, requerirá una cantidad notablemente inferior de recursos para el componente judicial, como se comprueba en el rectángulo D más pequeño en el Diagrama II.

156. En el contexto del mecanismo antes expuesto, se prevé que, a medio y largo plazo, la Fiscalía utilizará directa o indirectamente (mediante el apoyo de la Secretaría) entre el 60 y el 70 por ciento de los recursos del presupuesto ordinario de la Corte, mientras que el 30 a 40

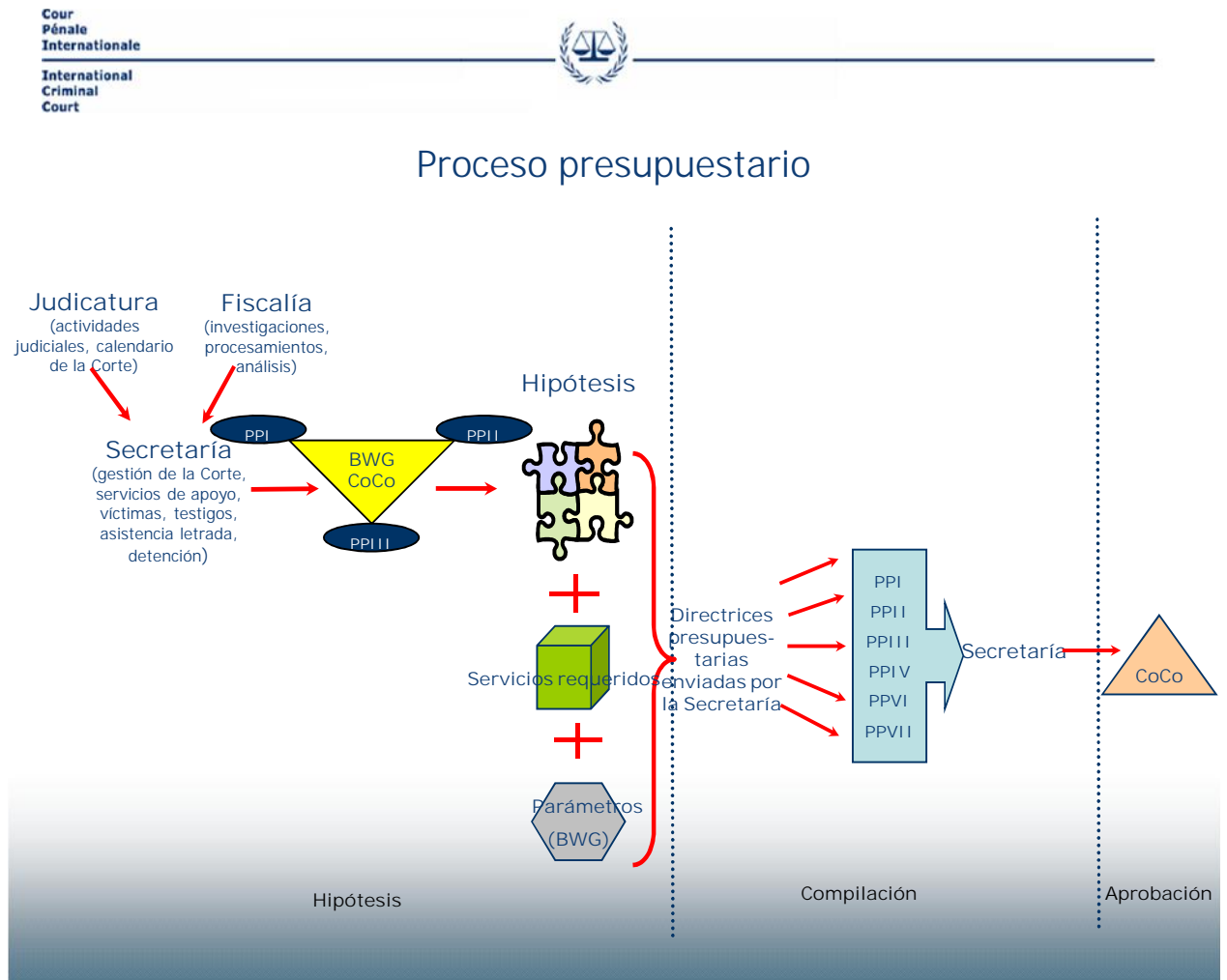
por ciento restante corresponderá al componente judicial (sin tener en cuenta las reparaciones a las víctimas, como se explica más adelante).

157. A diferencia de los dos tribunales especiales (para la ex Yugoslavia y Rwanda), se han encomendado a la Corte responsabilidades para con las víctimas que no tienen precedentes. Si bien, según se desprende de un examen de las reglas 89 a 99 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, es posible determinar los recursos que serán necesarios, subsiste cierto grado de imprevisibilidad en cuanto al volumen de algunos aspectos de su labor. Por consiguiente, esta nueva esfera deberá caracterizarse por una gran flexibilidad y adaptabilidad en sus actividades. Por lo que se refiere a su aspecto más elemental, se requerirá una importante capacidad para registrar, recuperar y procesar un gran número de demandantes.

158. Proceso presupuestario – principales etapas:

- a) Hipótesis y definición de los parámetros presupuestarios;
- b) Compilación de las cifras presupuestarias; y
- c) Aprobación y presentación.

Diagrama III: El proceso presupuestario



2. Proceso presupuestario I – Formulación de las hipótesis y definición de los parámetros presupuestarios

159. La información inicial sobre la actividad judicial y procesal estimada proviene de la Judicatura y la Fiscalía, e incluye:

- a) el calendario judicial (fase preliminar, juicio, apelación y reparación);
- b) número de situaciones, investigaciones, causas y situaciones en examen preliminar, y cualquier investigación residual.

160. Sobre la base de esos parámetros, la Secretaría infiere las siguientes hipótesis:

- a) número de días de audiencia;
- b) número de testigos que comparecen ante la Corte, número de testigos expertos que presentan pruebas, número de personas de apoyo a los testigos y duración máxima de la estancia por testigo;
- c) número de acusados detenidos;
- d) número de equipos de la defensa;

- e) número de representantes de las víctimas;
- f) número de celdas requeridas;
- g) presencia sobre el terreno.

2. Proceso presupuestario II - Compilación

161. La Secretaría envía directrices presupuestarias a todos los programas principales (incluidas hipótesis presupuestarias y servicios requeridos).

162. Los programas principales preparan propuestas presupuestarias (definición de necesidades, estimaciones de recursos) en sus respectivos ámbitos, sobre la base de las hipótesis comunes, y las someten a la Secretaría.

163. El presupuesto es compilado y examinado por grupos de trabajo entre órganos en aras de la exhaustividad y la coherencia, y para evitar duplicaciones.

3. Proceso presupuestario III – Aprobación y presentación

164. El presupuesto compilado se somete al Consejo de Coordinación (“CoCo”; véase el párrafo 263 más adelante).

B. Calendario presupuestario

165. El ejercicio económico de la Corte coincide con un año civil. No obstante, el ciclo presupuestario anual abarca desde enero del año anterior (t-1) hasta marzo del año siguiente (t+1), cuando se cierran las cuentas.

166. La Corte prepara el documento que contiene el proyecto de presupuesto entre enero y julio, tras lo cual lo presenta al Comité y lo publica en su página Web. El Comité celebra su período de sesiones en agosto-septiembre para examinar el proyecto de presupuesto, a partir del cual formula recomendaciones a la Asamblea en un informe. La Asamblea se reúne en noviembre-diciembre para examinar y aprobar el presupuesto, tomando en consideración las recomendaciones del Comité.

C. Presentación del presupuesto

167. En el Artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada se estipula que la Corte tiene un presupuesto estructurado por programas. La estructura se funda en el principio de la presupuestación basada en los resultados²⁸, cuya finalidad es formular el presupuesto en función de objetivos predefinidos y resultados previstos. Estos objetivos dimanarían del Plan Estratégico de la Corte²⁹, que establece 20 objetivos en torno a tres metas: i) calidad de la justicia; ii) una institución bien reconocida y con apoyo adecuado; iii) un modelo de administración pública. De la lista de 20 objetivos estratégicos, la Corte escoge objetivos estratégicos prioritarios para el siguiente año presupuestario, que todas las dependencias

²⁸ La presupuestación basada en los resultados es la práctica de elaborar presupuestos basados en la relación entre los niveles de financiación del programa y los resultados previstos de ese programa. El proceso de presupuestación basada en los resultados es una herramienta que los administradores de programas pueden utilizar para administrar gastos presupuestarios de manera más eficaz y eficiente en relación con el costo.

²⁹ El principio general del proceso de planificación estratégica de la Corte es que tienen máxima prioridad los mandatos y las funciones establecidos en el marco regulador de la Corte. La planificación y la ejecución del presupuesto de la Corte se siguen guiando por el actual plan estratégico de la Corte.

deben tomar en consideración al elaborar sus solicitudes de presupuesto. De ese modo, las necesidades de recursos deben justificarse por los resultados previstos, que requieren la obtención de determinados productos para alcanzar esos resultados. La ejecución es objeto de seguimiento y medición con arreglo a indicadores³⁰, gracias a los cuales los resultados reales pueden compararse con los planes. En la práctica, este sistema tiene limitaciones debido a las dificultades que plantea prever en detalle y por anticipado la magnitud de las actividades, así como a la dificultad relativa de medir procesos y sus resultados de un modo útil (por ejemplo, cuál es el resultado esperado de un juicio en términos de tiempo, calidad de la justicia, eficiencia, etc).

168. El documento del presupuesto está estructurado con arreglo a cuatro tipos de clasificación principales. En primer lugar, está dividido en títulos y secciones. En la práctica, la estructura del programa corresponde a la estructura orgánica de la Corte. Cada uno de los tres principales órganos de la Corte constituye un programa principal, las divisiones dentro de los órganos constituyen programas, y las oficinas y secciones corresponden a subprogramas. También son programas principales separados las oficinas independientes y los fondos que tienen una finalidad claramente diferenciable. Actualmente hay siete programas principales en el presupuesto.

169. En segundo lugar, el presupuesto también se presenta en función de la naturaleza de las actividades de la Corte: gastos permanentes (llamados básicos en el presupuesto) y gastos situacionales. Es útil diferenciar los fondos solicitados para un período indefinido para financiar el funcionamiento de la Corte de aquellos que se piden solamente para un período limitado. Así pues, los gastos situacionales se solicitan únicamente cuando se decide abrir una investigación en el contexto de una situación hasta que concluya cualquier causa a la que pueda dar lugar.

170. En tercer lugar, el presupuesto se presenta con arreglo a la naturaleza de las partidas de gastos. Los gastos de personal están separados de los gastos que no atañen al personal, ya que los primeros representan el 70 por ciento del presupuesto total³¹ y son en gran medida no discrecionales.

171. En cuarto lugar, el presupuesto se presenta indicando los compromisos previos frente a las nuevas necesidades. Los compromisos previos se refieren a obligaciones financieras de la Corte derivadas de decisiones adoptadas en ejercicios anteriores. Se trata en gran medida de gastos no discrecionales. Las nuevas necesidades están relacionadas con un aumento previsto de la magnitud de las actividades o con nuevas actividades, que son a veces de índole más discrecional³². Este enfoque brinda pues cierto margen de maniobra.

³⁰ Indicadores clave de ejecución: expresión que designa una forma de medición del desempeño. Las empresas los utilizan generalmente para evaluar su éxito, o el éxito de una actividad determinada a la que se dedican.

³¹ Incluidos los gastos correspondientes a los magistrados, aun cuando en el presupuesto figuren separados de los gastos de personal.

³² No siempre es el caso, pues las nuevas necesidades también pueden ser el fruto de decisiones adoptadas durante el ejercicio económico en curso, y que es necesario financiar en ejercicios venideros.

Prácticas idóneas

172. El Comité acogió complacido la aplicación de su recomendación relativa a la clasificación de los recursos en el proyecto de presupuesto por programas conforme a las categorías de “recursos básicos” y “recursos situacionales” para diferenciar entre gastos esenciales, los que probablemente se mantendrán en un nivel relativamente constante, y otros recursos que probablemente variarán en función del número de situaciones y las fases del trabajo de cada situación. El Comité volvió a hacer hincapié en que los recursos situacionales deberían utilizarse solamente cuando la situación realmente lo merezca.

173. En general, el Comité acogió con agrado la presentación más breve y concisa del presupuesto y tomó nota de algunas mejoras registradas en los logros previstos relativos a los subprogramas. En términos generales, había menos indicadores de ejecución y se incluían algunos buenos ejemplos de medidas consistentes y objetivos afines, en concreto en relación con la puntualidad y la producción. Si bien no se daban en todo el presupuesto, el Comité esperaba que estos buenos ejemplos ayudarían a mejorar la calidad en los próximos años. El Comité pidió que se definieran mejor los logros previstos y los indicadores de ejecución y que éstos sirvieran de pauta para medir los logros previstos. De modo análogo, el Comité agradecería que en el futuro la presentación del presupuesto indicara claramente en los cuadros comparativos de cada programa y subprograma la redistribución de los gastos de personal y los gastos no relacionados con el personal durante el ejercicio actual y que facilitara datos sobre los niveles de plantilla actual.³³

174. El Comité mostró nuevamente preocupación por la calidad de los indicadores de ejecución en el presupuesto y la falta de indicadores de alto nivel. En vista de las constantes dificultades en la aplicación en la Corte de la presupuestación basada en los resultados, el Comité recomendó encarecidamente que la Corte desarrollase un plan de ejecución para ocuparse de esas cuestiones y que las incorporara en la cultura de la Corte. Eso debería incluir la capacitación de todos los directores y oficiales pertinentes de la Corte. El Comité convino en volver a ocuparse de esta cuestión en su próximo período de sesiones para examinar el progreso en relación con el presupuesto para 2009 y pidió a la Corte que presentase un informe sobre sus progresos.³⁴

Programa 1200: Salas³⁵

175. El Comité observó que el presupuesto afirmaba que “el establecimiento de resultados previstos e indicadores de ejecución no se aplica a las actividades judiciales”. Recordó que esta afirmación ya figuraba en el presupuesto de 2006, pero que el presupuesto de 2005 incluía los resultados previstos y los indicadores de ejecución. Los magistrados desempeñaban una función principal en la consecución de los objetivos estratégicos de la Corte, como lo habían hecho en los tribunales especiales, y el Comité no creía que la identificación de los resultados previstos y de los indicadores por parte de las Salas planteara ninguna amenaza a la independencia de los magistrados y a su función prevista en el Estatuto de Roma. Por consiguiente, el Comité recomendó que la Corte presentara en futuros presupuestos los resultados previstos y los indicadores de ejecución oportunos correspondientes a las Salas.

³³ Documentos oficiales ... cuarto período de sesiones ... 2005 (ICC-ASP/4/32), parte II, 6. (b), párrs. 26 y 27.

³⁴ Documentos oficiales ... sexto período de sesiones ... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. II, parte B.2, párrs. 33.

³⁵ Documentos oficiales ... quinto período de sesiones ... 2006 (ICC-ASP/5/32), parte II, D.6 (b), párrs. 54.

D. Marco plurianual

176. Con fines de comparación, los gastos del ejercicio financiero anterior y las consignaciones revisadas para el ejercicio financiero en curso se incluyen junto con las necesidades de recursos para el ejercicio financiero siguiente. El Comité pidió a la Corte que de vez en cuando preparara una previsión presupuestaria plurianual, por ejemplo con respecto a las inversiones de capital y el Proyecto de Locales Permanentes. Algunos Estados Partes también han manifestado interés en adoptar una planificación plurianual.

E. Planificación estratégica

177. En su tercer período de sesiones, celebrado en agosto de 2004, el Comité pidió a la Corte que formulara una serie de objetivos generales para su labor y logros previstos para la Corte en su conjunto, mejorara la aplicación de la presupuestación basada en los resultados, y aumentara la coherencia en las actividades de cada órgano en un plan estratégico³⁶.

178. En 2006, el Consejo de Coordinación aprobó el primer Plan estratégico de la Corte. El Comité acogió con agrado esta primera presentación pero recomendó además que se tradujera en una serie coherente de metas estratégicas interrelacionadas, logros esperados e indicadores de resultados que la Corte pudiera utilizar para centrar su labor en el corto a largo plazo a fin de obtener resultados.³⁷

179. El Plan estratégico fue revisado en 2008. Elaborado como plan común y general para toda la Corte, el Plan tiene por objeto ofrecer un marco común, comprendidas metas y objetivos comunes, para todas las actividades no judiciales de todos los órganos de la Corte.

180. El Plan estratégico se pone en práctica mediante el presupuesto anual, cuyos objetivos se derivan del Plan estratégico, y mediante la elaboración de estrategias temáticas sobre temas que atañen a múltiples secciones, divisiones u órganos.

181. De resultados de este Plan estratégico, la Corte aprobó en 2006 un Plan estratégico de proyección exterior, más detallado, y en 2009 una estrategia en relación con las víctimas. La evaluación de riesgos de 2008 fue llevada a cabo en coordinación y en conexión con el proceso de planificación estratégica.

182. En 2010, la Corte contrató a un coordinador de planificación estratégica encargado de coordinar la elaboración de diversas estrategias, actualizar el Plan Estratégico y prestar asistencia en actividades conexas, en particular la mejora de la armonización del ciclo de planificación estratégica con otros ciclos de la Corte (por ejemplo, los ciclos del presupuesto, la gestión de riesgos, la auditoría, la evaluación del rendimiento del personal y la presentación de informes externos).

183. A juicio del Comité, la Corte debe seguir avanzando en materia de planificación estratégica respecto de la preparación del presupuesto. En particular, habría que vincular los objetivos de las divisiones con los objetivos del conjunto de la Corte y definir indicadores de ejecución para los resultados esperados.

F. Proceso de preparación del presupuesto

184. El proceso presupuestario empieza por la formulación de algunas hipótesis sobre el nivel de actividad de la Corte durante el ejercicio económico siguiente. Los cambios de

³⁶ *Documentos oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004* (ICC-ASP/3/25), parte II, (b), párr. 46.

³⁷ ICC-ASP/5/CBF.1/5.

intensidad y magnitud de esas actividades induce aumentos o disminuciones de los costos, por lo que se les llama factores determinantes de los costos. En principio, cada decisión que tenga repercusiones financieras es un factor determinante de costos, pero es importante distinguir entre los factores recurrentes y los excepcionales, así como reconocer la importancia relativa de los diferentes factores, según la repercusión financiera que puedan tener. En el cuadro que figura a continuación se presentan las principales hipótesis y factores determinantes de los costos:

Cuadro 1: Hipótesis para el proyecto de presupuesto por programas y realización de las hipótesis

	2005		2006		2007		2008		2009		2010		2011	
	A*	M**	A*	M**	A*	M**	A*	M**	A*	M**	A*	M**	A*	M**
Nº de situaciones	4	4	3	4	3	4	4	4	4	5	4	5	4	7
Cuestiones preliminares ^{d)}	1		3		4		5		7		6		11	
Comienzo de juicios	2	0	2 ^{a)}	0	2 ^{b)}	0	2	0	1 ^{c)}	2	2	1	0	1 ^{d)}
Continuación de juicios	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	1	2	1	3
Finalización de juicios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0
Total - Juicios	2		2		2		3		3		4 ^{e)}		3	
Presupuesto aprobado en miles de euros	66.891		80.417		88.871		90.382		101.230		103.623		103.608	
Plantilla aprobada	489		624		647		679		744		768		766	
Gastos	62.120		64.678		77.646		83.660		93.492		99.355		102.200 ^{g)}	

* Hipotéticas.

** Materializadas.

^{a)} Hipótesis: comienzo del primer juicio en mayo de 2006, el segundo en julio de 2006.

^{b)} Anexo IX/presupuesto para el Juicio 2:

Comienzo de las audiencias de la causa Lubanga 3/2006, juicio 1/2009;

Comienzo de las audiencias de la causa Katanga y Chui 10/2007, juicio 11/2009.

^{c)} Las actividades preliminares y de primera instancia se añadieron al proyecto de presupuesto.

^{d)} Causa Banda/Jerbo en la fase de primera instancia.

^{e)} Se esperaba finalizar el juicio Lubanga en 2010 (párr.15); Katanga/Chui continúa (párr.18); se prevé el inicio del juicio Bemba y Abu Garda (párrs.21 y 23).

^{f)} Las cifras indican el número de causas en la fase de cuestiones preliminares. Incluyen todos los casos en que los cargos todavía no se habían confirmado o descartado en un año determinado.

^{g)} Provisional.

*Prácticas idóneas**Otros factores determinantes de los costos*³⁸

185. *En vista de la hipótesis de celebración de juicios concurrentes en 2011, el Comité examinó cuidadosamente los factores determinantes de los costos resultantes del aumento de la actividad judicial. Además de la recomendación [que figura anteriormente...] acerca de la programación de las audiencias, el Comité también recomendó que se estudiaran otras medidas para promover la eficiencia. A ese respecto, el Comité también recomendó que la Judicatura examinara la posibilidad de establecer módulos específicos de capacitación para los nuevos magistrados a fin de que se familiarizaran con el considerable volumen de jurisprudencia y práctica que se había establecido en la Corte.*

186. *El Comité también observó la posibilidad de que aumentaran los costos debido al mantenimiento en funciones de los magistrados. Esa cuestión podría tornarse especialmente aguda si se interpretaba que el Estatuto de Roma requiere el establecimiento de un equipo completo de magistrados para las audiencias sobre reparaciones y, de ser así, si deben formarlos los mismos magistrados que se ocuparon del juicio. Eso podría tener dos tipos de consecuencias:*

a) sobre el volumen de trabajo al trabajar tres magistrados en la fase de reparaciones en lugar de hacerlo en otros juicios; y

b) sobre el presupuesto por programas si se mantuviese en funciones a uno o más magistrados cuyo mandato de otra manera terminaría, a fin de que pudieran continuar con la fase de reparaciones.

187. *A falta de normas concretas en el Estatuto de Roma y en las Reglas de Procedimiento y Prueba, la Sala respectiva tendría que decidir acerca del mantenimiento en funciones de los magistrados. El Comité señaló que esa modalidad podría conducir a que diferentes Salas adoptaran decisiones divergentes. En consecuencia, el Comité consideró que se trataba de una cuestión acerca de la cual la Asamblea tal vez desease dar orientación a la Corte, por ejemplo mediante una declaración interpretativa, para asegurar la coherencia. El Comité señaló que utilizar un solo magistrado para ocuparse de la fase de reparaciones podría ayudar a evitar el mantenimiento en funciones de los magistrados y las correspondientes consecuencias financieras³⁹. En este sentido, el Comité recomendó que la Asamblea examinara la posibilidad de usar magistrados designados para juicios concretos, es decir, magistrados *ad litem*, a fin de evitar situaciones prolongadas de continuación en funciones de magistrados y de aumentar la eficiencia.*

G. Ciclo presupuestario

188. La Corte pidió la opinión del Comité sobre la posibilidad de pasar de un ciclo presupuestario anual a un ciclo bienal. El Comité consideró que la propuesta era atendible, pero que no era prudente pasar a un ciclo presupuestario bienal en esta etapa de desarrollo de la Corte. Estimó importante analizar el cumplimiento de las hipótesis al final del ejercicio

³⁸ *Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20)*, vol. II, parte B.1, párrs. 66-68.

³⁹ La Corte consideró que la opción de utilizar un solo magistrado podría no ser viable porque no había sido contemplada expresamente en el Estatuto de Roma ni en las Reglas de Procedimiento y Prueba. Respecto de los costos anuales relacionados con la continuación en funciones de un magistrado, se estima que oscilan entre 403.117 euros y 570.795 euros. Se han de tomar en consideración varios factores de costos variables a la hora de calcular con precisión los correspondientes costos; esos factores dependen de las circunstancias individuales de los magistrados. No obstante, el costo anual medio relacionado con la continuación en funciones de un magistrado ascendería a unos 460.023 euros.

económico a fin de hacer mejores planes para el futuro. En consecuencia, se pidió a la Corte que informara acerca de la realización de las hipótesis en su Informe sobre la ejecución del presupuesto.

Pasar de un presupuesto anual a uno bienal exige una reflexión a fondo

189. En las organizaciones que tienen planificación programática, como en las Naciones Unidas y sus organismos especializados, la práctica habitual es la programación y presupuestación bienales.

190. Como la misión básica de la Corte no supone una programación o actividades que se han de ejecutar con arreglo a un plan de trabajo, sino más bien un presupuesto basado en hipótesis sobre el futuro, un presupuesto bienal podría no ser de utilidad para la Corte.

191. El importe total de las consignaciones para un bienio o para dos ejercicios económicos es el mismo. No obstante, un presupuesto bienal representaría menos trabajo para la Corte en términos de preparación y justificación del presupuesto.

192. Una posibilidad consistiría en introducir primero la programación en algunos ámbitos, por ejemplo en materia de sensibilización y proyección exterior y de capacitación, con resultados esperados concretos.

193. Desde luego, habría más limitaciones en términos de acceso a los fondos, pero en el marco de una hipótesis de crecimiento nominal cero, lo que parece ser el caso en el actual contexto financiero internacional, los Estados Partes enfrentarían solicitudes de presupuesto adicional y de acceso al Fondo para contingencias, lo que necesitaría un examen suplementario.

194. Importa tener presente que, tras una década de funcionamiento, la Corte todavía no ha atravesado un ciclo judicial completo. Recién en el último período de sesiones se proporcionaron por primera vez cifras específicas sobre gastos en investigaciones preliminares, asistencia letrada y otros elementos. Pasar a una presupuestación bienal necesitaría más datos concretos, de los que no se dispone cabalmente en la actualidad. Entretanto, la aplicación de las IPSAS constituirá una valiosa herramienta para pasar a un ciclo presupuestario bienal. Otro elemento importante es la elaboración de instrumentos de planificación estratégica. En 2006 el Comité recibió el modelo de la Corte, pero al parecer no se le ha dado curso.

195. En conclusión, la presupuestación bienal resulta más útil cuando hay un programa de trabajo, una planificación y resultados esperados medibles. Además, para estudiar esa opción habría que tener en consideración el carácter limitado en la Corte de la rendición de cuentas y la presupuestación basada en los resultados.

H. La noción de presupuestación de crecimiento cero y la modalidad presupuestaria de crecimiento cero

196. Al comienzo del proceso presupuestario la Corte no necesita atenerse a un nivel de gastos determinado, ya que su metodología de presupuestación se basa en la demanda. No obstante, en los últimos años se han ejercido fuertes presiones para que la Corte aplique un criterio de crecimiento cero en la preparación del presupuesto. En otras palabras, en términos nominales⁴⁰, el presupuesto no aumentaría respecto del año anterior. Como principio, los

⁴⁰ El crecimiento cero en términos reales significa que el presupuesto aumenta únicamente en función del índice de precios al consumidor (u otro índice similar), es decir, aproximadamente 3 por ciento anual.

nuevos costos deben ser financiados mediante aumentos de eficiencia en otros ámbitos, es decir, hacer más con el nivel de recursos existente.

197. También se ha incitado a la aplicación de la presupuestación de base cero en la preparación del presupuesto, con el objeto de evitar la presupuestación incremental que, por estar basada en las pautas de gastos existentes, no permite analizar de manera crítica las posibles ineficiencias introducidas en el presupuesto con el transcurso del tiempo⁴¹. La ventaja de la presupuestación de base cero reside en que de este modo se consideran con otros ojos el programa o algunos de sus elementos, y se elabora el nuevo presupuesto desde el principio, comenzando por la misión del programa y examinando sus logros de los períodos anteriores, sus resultados, la utilización de los recursos y el nivel de financiación.

198. Si bien la noción de presupuestación de base cero es atractiva, necesita mucho tiempo y un marco de incentivos correctamente calibrados a fin de realizar su potencial y obtener una propuesta de presupuesto (o, más generalmente, de recursos) significativamente distinta. Un problema suplementario es que exige una buena información analítica acerca de los costos de las actividades a fin de determinar la relación crucial entre actividades y financiación. La Corte trabaja actualmente en su marco de contabilidad analítica para proporcionar la información sobre gestión de forma más expedita. Por otra parte, la presupuestación de base cero funciona mejor cuando se combina con otros ejercicios de reestructuración, como la racionalización de los procesos. La Corte ha examinado algunos de esos procesos en los últimos años en el marco del aumento de su eficiencia. También comenzó a experimentar en 2011 la presupuestación de base cero en la Sección de Servicios Generales de la Secretaría.

Prácticas idóneas

199. *El Comité recomendó que la Corte examinara el informe sobre la modalidad presupuestaria de crecimiento cero y la estructura básica desde este punto de vista y tratara de definir mejor sus necesidades básicas. De esa manera, la Corte presentaría al Comité, para su examen, las versiones revisadas de los dos informes en su 18º período de sesiones.*⁴²

I. Normas de flexibilidad

200. La Corte es financiada por los Estados Partes, de modo que el presupuesto, que es aprobado por la Asamblea de los Estados Partes, está compuesto por consignaciones de créditos, que esencialmente son una autorización en cuya virtud el Secretario podrá hacer pagos y contraer obligaciones a los efectos para los cuales fueron aprobadas las consignaciones y hasta la cuantía de las sumas aprobadas.

201. No pueden hacerse transferencias de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea de los Estados Partes, salvo que una transferencia sea necesaria en razón de circunstancias excepcionales. Tampoco están permitidas las transferencias entre programas

⁴¹ La presupuestación de base cero es una metodología de planificación y adopción de decisiones que invierte la labor de presupuestación tradicional. En la presupuestación incremental clásica, los responsables de departamento justifican solamente las variaciones respecto de años anteriores, en el supuesto de que el nivel de base se aprueba automáticamente. En cambio, en la presupuestación de base cero, se aprueba cada renglón presupuestario y no solamente las variaciones. En el proceso de revisión no se hace referencia al nivel de gastos previo. La presupuestación de base cero exige un minuciosa reevaluación del presupuesto solicitado, comenzando por la base cero. El proceso tiene lugar independientemente del eventual aumento o disminución del presupuesto total o de partidas específicas del mismo.

⁴² *Documentos oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. II, parte B.2, párr. 72.*

principales. Con mucha frecuencia, hacia fines del ejercicio económico resulta evidente que algunos órganos han agotado sus recursos presupuestarios, en cuyo caso la Corte transfiere fondos de los órganos que tienen un excedente a los que necesitan fondos adicionales, e informa a la Asamblea sobre las transferencias en su Informe sobre la ejecución del presupuesto. El Auditor externo ha sugerido que se limite la transferencia de fondos para poner de manifiesto la necesidad de una gestión financiera eficiente.

J. Contribuciones de los Estados Partes al presupuesto

202. El importe del presupuesto aprobado por la Asamblea se distribuye entre los Estados Partes con arreglo a la escala de cuotas de las Naciones Unidas. Generalmente el presupuesto aprobado coincide exactamente con la suma de las cuotas, pero se hizo una excepción a este principio en 2010, cuando la Asamblea decidió que el importe presupuestado no se sufragaría íntegramente con las cuotas de los Estados Partes, y que la diferencia debía ser compensada por la Corte mediante el aumento de la eficiencia.

203. Cuando se produce un superávit de caja al final del ejercicio económico (es decir, cuando el nivel de ejecución del presupuesto es inferior a 100 por ciento), los Estados Partes tienen derecho a un reintegro de forma proporcional a la escala de cuotas. Ese superávit sólo se reintegra a aquellos Estados Partes que han pagado íntegramente sus cuotas correspondientes a ese ejercicio económico.⁴³

K. Hipótesis⁴⁴

204. El presupuesto se basa necesariamente en proyecciones y estimaciones que conllevan un grado considerable de incertidumbre. Como han demostrado los acontecimientos del año pasado, diversos factores, como el tiempo necesario para detener y entregar a los acusados, pueden ser difíciles de predecir con exactitud, escapan al control de la Corte y dependen sobre todo de la cooperación de los Estados y de otros agentes.

Hipótesis para 2012⁴⁵

205. El carácter imprevisible de la labor judicial de la Corte hace sumamente difícil formular hipótesis plenamente fiables con un año de anticipación respecto del ejercicio financiero para el cual se está preparando el presupuesto. Ante la diversidad de posibilidades, la Corte ha adoptado una modalidad relativamente conservadora en cuanto a las hipótesis a fin de evitar una presupuestación excesiva y la consiguiente posibilidad de gastar menos de lo anticipado. Por otra parte, si la preparación del presupuesto se basa en hipótesis conservadoras, se corre el riesgo de prever recursos insuficientes en caso de que las actividades judiciales de la Corte superen las previstas originalmente.

Prácticas idóneas

206. *El Comité recomendó que la Corte analizara las circunstancias que habían originado la notable diferencia entre sus supuestos iniciales y los hechos reales respecto de la presencia de testigos en La Haya en 2010 y 2011, y que informara al Comité en su*

⁴³ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párr. 7 del artículo 4.

⁴⁴ *Documentos oficiales ... quinto período de sesiones ... 2006* (ICC-ASP/5/32), parte II.5, párrs. 10-11.

⁴⁵ *Documentos oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011* (ICC-ASP/10/20), vol. II, parte A, párrs. 12-16.

*17º período de sesiones sobre los supuestos presupuestarios correspondientes al presupuesto por programas para 2012.*⁴⁶

IV. El Fondo para contingencias y el Fondo de Operaciones

A. Presentación general del Fondo para contingencias

207. El Fondo para contingencias fue establecido en 2004 por la Asamblea con una dotación de 10 millones de euros. El Fondo tiene un doble objetivo, a saber, permitir a la Corte sufragar: a) los costos asociados a una nueva situación de conformidad con la decisión del Fiscal de iniciar una investigación; y b) los gastos inevitables derivados de las novedades acaecidas en las situaciones existentes que no pudieran preverse o calcularse exactamente en el momento de aprobar el presupuesto. Por consiguiente, la utilización del Fondo tiene relación con un aumento de la actividad, que puede estar íntegramente bajo el control de la Corte (como la decisión del Fiscal de iniciar una investigación), pero no necesariamente (como una detención, o una remisión por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas).

B. Notificación de acceso al Fondo para contingencias

208. En el párrafo 7 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada se dispone que “el Secretario someterá una notificación presupuestaria suplementaria detallada al Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas”. En su 16º período de sesiones, el Comité señaló que “la práctica de la Secretaría consistía en cuantificar el monto total teórico correspondiente a todos los recursos requeridos para responder a la situación imprevista y presentar ese monto en su notificación”, y determinar posteriormente qué necesidades podría absorber el presupuesto ordinario, en tanto que la Fiscalía solía redistribuir inicialmente sus recursos ordinarios y en las notificaciones sólo cuantificaba los gastos que probablemente no podrían ser absorbidos. Teniendo esto en cuenta, el Comité recomendó que la Corte explicara de manera pormenorizada la razón por la cual los gastos eran imprevistos o inevitables, y que anualmente presentara al Comité, en su segundo período de sesiones del año, información actualizada sobre la ejecución de los desembolsos relativos al Fondo para contingencias.⁴⁷

C. El período de 14 días

209. De conformidad con el mismo párrafo 7 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, “Dos semanas después de haber informado al Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas y teniendo en cuenta cualesquiera observaciones financieras sobre las necesidades de financiación presentadas por el Presidente, el Secretario podrá contraer compromisos tal como se haya decidido o solicitado.” En su 16º período de sesiones, el Comité recordó que el período de 14 días previsto en el párrafo 7 únicamente daba comienzo a partir de la fecha en que el Presidente del Comité recibía las notificaciones de la Corte en los dos idiomas de trabajo de la Corte, esto es, el francés y el inglés.⁴⁸

⁴⁶ Ibid., parte B.2, párr. 39.

⁴⁷ Ibid., párr. 31.

⁴⁸ Ibid., párr. 34.

210. Para tener acceso al Fondo para contingencias se debe presentar una solicitud de presupuesto suplementario en una carta de notificación del Secretario al Presidente del Comité, explicando las razones que motivan la solicitud y el importe de los recursos pedidos. La Corte será autorizada a retirar los fondos pedidos para los fines expuestos en la solicitud después de un período de dos semanas, teniendo en cuenta cualesquiera observaciones formuladas por el Presidente sobre las necesidades de recursos. Por regla general el Presidente consulta a los miembros del Comité antes de presentar sus comentarios.

211. A raíz de una recomendación formulada por el Comité en 2010, se introdujo una modificación en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, en la que se estipulaba que el Secretario debía presentar una solicitud presupuestaria adicional *detallada*. El Comité había estimado que no recibía información suficiente para evaluar las justificaciones de la Corte para recurrir al Fondo.

212. Durante el ejercicio económico de 2008, por obra del Secretario, se presentó por primera vez una notificación de acceso al Fondo para contingencias, y en 2009 se utilizó por primera vez el Fondo de resultados de un aumento imprevisto del nivel de actividad de la Corte. Esta circunstancia está relacionada con el hecho de que la Corte se estaba acercando a una ejecución del presupuesto ordinario del 100 por ciento; anteriormente la Corte había podido absorber los gastos suplementarios dentro del presupuesto ordinario gracias a las economías realizadas.

213. Generalmente los importes solicitados con cargo al Fondo para contingencias exceden con mucho a la necesidad real de utilización del Fondo debido al prolongado lapso transcurrido entre la notificación y el momento en que se utiliza concretamente el Fondo, lo que suele ocurrir más cerca del final del ejercicio económico. Por lo tanto, el Secretario asegura la disponibilidad de fondos suficientes calculando un presupuesto en exceso.

D. Reposición del Fondo para contingencias

214. En 2004, cuando se estableció el Fondo, estaba constituido por los excedentes de los ejercicios financieros de 2002 a 2004, que no habían sido reintegrados a los Estados Partes. Se discutió en el Comité acerca del mecanismo adecuado para reconstituir el Fondo. La Asamblea decidió que se debía aplicar un umbral de reconstitución de siete millones de euros, de modo que cuando los fondos disminuyeran por debajo de ese umbral, la Asamblea decidiría sobre su reposición por el importe que se estimara necesario, igual o superior a ese límite.

*Prácticas idóneas**Establecimiento de un fondo para contingencias*⁴⁹

215. El Comité recordó el párrafo 14 del informe de su primer período de sesiones (ICC-ASP/2/7 y Corr.1) y el párrafo 33 del informe de su segundo período de sesiones (ICC-ASP/3/CBF.1/L.4), en los cuales expresaba su apoyo al principio del establecimiento de un mecanismo por el cual la Corte pudiera solicitar recursos adicionales para las nuevas situaciones o la evolución imprevista que pudiera surgir durante un ejercicio económico. El Comité señaló que, a pesar de las claras proyecciones descritas en el presupuesto, seguían existiendo importantes dudas sobre algunas de las actividades de la Corte previstas para 2005 que obstaculizaban su capacidad para preparar correctamente el presupuesto.

216. El Comité reconoció que una vez que la Asamblea hubiera aprobado el presupuesto anual de la Corte, ésta tendría poca flexibilidad para ocuparse de nuevas situaciones o de las necesidades adicionales derivadas de las situaciones existentes. Sin un mecanismo flexible que permitiera obtener recursos suplementarios para abordar situaciones y circunstancias imprevistas o que fueran relativamente inciertas, la Corte necesitaría incluir permanentemente más recursos para imprevistos en el presupuesto de lo que recomendaban las prácticas prudentes de gestión financiera. Asimismo el Comité era consciente de la dificultad con la que podría tropezar el Fiscal, en particular, si se le remitiera una situación inesperada y la falta de acceso a fondos suplementarios le impidiese responder de forma eficaz y oportuna. Con objeto de suministrar a la Corte los fondos necesarios para hacer frente a situaciones y circunstancias imprevistas o que fueran suficientemente inciertas como para no poder estimarlas de forma precisa en el presupuesto aprobado, el Comité recomendó la creación de un fondo para contingencias.

217. El Comité recibió un informe de la Corte en el que se proponía la creación de un fondo para contingencias dentro de las limitaciones impuestas por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada vigente (ICC-ASP/3/CBF.2/12/Rev.1). Tras un examen minucioso de la propuesta de la Corte, el Comité llegó a la conclusión de que el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada no aportaba suficiente flexibilidad y que sería preferible constituir un fondo para contingencias que correspondiese mejor a las necesidades de la Corte.

218. En consecuencia, el Comité recomendó que el fondo para contingencias estuviera a disposición de la Corte para sufragar:

a) los costos asociados a una nueva situación de conformidad con la decisión del Fiscal de iniciar una investigación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de Roma; y

b) los gastos inevitables derivados de las novedades acaecidas en las situaciones existentes que no pudieran preverse o calcularse exactamente en el momento de aprobar el presupuesto.

219. El fondo para contingencias debería utilizarse por medio de una solicitud presupuestaria reducida y suplementaria transmitida al Comité por conducto de su Presidente, en la que se estipularan las razones de la solicitud y los recursos solicitados. La Corte estaría autorizada a retirar los fondos solicitados para la finalidad especificada en la solicitud tras un período de dos semanas y teniendo en cuenta cualesquiera observaciones

⁴⁹ Documentos oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004 (ICC-ASP/3/25), parte II, B.2, párrs. 27-31.

sobre las necesidades de recursos presentadas por el Presidente. La solicitud de recursos y las observaciones del Presidente se distribuirían a la Asamblea para que las examinara en su siguiente reunión. Todos los recursos aprobados que se hubieran obtenido de esta manera se imputarían solamente al ejercicio económico correspondiente al presupuesto ya aprobado y tendrían que justificarse plenamente en el proyecto de presupuesto por programas correspondiente al siguiente ejercicio económico.

*Duración del Fondo para contingencias*⁵⁰

220. *El Comité recordó que en 2004 la Asamblea había establecido un Fondo para contingencias con la cantidad de 10 millones de euros*⁵¹ *y había decidido además que el Fondo para contingencias estuviera limitado a un período de cuatro años. En consecuencia, en el programa provisional del séptimo período de sesiones de la Asamblea se incluía una decisión sobre la prórroga o la posible eliminación del Fondo y sobre cualquier otra cuestión relacionada con el Fondo que considerara necesaria a la luz de la experiencia.*

221. La Corte propuso en su informe que se mantuviera el Fondo para contingencias y se hicieran reposiciones según fuera necesario a fin de que la Corte dispusiera de un servicio para sufragar los gastos imprevistos indicados en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. La Corte hizo hincapié en que consideraba que el Fondo era un componente fundamental de su sistema presupuestario, sin el cual sería necesario incorporar anualmente en el presupuesto niveles más altos de recursos para contingencias.

Prácticas idóneas

*Reposición del Fondo para contingencias*⁵²

222. *En su undécimo informe, el Comité había recomendado que la Asamblea considerara tres opciones para reconstituir el Fondo para contingencias. En primer lugar, la Asamblea podría hacer la reposición del Fondo de vez en cuando, según fuera necesario. En segundo lugar, la Asamblea podría decidir hacer automáticamente la reposición del Fondo, para lo cual enmendaría la última oración del párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. En tercer lugar, la Asamblea podría decidir no seguir manteniendo fondos en un Fondo para contingencias y seguir en cambio concediendo la autorización para contraer compromisos prevista en el párrafo 7 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, disponiendo además que esos costos se cobraran a los Estados Partes al final del ejercicio económico.*⁵³

223. *El Comité señaló que el Fondo para contingencias disponía de un capital adecuado y que la Corte todavía no lo había utilizado. El Comité estimó que se necesitaba más experiencia en el funcionamiento del Fondo de Operaciones y el Fondo para contingencias, comprendida su capacidad para hacer frente a los riesgos para los cuales habían sido establecidos, antes de que se pudiera considerar una decisión sobre su fusión.*

224. *Por lo tanto, el Comité recomendó que si el Fondo para contingencias descendía a*

⁵⁰ Documentos oficiales ... séptimo período de sesiones ... 2008 (ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párr. 134.

⁵¹ Documentos oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004 (ICC-ASP/3/25), parte III, ICC-ASP/3/Res.4, B., párr. 1.

⁵² Ibid., párrs. 135 y 137-140.

⁵³ Documentos oficiales ... séptimo período de sesiones ... 2008 (ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrs. 137-141.

menos de siete millones de euros a finales del año, la Asamblea debería decidir sobre su reposición, entre otras cosas recurriendo a los intereses devengados por el Fondo cada año.

225. El Comité recomendó además que la Asamblea mantuviera en observación el nivel mínimo propuesto habida cuenta de la experiencia ulterior.

Prácticas idóneas

*Asuntos presupuestarios*⁵⁴

226. *El Comité observó que era probable que en 2010 se recurriera por primera vez a los recursos del Fondo para contingencias propiamente dichos, pues en años anteriores la Corte había podido cubrir todas las actividades imprevistas con fondos no gastados del presupuesto ordinario.*

A ese respecto, el Comité deseaba hacer una advertencia a la Corte y a la Asamblea. El Comité observó que, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, la Corte podía utilizar el Fondo para contingencias dos semanas después de haber presentado una “notificación presupuestaria suplementaria reducida” al Comité de Presupuesto y Finanzas y “teniendo en cuenta cualesquiera observaciones financieras” del Comité.

227. *El Comité observó que, puesto que no había un procedimiento de examen a fondo o aprobación para el acceso a esos fondos, la Corte debería presentar sus notificaciones con mayor detalle y estar en condiciones de presentar más detalles y justificación en relación con sus gastos reales. A ese respecto, el Comité recomendó a la Asamblea que se enmendara el párrafo 7 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para reemplazar la palabra “reducida” por la palabra “detallada”.*

228. *En segundo lugar, en vista de la falta de examen a fondo y aprobación previos, el Comité aconsejó que la Corte actuara con el máximo de precaución y moderación al preparar sus presupuestos suplementarios para la utilización del Fondo. En particular, el Comité previno a la Corte contra la adopción de una modalidad maximalista de las posibles necesidades que pudieran presentarse. A ese respecto, el Comité se preguntó si era necesario incluir en las notificaciones de 2010 todas las solicitudes de asistencia temporaria general, de adquisición de equipo y de fondos para capacitación.*

229. *En tercer lugar, el Comité advirtió a la Corte que debía cerciorarse de no subestimar sus necesidades en el proyecto de presupuesto ordinario por programas esperando recurrir al Fondo para contingencias, pues dicha práctica restaría integridad al proceso presupuestario.*

Siguiendo la práctica establecida, el Comité recomendó que la Asamblea autorizara a la Corte a hacer transferencias de fondos entre los programas principales al final del año si los costos de las actividades imprevistas no podían absorberse en uno de los programas principales y al mismo tiempo había excedentes en otros programas principales, a fin de asegurar que se agotaran todas las consignaciones para 2010 antes de recurrir al Fondo para contingencias.

*Asuntos presupuestarios relativos al Fondo para contingencias*⁵⁵

230. *En lo referente a las notificaciones, el Comité observó que la práctica de la Secretaría consistía en cuantificar el monto total teórico correspondiente a todos los recursos requeridos para responder a la situación imprevista y presentar ese monto en su notificación. La Secretaría determinaría posteriormente qué necesidades podría absorber el presupuesto*

⁵⁴ Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.2, párrs. 37 y 39-43.

⁵⁵ Documentos oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. II, parte B.2, párrs. 28-31 y 33.

ordinario a medida que transcurriera el año. La Fiscalía solía redistribuir inicialmente sus recursos ordinarios y en las notificaciones sólo cuantificaba los gastos que probablemente no podrían ser absorbidos.

231. Se informó al Comité de que este método diferente era necesario puesto que la Fiscalía no era un proveedor de servicios para otros sectores de la Corte y por consiguiente podía redistribuir recursos a nuevas prioridades sin que eso afectara a otros órganos. La Secretaría no podía decidir desde un principio qué servicios acordados no prestaría o a qué clientes no prestaría servicios a fin de redistribuir sus recursos. Únicamente podía buscar eficiencias y determinar qué necesidades podrían absorberse más adelante en función de la ejecución de su presupuesto ordinario.

232. El Comité tomó nota de esta explicación. No obstante, manifestó su preocupación de que la notificación presupuestaria preliminar a principio de año pudiera traducirse en una estimación excesiva de las necesidades debido a la falta de información. Además, en las notificaciones no se distinguían los gastos intrínsecos a corto plazo (bienes fungibles, servicios) de los gastos que pueden tener consecuencias sobre los presupuestos ordinarios subsiguientes (personal, mobiliario y equipo). El Comité se mostró también preocupado por el hecho de que debían incluirse los bienes no perecederos, como el equipo adquirido con los fondos del Fondo para contingencias, en la planificación del presupuesto y los planes de renovación del equipo de los ejercicios subsiguientes. Ese tipo de adquisiciones realizadas con cargo al Fondo para contingencias deberían en principio reducir las necesidades de adquisición de equipos en el presupuesto subsiguiente.

233. El Comité recomendó por tanto que la Corte proporcionara más información en sus notificaciones. En particular, pidió a la Corte que explicara de manera pormenorizada por qué razón los gastos eran imprevistos o inevitables, desglosara con mayor detalle las necesidades de recursos propuestas, incluidas las repercusiones previstas sobre el presupuesto ordinario para el año siguiente, e indicara la tasa de ejecución actual y prevista del presupuesto ordinario de la Corte y de los órganos concretos incluidos en la notificación.

234. Asimismo, a fin de cumplir adecuadamente su función de supervisión, el Comité recomendó a la Corte que presentara con mayor claridad las cuentas relativas a sus desembolsos reales en relación con el Fondo para contingencias.

E. El Fondo de Operaciones

235. El Fondo de Operaciones es una reserva de tesorería para financiar las actividades de la Corte en caso de que ésta no disponga de fondos suficientes. Esto puede ocurrir si las cuotas prorrateadas de los Estados Partes se reciben tardíamente durante el ejercicio económico.

236. Tanto en el seno del Comité como en el Grupo de trabajo de La Haya se ha discutido acerca de la fusión de ambos fondos. Se trataba de aprovechar mejor los fondos que no se utilizaban (y que todavía no se utilizan, en el caso del Fondo de Operaciones) reduciendo el nivel general de los fondos combinados. Sin embargo, como hasta entonces la Corte no había tenido experiencia de contingencias que la obligaran a recurrir a alguno de los fondos, se consideró prematuro adoptar medidas al respecto. Además, era claro que los fondos tienen propósitos diferentes, y que también son distintos los mecanismos de reposición.

237. En caso de acceso al Fondo de Operaciones⁵⁶, la primera prioridad es reembolsar los anticipos mediante las cuotas de los Estados Partes, tras lo cual los fondos se utilizan para el funcionamiento cotidiano de la Corte, y finalmente reconstituir el Fondo para contingencias.

Prácticas idóneas

Examen del presupuesto por programas propuesto para 2009⁵⁷

238. El Comité tomó nota de que la Corte había propuesto que el Fondo de Operaciones permaneciera congelado para 2009 al nivel de 2007, a la espera de que se constituyera una política apropiada al respecto.

V. Gobernanza⁵⁸

A. Marco administrativo institucional

239. El Estatuto de Roma y los textos subsidiarios establecen el marco administrativo institucional de la Corte, que ha seguido desarrollándose a través de las prácticas de la Corte.

240. El Estatuto de Roma establece los elementos básicos del marco administrativo de la Corte. De conformidad con el artículo 34 del Estatuto de Roma, la Corte está compuesta de los órganos siguientes:

- a) la Presidencia;
- b) una Sección de Apelaciones, una Sección de Primera Instancia y una Sección de Cuestiones Preliminares;
- c) la Fiscalía; y
- d) la Secretaría.

241. El Estatuto y los textos subsidiarios definen los mandatos específicos de cada órgano y la relación entre los mismos.

242. En marzo de 2006 se realizó una primera evaluación de los riesgos principales a los que se enfrenta la Corte Penal Internacional y se llegó a la conclusión de que la Corte debería evitar o limitar tres posibles riesgos principales, a saber:

- a) la falta de eficacia o de calidad en las operaciones de la Corte;
- b) las divisiones en el seno de la Corte; y
- c) la pérdida de apoyo externo para la Corte.

243. En 2008, un consultor externo llevó a cabo un ejercicio exhaustivo de gestión de riesgos institucionales, que permitió determinar 39 riesgos posibles en relación con el conjunto de las actividades de la Corte. Se estimó que 22 de esos riesgos eran lo suficientemente probables e importantes como para que la Corte tomara medidas al respecto.

⁵⁶ Párrafo 3 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

⁵⁷ *Documentos oficiales ... séptimo período de sesiones ... 2008* (ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párr. 70.

⁵⁸ El contenido de esta sección procede del Informe de la Corte sobre las medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos (ICC-ASP/9/CBF.1/12, 18 de marzo de 2010).

244. Entre esos 22 riesgos figuraban los relativos a los “objetivos divergentes o conflictivos / divergencia de prioridades” y a la “falta de claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos”.

245. El Informe de la Corte sobre las medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos⁵⁹ tiene una importancia considerable. Sin embargo, sus conclusiones no parecen estar particularmente orientadas a los resultados, ni se pide ninguna medida concreta; en lo esencial, el Informe simplemente clarifica las funciones de los responsables de los órganos. A raíz de ese Informe, los responsables de los órganos convinieron en un memorando de entendimiento común.

B. Medidas adoptadas tras la evaluación de riesgos de 2008: la Declaración sobre gobierno institucional

246. La Declaración sobre gobierno institucional de la Corte Penal Internacional fue aprobada por el Presidente y el Fiscal el 25 de febrero de 2010 para clarificar de manera concisa las funciones y responsabilidades que incumben a los diversos órganos en un nivel general, y resolver los problemas concretos que pudieran plantearse. El 15 de marzo de 2010 se llegó a un acuerdo acerca de las funciones y responsabilidades de los órganos en materia de comunicaciones externas. La Declaración sobre gobierno institucional que figura en anexo establece los principios fundamentales para la regulación de las solicitudes y las prestaciones de servicios entre la Fiscalía y la Secretaría. Sobre la base de esos principios, es necesario elaborar disposiciones más específicas a fin de establecer un conocimiento mutuo de los pormenores de los distintos servicios en ámbitos concretos. Ese conocimiento debería abarcar acuerdos relativos a la cantidad y la calidad de los servicios, así como procedimientos para la aplicación y supervisión de las solicitudes y las prestaciones de servicios.

C. Consecuencias para la administración

247. Ese marco básico tiene tres consecuencias importantes para la administración de la Corte:

1. Autoridad sobre la dirección o la administración

248. Existe una clara separación respecto de las funciones y la autoridad entre la Fiscalía y los demás órganos. La Presidencia debe actuar en coordinación con el Fiscal y recabar su aprobación en todos los asuntos de interés mutuo, pero ni la Presidencia ni la Secretaría ejercen autoridad alguna sobre la dirección o la administración de la Fiscalía o viceversa.

249. Los Estados Partes establecieron de forma deliberada que la separación de los órganos debía constituir un aspecto esencial del sistema del Estatuto de Roma. Esa independencia es fundamental para la integridad de las investigaciones y los juicios. Las controversias relativas a las funciones judiciales de la Corte serán dirimidas por los magistrados pertinentes.

250. Los problemas de carácter administrativo que surjan entre la Fiscalía y los demás órganos deben resolverse mediante la coordinación y el respeto total de su independencia.

⁵⁹ ICC-ASP/9/34.

2. La subordinación de la Secretaría respecto de la Presidencia

251. La Secretaría está, en su totalidad, subordinada jerárquicamente a la Presidencia. Esa ordenación establecida por el Estatuto garantiza una administración sólida, eficiente y bien dirigida gracias al control que ejerce la Presidencia sobre la Secretaría. La Presidencia se encarga de garantizar que las actividades de la Secretaría estén dirigidas a lograr los objetivos generales de la Corte y se lleven a cabo cumpliendo plenamente con las normas y las reglas pertinentes y con las decisiones de la Asamblea. La Corte decide cómo proceder al respecto y determina los límites exactos de las responsabilidades entre la Presidencia y la Secretaría, bajo la supervisión de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 b) del artículo 112 del Estatuto de Roma.

252. La probabilidad de que se materialice el riesgo relativo a las divisiones entre la Presidencia y la Secretaría y sus consecuencias, así como las medidas que pueden tomarse para abordarlas, son por lo tanto similares a las de cualquier organización con estructura jerárquica.

3. La naturaleza judicial

253. La administración de la Corte debe tener en cuenta la naturaleza judicial específica de la institución. La competencia de la Secretaría, la Fiscalía o la Presidencia en materia de asuntos administrativos puede solaparse con la competencia de una Sala en la medida en que una cuestión tenga que ver con las funciones judiciales de la Corte. Si bien los órganos pueden tomar medidas dentro de sus respectivas competencias, éstos deben también cumplir las decisiones judiciales de la Corte. Puesto que los miembros de la Presidencia son al mismo tiempo magistrados, se debe actuar con cautela para garantizar que sean capaces de supervisar todas las actividades de la Secretaría, incluso aquellas relacionadas con los juicios de la Corte, sin que prejuzguen los asuntos específicos que puedan tener ante sí en su condición de magistrados.

D. Gestión de los riesgos

254. La Corte dispone de una serie de instrumentos para la gestión de los riesgos:

1. Un sistema de publicaciones administrativas para toda la Corte⁶⁰

255. En 2003, la Corte creó un sistema común unificado para el establecimiento de normas, políticas y procedimientos para la Corte. Ese sistema constituye la base de la administración funcional diaria de la Corte. La directriz de la Presidencia ICC/PRES/D/G/2003/1, publicada por el Presidente con el acuerdo del Fiscal, establece tres conjuntos de publicaciones administrativas.

256. Las directrices de la Presidencia, publicadas por el Presidente en nombre de la Presidencia, previa consulta con el Fiscal, son necesarias para la difusión de procedimientos para la aplicación de reglamentaciones, resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea. Por otro lado, también pueden publicarse a raíz de cualquier otra decisión política importante, como por ejemplo las cuestiones referentes a la correcta administración de la Corte. Las directrices de la Presidencia son vinculantes para toda la Corte. El Fiscal puede decidir no aplicar una directriz de la Presidencia si considera que podría vulnerar la independencia de la

⁶⁰ El contenido de esta sección procede del Informe de la Corte sobre las medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos (ICC-ASP/9/CBF.1/12, 18 de marzo de 2010).

dirección o la administración de la Fiscalía. En ese caso, el Fiscal y el Presidente deben consultarse mutuamente a fin de encontrar una solución común.

257. La difusión de las instrucciones administrativas, previo consentimiento del Presidente y el Fiscal, corre a cargo del Secretario o de funcionarios en los que éste haya delegado las atribuciones. Esas instrucciones sirven para instaurar procedimientos de aplicación de las directrices de la Presidencia, en particular los procedimientos de aplicación del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y el Estatuto y Reglamento del Personal, o para regular la administración de asuntos prácticos y organizativos de interés general, como por ejemplo la estipulación de prácticas y procedimientos para las oficinas.

258. Las directrices de la Presidencia y las instrucciones administrativas son los únicos medios a través de los cuales la Corte puede establecer normas, políticas o procedimientos previstos para su aplicación general. Como tercer conjunto de publicaciones administrativas, las circulares informativas sirven para efectuar anuncios aislados de interés puntual o temporal. La publicación de esas circulares puede correr a cargo del Presidente, el Fiscal, el Secretario o de otros funcionarios en los que uno de los anteriores haya delegado las atribuciones.

259. Hasta la fecha, se han publicado 81 publicaciones administrativas, que incluyen seis directrices de la Presidencia y 30 instrucciones administrativas. Al margen de la primera directriz de la Presidencia que establece el marco para las publicaciones administrativas, las directrices de la Presidencia se publicaron para promulgar el Estatuto del Personal, establecer principios rectores para el establecimiento de fondos fiduciarios, establecer la política de seguridad de la información de la Corte, y crear el Comité de Auditoría y revisar su estructura y funcionamiento. La Corte ha utilizado las instrucciones administrativas para crear normas, políticas y procedimientos respecto del establecimiento y puesta en funcionamiento del Comité de Supervisión de las Adquisiciones de la Corte, la delegación de competencias en virtud del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, el acoso sexual o de otra índole, la responsabilidad del personal sobre los bienes de la Corte, la protección y la seguridad de la información, los procedimientos disciplinarios y diversos derechos y obligaciones del personal, entre otros temas.

2. El Consejo de Coordinación (“CoCo”)

260. El Consejo de Coordinación fue creado en virtud del Reglamento de la Corte, aprobado por los magistrados en 2004 y aceptado por la Asamblea. Compuesto por el Presidente, en representación de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaria, el Consejo de Coordinación tiene el mandato de “analizar y coordinar, según sea necesario, las actividades administrativas de los órganos de la Corte.”⁶¹

261. Aunque es el foro principal de coordinación entre los órganos de la Corte al más alto nivel, el Consejo de Coordinación no altera la relación entre órganos establecida por el Estatuto. No se trata de un órgano decisorio sino de un órgano de coordinación. Si bien se hace todo lo posible por lograr la unanimidad de todos los participantes en el Consejo de Coordinación, los acuerdos alcanzados entre el Presidente y el Fiscal son obligatorios para el Secretario en virtud de la autoridad que ejerce el Presidente sobre el Secretario. Los acuerdos del Consejo de Coordinación deben cumplirse y las propuestas de desviaciones respecto de los acuerdos deben ser sometidas en primer lugar al Consejo de Coordinación antes de que el

⁶¹ Norma 3 del Reglamento de la Corte.

Presidente o el Fiscal decida apartarse de un acuerdo. La coordinación se lleva a cabo en toda la Corte a todos los niveles, bajo los auspicios del Consejo de Coordinación.

262. Sus funciones rutinarias consisten en supervisar diversas cuestiones administrativas como por ejemplo la ejecución del presupuesto de la Corte y de sus previsiones de contratación, el establecimiento de las prioridades anuales del presupuesto, la aprobación del presupuesto final para su presentación a la Asamblea, la preparación de un enfoque de toda la Corte para las sesiones de la Asamblea y el Comité, y la elaboración y supervisión de la aplicación del Plan Estratégico de la Corte. Otras cuestiones debatidas frecuentemente por el Consejo de Coordinación han sido en particular la cuestión de los locales provisionales y los locales permanentes así como la cuestión del marco administrativo de la Corte.

3. Mecanismos de coordinación entre órganos

263. Bajo la tutela del Consejo de Coordinación, los grupos de trabajo permanentes entre órganos se encargan de supervisar la ejecución del Plan Estratégico, la elaboración y la ejecución del presupuesto, las cuestiones de auditoría y las comunicaciones externas. Un grupo de trabajo permanentes entre órganos tiene como objetivo elaborar publicaciones administrativas relacionadas con los recursos humanos, en tanto que otros grupos entre órganos se encargan de otras normas, políticas o procedimientos.

E. Conclusiones relativas a la gobernanza

264. Los riesgos de divisiones entre órganos y la falta de claridad respecto de las funciones y responsabilidades de los órganos son en gran medida consustanciales al Estatuto y deberían ser aceptados en la medida en que salvaguardan la independencia procesal y judicial. Respetando plenamente esa independencia, la Corte ha tratado de reducir las divisiones al mínimo y acentuar al máximo la claridad. Esos riesgos pueden ser controlados mejor mediante:

- a) el establecimiento de un sistema de control de la gestión;
- b) el conocimiento común de los servicios; y
- c) una mayor claridad respecto de las funciones y responsabilidades de los órganos en ámbitos específicos.

Prácticas idóneas

265. *El Comité recordó que en el 13º período de sesiones se identificaron dos esferas de riesgo en la administración de la Corte: las divisiones existentes entre los órganos y la falta de claridad respecto de las funciones respectivas.*

266. *El Comité recibió con agrado la labor acometida para fortalecer el marco administrativo institucional de la Corte, entre otras cosas, mediante la adopción de una “declaración oficial sobre gobierno institucional”, que tenía como objetivo aclarar a escala general las funciones y responsabilidades de los distintos órganos, y alentó a la Corte a que continuara sus esfuerzos por fortalecer las disposiciones en materia de gobernanza y que informara sobre su implementación y funcionamiento en el 16º período de sesiones del Comité.*⁶²

⁶² Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.1, párrs. 46-47.

F. La independencia de los magistrados ⁶³

Prácticas idóneas

267. Como lo señaló en su informe sobre sus trabajos en su 14^o período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas examinó el informe de la Corte sobre las medidas que adopta para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, preparado por el Presidente de la Corte⁶⁴, y pidió al Presidente que informara sobre la aplicación y el funcionamiento de las disposiciones en materia de gobernanza en el 16^o período de sesiones del Comité.⁶⁵

268. Sin embargo, el Comité decidió examinar cuestiones de gobernanza en su período de sesiones a raíz de algunas preocupaciones planteadas por el Auditor Externo respecto de la declaración de control interno⁶⁶, y de preguntas formuladas por el Grupo de trabajo de La Haya sobre el mandato del Comité y el del Mecanismo de Supervisión Independiente.⁶⁷

269. De modo similar, el Comité había pedido información sobre el número de días que cada magistrado había pasado en La Haya en 2009. Este pedido suscitó un debate con representantes de la Presidencia y las Salas acerca de la manera adecuada de entender la independencia de los magistrados con arreglo al artículo 40 del Estatuto de Roma y la relación de la Corte con la Asamblea de los Estados Partes con arreglo al párrafo 2 b) del artículo 112. No obstante, el Comité estimó que no se había proporcionado información pertinente.

G. Supervisión

1. Mecanismos externos de gobernanza

270. Los mecanismos externos de gobernanza de la Corte son la Asamblea, su Mesa y sus comités, esto es, el Comité de Presupuesto y Finanzas y el Comité de Supervisión sobre los locales permanentes, así como los grupos de trabajo de la Mesa, a saber, el Grupo de trabajo de Nueva York y el Grupo de trabajo de La Haya.

⁶³ *Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.2, párrs. 22-24.

⁶⁴ ICC-ASP/9/CBF.1/12.

⁶⁵ *Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.1, párrs. 46-47.

⁶⁶ *Ibid.*, parte C.1, párrs. 49-53 y recomendación 11.

⁶⁷ 1. ¿Hasta qué punto abarca ya el mandato del Comité de Presupuesto y Finanzas la evaluación y la inspección de la Corte, con exclusión de sus funciones judiciales? En caso de que el Comité considere que abarca la evaluación e inspección, se le pide que indique el grado y alcance de esas funciones que ya desempeña el Comité.

A falta de definiciones generalmente aceptadas de evaluación e inspección, al contestar esa pregunta el Comité de Presupuesto y Finanzas debería tomar como punto de partida las definiciones contenidas en los documentos de las Naciones Unidas en virtud de los cuales se estableció la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas, así como el informe de la Corte (párrs. 6 y 7). (Esas definiciones pueden verse en los párrafos 13 a 15 del documento introductorio del facilitador de fecha 2 de marzo de 2010. Los párrafos 4 a 11 del documento de la Corte de fecha 30 de junio de 2010 contienen orientación adicional sobre el significado de inspección y evaluación.)

2. ¿Cuál es la posición del Comité de Presupuesto y Finanzas acerca de la relación entre su mandato y trabajo y el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente establecido con arreglo al párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma (comprende la investigación, la evaluación y la inspección)?

a) El Comité de Presupuesto y Finanzas

271. El Comité fue establecido por la Asamblea de los Estados Partes en septiembre de 2002 mediante su resolución ICC-ASP/1/Res.4. Está integrado por 12 miembros, elegidos por la Asamblea, cuatro de los cuales ejercen sus funciones durante un año, otros cuatro por dos años y los cuatro restantes por tres años. Con arreglo a esa resolución, el Comité se reúne cada vez que es necesario y al menos una vez por año. En la práctica, suele reunirse dos veces por año, en abril y agosto.

272. El mandato del Comité consiste en efectuar el examen técnico de todo documento sometido a la Asamblea que suponga repercusiones financieras o presupuestarias y de cualquier otro asunto de índole financiera, presupuestaria o administrativa que le encargue la Asamblea. Esto incluye, entre otras cosas:

- a) el examen del proyecto de presupuesto por programas de la Corte, con miras a dirigir las recomendaciones pertinentes a la Asamblea en relación con el mismo;
- b) el examen de los informes del Auditor Externo en relación con el funcionamiento financiero de la Corte, con los comentarios que estime pertinente dirigir a la Asamblea;
- c) el examen del informe anual sobre las actividades del Comité de Auditoría;
- d) el examen del informe anual de las actividades de la Oficina de Auditoría Interna y los comentarios del Comité de Auditoría sobre el informe, para someterlo a continuación a la Asamblea;
- e) el examen de los informes sobre la marcha del Proyecto de locales permanentes que le presenta el Comité de Supervisión sobre los locales permanentes, y asesoramiento a la Asamblea sobre las propuestas que tengan repercusiones financieras.

273. Así pues, el mandato del Comité es amplio. Para cumplir su cometido de asesorar a la Asamblea en su proceso de adopción de decisiones, procede a análisis presupuestarios, financieros y administrativos y se centra también en la evaluación de ámbitos específicos como la gestión de recursos humanos o las adquisiciones. Al efectuar sus tareas delibera sobre informes y otros elementos que le proporciona la Corte, entrevista a administradores y personal de la Corte y puede también realizar inspecciones especiales y visitas *in situ* en ámbitos sometidos a su examen. Por ejemplo, ha realizado visitas a operaciones sobre el terreno y a los locales provisionales y ha llevado a cabo controles de inventario.

b) El Comité de Supervisión sobre los locales permanentes

274. El Comité de Supervisión sobre los locales permanentes fue establecido por la Asamblea en diciembre de 2007 mediante su resolución ICC-ASP/6/Res.1 en calidad de órgano temporal hasta la terminación del proyecto. La Asamblea elige a los 10 miembros del Comité entre los Estados Partes por un período renovable de dos años. Según su mandato, el Comité de Supervisión sobre los locales permanentes es un órgano permanente que actúa en nombre de la Asamblea en lo relativo a la construcción de los locales permanentes de la Corte, ejerciendo una supervisión estratégica, en tanto que la gestión cotidiana del proyecto está a cargo del Director del Proyecto.

275. Concretamente, el Comité de Supervisión sobre los locales permanentes:

- a) se encarga del control y la supervisión generales del proyecto para que los objetivos del proyecto se alcancen ajustándose al presupuesto, se identifiquen los riesgos y problemas y se adopten las medidas necesarias al respecto;
- b) prepara información, recomendaciones y proyectos de resolución para que la Asamblea decida al respecto, incluso sobre cuestiones relacionadas con la puesta en práctica de la estructura de gestión;
- c) adopta decisiones estratégicas clave, incluida la autorización de cambios en el ámbito y los objetivos del proyecto para los cuales no esté autorizado el Director del Proyecto;
- d) resuelve cualquier problema que le remita el Director del Proyecto, la Corte o el Estado anfitrión.

276. Con arreglo a su mandato, el Comité de Supervisión sobre los locales permanentes debe reunirse al menos cuatro veces por año, pero en la práctica ha venido reuniéndose con frecuencia mucho mayor, en promedio más de una vez al mes. De este modo ha podido ejercer un seguimiento y supervisión regulares del proyecto, comprendidos sus aspectos técnicos y financieros.

c) El Grupo de trabajo de Nueva York y el Grupo de trabajo de La Haya

277. En virtud de la resolución ICC-ASP/3/Res.8, la Mesa estableció en diciembre de 2004 dos grupos de trabajo (órganos subsidiarios) de nivel equivalente, con sede respectivamente en La Haya y Nueva York. Según su mandato, los grupos de trabajo prestan asistencia a la Mesa en aquellos asuntos que se les remiten con arreglo a la distribución del trabajo aprobada en la sexta reunión de la Mesa, celebrada el 3 de diciembre de 2005, y sobre cualquier asunto determinado por la Mesa ulteriormente.

278. Los asuntos de que se ocupan habitualmente ambos grupos de trabajo, mediante comités consultivos, grupos de estudio o facilitadores, comprenden:

Grupo de trabajo de Nueva York: Atrasos en los pagos, Candidaturas y Paz y justicia.

Grupo de trabajo de La Haya: Complementariedad, Mecanismo de Supervisión Independiente, Planificación estratégica, Víctimas y comunidades afectadas y Fondo fiduciario en beneficio de las víctimas, Cooperación, Presupuesto y Grupo de Estudio sobre Gobernanza.

279. En la mayor parte de los casos esas tareas son llevadas a cabo por una o dos personas (facilitadores y co-facilitadores). Los facilitadores son designados para encabezar los debates sobre los diferentes temas. Ambos grupos de trabajo presentan informes sobre sus respectivos temas a la Mesa, antes del período de sesiones de la Asamblea, donde dichos informes son aprobados y se convierten en informes de la Mesa a la Asamblea en ese período de sesiones. Los facilitadores suelen establecer su propuesta de plan de trabajo para el año, que se somete al Grupo de trabajo respectivo y es aprobada o modificada. Como los grupos de trabajo tienen un carácter oficioso, la práctica usual es que cada facilitador programe las reuniones que resulten necesarias para cada tema.

280. El Grupo de Estudio sobre Gobernanza fue establecido por la Asamblea en su noveno período de sesiones, celebrado en diciembre de 2010, a fin de facilitar “un diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte

preservando cabalmente al mismo tiempo su independencia judicial.”⁶⁸. El Grupo de Estudio, establecido en el seno del Grupo de trabajo de la Haya por un período de un año, fue dividido en tres grupos encargados de los siguientes asuntos:

- a) Grupo 1: Relación con la Corte y la Asamblea;
- b) Grupo 2: Fortalecimiento del marco institucional dentro de la Corte;
- c) Grupo 3: Aumento de la eficiencia del proceso penal.

2. Mecanismos internos

281. A fin de fortalecer la capacidad de auditoría interna y los mecanismos internos de control y evaluación, la Asamblea estableció un órgano adicional de supervisión, el Comité de Auditoría.

Comité de Auditoría

282. El actual Comité de Auditoría de la Corte fue establecido por la Directriz Presidencial ICC/PRES/D/G/2009/1, de fecha 11 de agosto de 2009, y consta de cuatro miembros externos, uno de los cuales es el Presidente del Comité, y los tres jefes de órganos. Los miembros externos son designados por el Presidente, en consulta con el Fiscal y con el asesoramiento del Secretario. Desde que fuera establecido, en 2009, el Comité de Auditoría se ha reunido pocas veces. Anteriormente existía en forma de comité interno de gestión integrado por los tres jefes de órganos.

283. El mandato del Comité de Auditoría consiste en proporcionar asesoramiento estratégico sobre cuestiones de organización a los jefes de los órganos. Les ayuda a cumplir sus responsabilidades de supervisión en materia de presentación de informes financieros, el sistema de control interno, el sistema de gestión de riesgos, los procesos de auditoría interna y externa, y el proceso de la Corte de seguimiento de la aplicación de las normas y reglamentos aprobados por la Asamblea. Esto incluye:

- a) estudiar y formular recomendaciones sobre la eficacia del control, la auditoría y los sistemas de gestión de riesgos de la Corte;
- b) estudiar y formular recomendaciones sobre la aplicación y los resultados de las recomendaciones de auditoría interna y externa aceptadas por la administración y sobre la solución de los desacuerdos entre la administración y el Auditor interno o externo;
- c) estudiar y formular recomendaciones sobre el desempeño de la Oficina de Auditoría Interna y el Auditor Externo.

284. Un comité de auditoría eficaz puede aumentar la integridad y eficiencia de los procesos de auditoría, de gestión de los riesgos y del sistema de control interno y de presentación de informes financieros. Los comités de auditoría deben desempeñarse de forma independiente en los asuntos relacionados con su mandato, tales como la comprobación de cuentas, la gestión de los riesgos, el control, la ética, la observación de las normas y la gestión y los informes financieros.

⁶⁸ Documentos oficiales ... noveno período de sesiones... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/9/Res.2.

285. El Comité de Auditoría es relativamente reciente y aún tiene que racionalizar su ámbito y sus métodos de trabajo. Véase más adelante el párrafo 307.

3. Funciones de supervisión independiente

286. Las entidades de supervisión, tales como la auditoría interna y externa, la inspección, la evaluación y la investigación ofrecen un tercer nivel de cobertura para la gestión eficaz de los riesgos. Utilizan metodologías y técnicas profesionales para proporcionar una evaluación independiente y objetiva de las funciones y controles de garantía de la gestión establecidas y aplicadas para la gestión de los riesgos. La mayor parte de las funciones de supervisión se ajustan a normas y prácticas profesionales adoptadas por sus mandantes (asociaciones profesionales y órganos normativos). Los requisitos fundamentales de todas las funciones de supervisión son: a) la independencia orgánica respecto de la administración; b) la objetividad, la competencia y el debido profesionalismo en el desempeño; y c) el acceso irrestricto a todo el personal y los archivos y la capacidad de evaluar cualquier actividad de gestión.⁶⁹

4. Inspección y evaluación

Definición de las funciones de inspección y evaluación

287. En los documentos de las Naciones Unidas relativos al establecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) se encuentran valiosas orientaciones sobre el auténtico significado de la inspección y la evaluación. Por su resolución A/RES/48/218 B del 12 de agosto de 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció esa Oficina, asignándole las siguientes tareas respecto de la inspección y evaluación:

“La Oficina evaluará la eficiencia y eficacia de la ejecución de los programas y mandatos legislativos de la Organización. Llevará a cabo evaluaciones de los programas con el fin de establecer evaluaciones analíticas y críticas de la ejecución de los programas y mandatos legislativos, examinando si los cambios en los mismos exigen una revisión de los métodos de ejecución, si los procedimientos administrativos siguen siendo los apropiados y si las actividades corresponden a los mandatos reflejados en los presupuestos aprobados y en el plan de mediano plazo de la Organización;”⁷⁰

288. En el boletín ST/SGB/273 del Secretario General de las Naciones Unidas, del 7 de septiembre de 1994, se detalla la función de inspección de la OSSI, a saber:

... la Oficina efectúa inspecciones especiales sobre los programas o servicios cuando hay motivos para estimar que el control que se ejerce sobre esos programas es ineficaz y que hay muchas posibilidades de que no se alcancen los objetivos fijados y de que se malgasten los recursos, o cuando el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión lo considera procedente. Esas inspecciones permiten hacer recomendaciones a la administración sobre las medidas correctivas necesarias⁷¹.

289. La función de evaluación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se precisa en el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos programáticos del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de

⁶⁹ Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el estudio de evaluación de la eficacia en la Corte Penal Internacional, de fecha 25 de mayo de 2011.

⁷⁰ A/RES/48/218 B, párr. 5 c) iii).

⁷¹ ST/SGB/273, párr.15.

evaluación de las Naciones Unidas, publicado en el Boletín del Secretario General del 19 de abril de 2000:

“El objetivo de la evaluación es:

a) Determinar en la forma más sistemática y objetiva posible la pertinencia, la eficiencia, la efectividad y el efecto de las actividades de la Organización en relación con sus objetivos;

b) Permitir que la Secretaría y los Estados Miembros reflexionen en forma sistemática con miras a aumentar la efectividad de los programas principales de la Organización, modificando su contenido y, de ser necesario, revisando sus objetivos.”⁷²

5. Auditoría

a) Auditor Externo

290. El Auditor Externo está encargado de emitir una opinión acerca de los estados financieros basándose en su auditoría, con arreglo al Artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. El Auditor Externo efectúa la comprobación de cuentas de conformidad con las normas internacionales de auditoría de la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. Esas normas exigen que el Auditor y su personal se atengan a los requisitos éticos y que planeen y lleven a cabo sus tareas de manera de tener una seguridad razonable de que no existen errores de fondo en los estados financieros.

291. De conformidad con el Artículo 12 (Comprobación de cuentas), la Asamblea de los Estados Partes nombrará a un auditor que podrá ser una firma de auditores internacionalmente reconocida, un Auditor General o un funcionario de un Estado Parte con un título equivalente. El Auditor será designado por un período de cuatro años y su nombramiento podrá renovarse una sola vez.

292. La comprobación de cuentas se realizará de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea de los Estados Partes y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento.

293. El Auditor podrá formular observaciones acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Corte.

294. El Auditor actuará con absoluta independencia y será el único responsable de la comprobación de cuentas.

295. La Asamblea de los Estados Partes podrá pedir al Auditor que realice exámenes especiales y presente informes por separado sobre los resultados.

296. El Secretario dará al Auditor las facilidades que éste requiera para la comprobación de las cuentas.

297. El Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico, en el que incluirá la

⁷² ST/SGB/2000/8.

información que estime necesaria con respecto a las cuestiones mencionadas en el párrafo 12.3 y en las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento.

298. El Secretario, en consulta con los demás órganos de la Corte mencionados en los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma, examinará los informes de auditoría, incluidos los mencionados en el párrafo 12.5, y transmitirá los estados financieros y el informe del auditor al Comité de Presupuesto y Finanzas con las observaciones que estime procedentes.

299. El Comité de Presupuesto y Finanzas examinará los estados financieros y los informes de auditoría, incluidos los informes mencionados en el párrafo 12.5, y las observaciones formuladas por el Secretario y los demás órganos de la Corte a que se refieren los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y los transmitirá a la Asamblea de los Estados Partes, con las observaciones que estime procedentes, para su examen y aprobación.

b) Auditor Interno

300. La fiscalización interna se rige por lo dispuesto en la Regla 110.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

301. “Fiscalización financiera interna

a) Se establecerá una Oficina de Auditoría Interna que realizará auditorías independientes de las operaciones financieras y de los sistemas administrativos encargados de dichas operaciones, de conformidad con las normas de auditoría comunes generalmente aceptadas y verificará que en todas las operaciones se hayan cumplido las normas, reglas, políticas, procedimientos e instrucciones administrativas. De resultados de la auditoría, la Oficina de Auditoría Interna formulará observaciones y recomendaciones al Secretario, así como al Fiscal en relación con las esferas de competencia de este último, en virtud del párrafo 2 del artículo 42 del Estatuto de Roma;

b) El Auditor Interno presentará informes anuales, y en forma *ad hoc* cuando proceda, al Comité de Presupuesto y Finanzas por conducto del Presidente del Comité de Auditoría. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmitirá a la Asamblea de los Estados Partes cualquier cuestión que requiera su atención;

c) La Oficina de Auditoría Interna tendrá libre acceso a todos los libros, registros y demás documentos que, a su juicio, sean necesarios para la realización de la auditoría.

302. Las obligaciones para el ejercicio económico en curso o los compromisos para ejercicios económicos en curso o futuros se contraerán únicamente después de que se hayan hecho por escrito bajo la autoridad del Secretario las habilitaciones de créditos u otras autorizaciones correspondientes.”

c) Comité de Auditoría

303. El Comité de Auditoría está previsto en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte. A raíz de varias recomendaciones dirigidas a la Corte por el Auditor Externo entre 2004 y 2008, se estableció en virtud de la Directriz Presidencial ICC/PRES/D/G/2009/1 el mandato del Comité de Auditoría, que es un órgano con una mayoría de cuatro miembros externos, uno de los cuales cumple las funciones de Presidente. El Presidente, el Secretario y el Fiscal de la Corte son miembros del Comité por derecho propio. El Comité de Auditoría se encarga de asesorar a la Corte en materia de gestión.

Prácticas idóneas

304. *El Comité acogió con beneplácito las medidas adoptadas por la Corte, en cumplimiento de la solicitud de la Asamblea en su séptimo período de sesiones⁷³, para revisar el mandato del Comité de Auditoría, con miras a una mayor adaptación de su composición al modelo recomendado por el Comité y el Auditor Externo. En este sentido, la Corte informó al Comité de que el mandato estaba siendo revisado con miras a que, entre otras cosas, el Comité de Auditoría estuviera integrado por una mayoría de miembros externos, y que tuviera una función puramente asesora, eliminándose de este modo la necesidad de que el Presidente y el Fiscal contaran con el derecho de veto. El Comité tomó nota de que ni la carta de auditoría interna ni la Directriz Presidencial ICC/PRES/D/G/2008/001 de fecha 4 de agosto de 2008, correspondiente al Comité de Auditoría, reflejaban todavía los cambios propuestos respecto del Comité de Auditoría, y solicitó su actualización.⁷⁴*

305. *La Corte informó al Comité de que el 11 de agosto de 2009 había entrado en vigor un mandato revisado⁷⁵, en el que se estipulaba que la mayoría de sus miembros serían miembros externos y la estructura de gobernanza seguiría las propuestas del Auditor Externo que el Comité había respaldado⁷⁶. Ya se contaba con un miembro externo, y el Comité de Auditoría se reuniría el 4 de septiembre de 2009. La Corte informó al Comité de que estaba trabajando con empeño para individualizar a los demás miembros externos.⁷⁷*

306. *El Comité recibió con agrado la información proporcionada por el auditor interno de que el Comité de Auditoría había entrado en pleno funcionamiento e incluía a cuatro miembros externos. De conformidad con las observaciones que formuló en su 13º período de sesiones⁷⁸, el Comité pidió a la Corte que en el siguiente período de sesiones presentara un mandato revisado del Comité de Auditoría⁷⁹, que incluyera información sobre la remuneración de los miembros externos.⁸⁰*

307. *Con respecto al Comité de Auditoría, el Comité hizo suya la recomendación del Auditor Externo de que el Comité de Auditoría revisara su mandato y asegurara un solapamiento mínimo con órganos existentes tales como el Comité de Presupuesto y Finanzas y el Comité de Supervisión sobre los locales permanentes.⁸¹*

308. *El Director de la Oficina de Auditoría Interna informó al Comité de que el Comité de Auditoría había celebrado sus reuniones más recientes del 28 de febrero al 1 de marzo de 2011. El Comité tomó nota de que especialistas externos estaban llevando a cabo el estudio de evaluación de la eficacia de los mecanismos de control. El Comité, reiterando la importancia de reducir al mínimo la duplicación entre órganos de supervisión, recordó las recomendaciones que había formulado en su 15º período de sesiones⁸², y recomendó que la Presidencia revisara el mandato del Comité de Auditoría teniendo en cuenta tanto las*

⁷³ Documentos oficiales ... séptimo período de sesiones ... 2008 (ICC-ASP/7/20), vol. I, parte II, párr. 6.

⁷⁴ Documentos oficiales ... octavo período de sesiones ... 2009 (ICC-ASP/8/20), vol. II, parte B.1, párr. 11.

⁷⁵ Directriz Presidencial ICC/PRES/D/G/2009/1, 11 de agosto de 2009.

⁷⁶ Informe del Auditor Externo 2008 (ICC-ASP/8/14), párrs. 26-28.

⁷⁷ Documentos oficiales ... octavo período de sesiones ... 2009 (ICC-ASP/8/20), vol. II, parte B.2, párr. 22.

⁷⁸ Ibid., párr. 23.

⁷⁹ Directriz Presidencial ICC/PRES/D/G/2009/1, 11 de agosto de 2009.

⁸⁰ Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.1, párr. 14.

⁸¹ Ibid., parte B.2, párr. 13.

⁸² Ibid., párr. 20.

*preocupaciones expresadas por el Comité como los resultados del estudio de evaluación de la eficacia de los mecanismos de control.*⁸³

6. Mecanismo de Supervisión Independiente

a) Alcance de las funciones de inspección y evaluación

309. En su octavo período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/8/Res.1, por la cual decidió establecer un mecanismo de supervisión independiente de conformidad con el párrafo 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma.

310. El alcance de las funciones de inspección y evaluación del mecanismo se determinan tomando en cuenta la función primordial de la Corte, es decir, el enjuiciamiento de personas acusadas de crímenes muy graves. En ese sentido, es indispensable asegurar que de ningún modo pueda considerarse que las funciones de inspección y evaluación del mecanismo de supervisión independiente ponen en entredicho la independencia judicial de la Corte.

311. Se decidió que la capacidad de investigación profesional independiente entraría en funcionamiento de inmediato, en tanto que los elementos adicionales de supervisión previstos en el Estatuto, como la inspección y la evaluación, se pondrían en práctica en función de una decisión adoptada por la Asamblea en su siguiente período de sesiones⁸⁴. La Asamblea deberá aprobar un manual de procedimiento. Ulteriormente será preciso modificar las Reglas de Procedimiento y Prueba para actualizar el procedimiento de denuncias para que los funcionarios superiores elegidos tengan en cuenta la existencia del mecanismo de supervisión independiente.

b) Medidas adoptadas por el Comité

Prácticas idóneas

312. *El Comité recibió información respecto de los recientes debates oficiosos entre la Corte y el Grupo de Trabajo de Nueva York sobre el ‘mecanismo independiente de supervisión’. El Comité observó que los debates parecían haber cubierto un amplio espectro de asuntos, interesándose por las faltas de conducta del personal y los procedimientos disciplinarios internos de la Corte, las faltas de conducta de los funcionarios superiores elegidos de la Corte, la responsabilidad en cuanto a la conducta criminal y la explotación sexual y una evaluación del desempeño de la dirección de la Corte. El Comité no tenía conocimiento respecto de ningún objetivo definido para un nuevo mecanismo de supervisión, ni tampoco respecto de ningún problema específico que hubiera de ser considerado.*

313. *El Comité observó que los debates podrían avanzar si se revisaran tanto los mecanismos existentes para investigar y abordar las faltas de conducta como la estructura de gobernanza existente destinada a velar por la responsabilidad de la dirección. Ello permitiría detectar las lagunas o insuficiencias que era preciso abordar.*

314. *Por otra parte, el Comité declaró que cualquier decisión respecto de la constitución o reasignación de recursos para las investigaciones se basaría en una necesidad claramente identificada, y la frecuencia de las denuncias de faltas de conducta hasta el momento no parecía sugerir que el volumen de trabajo justificara una función investigativa específica a*

⁸³ Documentos oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. II, parte B.2, párr. 19.

⁸⁴ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, anexo, párr. 6 a).

tiempo completo. Por ende, el Comité sugirió que la Corte también considerase la posibilidad de formalizar un memorando de entendimiento con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas.

315. *El Comité convino en que la estructura de gobernanza existente ya proporcionaba una supervisión independiente adecuada para el desempeño de la dirección de la Corte. El Auditor Externo proporcionaba servicios independientes de auditoría, comprendidas la evaluación de los estados financieros y sistemas de la Corte y la evaluación selectiva del desempeño de la dirección. La Oficina de Auditoría Interna contaba con un nivel adecuado de independencia operativa, confirmado recientemente por una evaluación por pares así como por la opinión del Auditor Externo. Si bien el Comité consideraba que existían posibilidades de mejora en cuanto al modelo de Comité de Auditoría (véase supra), no consideraba que estuviera justificada la creación de mecanismos adicionales para evaluar el desempeño de la dirección. Si se identificaran problemas en la estructura de gobernanza actual, la mejor forma de abordarlos en primera instancia podría ser un examen cuidadoso del alcance de la auditoría externa y los planes de auditoría interna de la Corte. El Comité indicó que estaba dispuesto a proporcionar asesoramiento adicional a la Asamblea en relación con este asunto.*⁸⁵

316. Como la Asamblea decidió aprobar la consignación para el mecanismo de supervisión independiente, se planteó la necesidad de clarificar las funciones y la posible duplicación de tareas con otros órganos asesores, tales como el Comité.

Prácticas idóneas

317. *Sobre este asunto el Comité concluyó que sería al parecer muy limitado el riesgo de superposición con el Mecanismo de Supervisión Independiente, cuyo personal se concentraba en investigaciones concretas, algo que no hacía el Comité. Preocupaba al Comité la posibilidad de un exceso de supervisión que podría causar duplicaciones y consumir recursos en caso de que entraran en efecto las funciones de inspección y evaluación del Mecanismo de Supervisión Independiente.*

318. *En consecuencia, el Comité recomendó que se hiciera un examen a fondo de todos los mecanismos de supervisión de la Corte y de los respectivos mandatos, ámbitos de actividad y responsabilidades de presentación de informes, a fin de evitar la duplicación innecesaria y la posibilidad de gastos innecesarios.*⁸⁶

VI. Recursos humanos⁸⁷

319. La Corte Penal Internacional es una organización internacional independiente que no participa en la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). Sin embargo, la decisión de la Asamblea de incorporarse al fondo de pensiones de las Naciones Unidas exige que la Corte se atenga a los principios generales formulados por la CAPI para las remuneraciones.

⁸⁵ *Documentos oficiales ... séptimo período de sesiones ... 2008 (ICC-ASP/7/20), vol. I, parte II, B.2, párrs. 35, 36, 38 y 40.*

⁸⁶ *Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.2, párrs. 28-29.*

⁸⁷ Los puntos de vista expresados en esta sección son los del Sr. Santiago Wins, Presidente del Comité.

320. Al establecerse la Corte, el Comité percibió la excepcional oportunidad de proponer un enfoque innovador de las políticas de recursos humanos y las condiciones de servicio del personal internacional, acorde con nuevas realidades. Desde sus primeros debates el Comité ha estado preocupado por el elevado costo de la creación de un cuerpo permanente de funcionarios internacionales y alentó a la Corte a ser un modelo de administración pública internacional.

321. Este proceso es complejo ya que, en el siglo XX, la creación de organizaciones internacionales con pesadas burocracias desembocó en estructuras rígidas y generosas prestaciones que no reflejan las realidades actuales ni las expectativas de los Estados Miembros respecto del uso de los limitados recursos financieros. El proceso de reforma en curso en otras organizaciones internacionales indica claramente que la Corte debería prever y proponer soluciones innovadoras para cumplir su mandato y tareas con recursos mínimos.

Cuadro 2: Personas al servicio de la Corte Penal Internacional - 31 de enero de 2012

<i>Categoría</i>		<i>Efectivo en 31 de enero de 2012</i>	
[1]	Funcionarios superiores elegidos/magistrados**	23	
		PP I	19
		PP II	2
		PP III	2
		PP IV	0
		PP VI	0
		PP VII-1	0
		PP VII-5	0
[2]	Personal en puestos de plantilla*	701	
		PP I	47
		PP II	199
		PP III	438
		PP IV	7
		PP VI	7
		PP VII-1	3
		PP VII-5	0
[3]	Puestos de plantilla vacantes*	60	
		PP I	1
		PP II	16
		PP III	39
		PP IV	2
		PP VI	0
		PP VII-1	0
		PP VII-5	2
[4]	Asistencia temporaria general	198	
		PP I	16
		PP II	92
		PP III	84
		PP IV	3
		PP VI	3
		PP VII-1	0
		PP VII-5	0

Categoría		Efectivo en 31 de enero de 2012
[5]	Contratistas / Consultores	47
	PP I	2
	PP II	10
	PP III	35
	PP IV	0
	PP VI	0
	PP VII-1	0
	PP VII-5	0
[6]	Pasantes / Profesionales visitantes	95
	PP I	26
	PP II	36
	PP III	32
	PP IV	0
	PP VI	1
	PP VII-1	0
	PP VII-5	0
Total = [1]+[2]+[4]+[5]+[6]		1.064

* Excluidos los funcionarios superiores elegidos.

** Actualmente 4 funcionarios superiores elegidos y 19 magistrados en servicio.

322. Es importante observar que, en el largo plazo, los gastos de personal representan alrededor de 70 por ciento del presupuesto total de esta organización. Por este motivo, el Comité recomendó que la Corte emprendiera un análisis de la proporción adecuada de gastos de personal en relación con otros gastos de este tipo de entidad.

323. La práctica de aplicar las normas de la CAPI⁸⁸ a los sueldos y las prestaciones representa un costo sustancial, que aumenta automáticamente cada año. La opción de crear un modelo propio para la Corte podría resultar engorrosa, ya que sería difícil de administrar, y los costos podrían ser superiores en otros ámbitos, por ejemplo el sistema de pensiones.

324. Por esta razón el Comité ha ofrecido asesoramiento y orientación sustantivos sobre la elaboración de políticas de recursos humanos, en particular velando por que la introducción de nuevas prácticas se ciña al uso más eficiente de los recursos.

325. En su resolución ICC-ASP/1/Res.10 la Asamblea aprobó los criterios generales de selección del personal de la Corte Penal Internacional.

A. Personal

326. El personal que trabaja en la Corte está compuesto por los funcionarios superiores elegidos, el personal del cuadro orgánico y categorías superiores, el personal de servicios generales, los consultores, la asistencia temporaria general y los pasantes. A los efectos de las prestaciones, las personas de algunas de estas categorías no pertenecen a la plantilla y tienen derechos particulares.

⁸⁸ La CAPI asesora a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca del costo de la vida, los sueldos del personal internacional y las prestaciones que reciben. Ofrece una referencia en materia de normas internacionales.

B. Condiciones de servicio

1. Tipos de contrato

327. Habida cuenta de la necesidad de que la organización de la Corte sea flexible y adaptable, y a fin de lograr una eficiencia y economías máximas, no todo el personal tiene contratos permanentes. Con arreglo a los principios básicos elaborados en el presupuesto para el primer ejercicio económico, las estructuras previstas tendrían un núcleo de funcionarios a largo plazo, altamente calificados, complementado por personas contratadas en función de las necesidades. En la hipótesis de que la Corte tenga ante sí una o más situaciones, se estima que aproximadamente el 40 por ciento del personal necesario recibiría contratos de corto plazo.⁸⁹

328. Como uno de los objetivos de la Corte es el de ser una entidad flexible y no burocrática, el Comité ha insistido en la importancia de los contratos de duración limitada. En su primer período de sesiones, celebrado en agosto de 2003, el Comité encomió a la Corte por haber optado por contratos de plazo fijo para todo el personal. También elogió la decisión de la Corte de prever disposiciones flexibles para la plantilla, incluyendo la asistencia temporaria general, para atender a las necesidades variables que la Corte probablemente experimentaría.⁹⁰

329. Desde entonces, todos los funcionarios de la Corte son nombrados por un período definido de tres años. Todos los nombramientos iniciales de duración definida están sujetos a una período de prueba.

330. El Comité ha opinado que la Corte debería contar con una determinada cantidad de contratos de duración limitada, como es la práctica en otras organizaciones internacionales tales como la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPCW) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que ofrecen contratos no renovables de hasta siete años. Esto permitiría a funcionarios de países no representados prestar servicios en la Corte por un período de tiempo limitado, sin que sea necesario incurrir en gastos adicionales para pensiones o seguros de salud.

331. Recientemente la Corte informó al Comité de que estaba estudiando la posibilidad de ofrecer a su personal contratos de mayor duración que los contratos renovables de un máximo de tres años que ofrecía. El Comité recomendó que, antes de proceder en ese sentido, se elaboraran criterios y salvaguardias claros que incluyeran sistemas de evaluación del personal.⁹¹

332. El Comité tomó nota también de que la gestión del desempeño y la revisión y extensión de los contratos formaban parte de una gestión general eficaz de los recursos humanos. A ese respecto, el Comité recomendó que la Corte elaborara criterios claros y coherentes en los que se basaran las extensiones de los contratos. Además, el Comité recordó los debates que había celebrado en su primer período de sesiones, en 2003, cuando se adoptó el uso de contratos de plazo fijo con miras a la flexibilidad y la motivación del personal en respuesta a las excepcionales circunstancias de la Corte. Por lo tanto, el Comité recomendó que, antes de proceder a modificaciones del actual sistema, se realizara una nueva evaluación de los diferentes tipos de contrato (plazo fijo, continuo y permanente) y su aplicabilidad a la situación particular de la Corte.⁹²

⁸⁹ *Documentos oficiales ... segundo período de sesiones ... 2002* (ICC-ASP/2/10), parte II, párr. 22.

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 24.

⁹¹ *Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2009* (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.1, párr. 62.

⁹² *Documentos oficiales ... segundo período de sesiones ... 2002* (ICC-ASP/2/10), parte II, párr. 24.

2. La asistencia temporaria general

333. La asistencia temporaria general es una categoría de personal distinta. Los nombramientos de este tipo se hacen por un período continuo inferior a un año. Aunque pueden prorrogarse, esos contratos no suponen una extensión de los mismos ni expectativas al respecto. Están sujetos a un período de prueba.

La utilización de la asistencia temporaria general y los puestos de plantilla

334. El Comité ha observado que no existen criterios claros y coherentes para determinar cuáles puestos deben ser financiados con cargo a la asistencia temporaria general y cuáles a los puestos de plantilla. Por ejemplo, parece lógico que todos los puestos vinculados a una situación pertenezcan a la categoría de asistencia temporaria general.

335. La asistencia temporaria general debería además limitarse a:

- a) la cooperación técnica sobre el terreno;
- b) los puestos financiados mediante fondos extrapresupuestarios.

336. Si bien la asistencia temporaria general ofrece flexibilidad para adaptarse a contingencias y necesidades de corto plazo, la Corte debería aplicar disciplina a la hora de crear y cubrir puestos de asistencia temporaria general, y podría mejorarse la identificación y presentación de informes sobre la presupuestación de dichos puestos.

Prácticas idóneas

337. *El Comité recordó que en su 15º período de sesiones había señalado la necesidad de políticas normalizadas y de directivas escritas para el uso de la asistencia temporaria general en cada órgano y sobre los criterios utilizados en la contratación.*

3. Consultores

338. Un consultor es un especialista o una autoridad reconocidos cuyos servicios la Corte contrata con fines de asesoramiento o consulta o para que aporte las capacidades, competencia y conocimientos necesarios para prestar un servicio u obtener un producto. En ambos casos esas personas deben poseer capacidades y conocimientos especializados de los que no se dispone en la Corte y que se necesitan transitoriamente en la organización. Un consultor puede prestar sus servicios en el lugar o a distancia.

339. La duración de un contrato de consultor debe ajustarse a la práctica internacional, esto es, hasta 11 meses en un período ininterrumpido de 12 meses.

Prácticas idóneas

340. *Al abordar esta cuestión, el Comité observó que había necesidad de recurrir a consultores para fines concretos, pero consideró que, en vista del aumento del presupuesto para asistencia temporaria general, dicho personal podría desempeñar algunas de las funciones. El Comité recomendó que se hiciera un uso mínimo de consultores y que la Corte limitara su uso de consultores a sectores fundamentales en los que fuera imprescindible*

*recurrir a expertos externos*⁹³.

341. *El Comité invitó a la Corte a que en sus futuros informes proporcionara más detalles sobre la duración y los criterios utilizados para establecer la remuneración de los consultores y elaborara una política y unos criterios para la contratación de consultores*⁹⁴.

C. Establecimiento y clasificación de los puestos

342. Antes de la aprobación de un nuevo puesto, el Secretario debe someter a la consideración del Comité la descripción del puesto y su clasificación, junto con toda la información pertinente. Sobre la base de esa información y la justificación de la necesidad de cada puesto, el Comité decide si ha de recomendar o no a la Asamblea que lo apruebe en el documento de presupuesto.

343. El procedimiento de aprobación de los puestos consta de varias fases:

- a) descripción, clasificación y justificación del puesto: requisitos del puesto, condiciones de servicio;
- b) examen por el Comité y recomendación a la Asamblea;
- c) aprobación por la Asamblea, proceso de contratación, criterios; y
- d) reclasificación de los puestos, justificación y redistribución de puestos.

D. Clasificación de puestos

344. Existen dos categorías de clasificación de los puestos: 1) cuadro orgánico (P) y categorías superiores; 2) cuadro de servicios generales (GS).

345. El cuadro orgánico y categorías superiores comprende cinco grados profesionales (P-1 a P-5) y dos niveles de Director (D-1 y D-2), así como los niveles de Secretario General Adjunto y Subsecretario General en el sistema de las Naciones Unidas.

346. En el cuadro de servicios generales los grados van de GS-1 a GS-7. La CAPI está elaborando una norma única para que todos los organismos de las Naciones Unidas la apliquen a la clasificación de sus puestos del cuadro de servicios generales. La Corte aplica las normas de la CAPI. Sin embargo, tiene dos categorías en los niveles del cuadro de servicios generales: 1) GS-OL (niveles de GS-1 a GS-5); 2) GS-PL (niveles de GS-6 a GS-7, que se consideran equivalentes al nivel del cuadro orgánico).

347. La clasificación de los puestos es una forma sistemática de categorizar el trabajo centrándose en las responsabilidades del puesto, que son evaluadas respecto de criterios establecidos por las normas de clasificación de la CAPI. El objetivo principal de la clasificación es fijar niveles similares de remuneración del personal con arreglo a esas normas internacionales. Se trata de agrupar tipos de trabajo similares o comparables según las funciones que se han de cumplir, de modo que se puedan ordenar por niveles de dificultad y

⁹³ *Documentos oficiales ... séptimo período de sesiones ... 2008 (ICC-ASP/7/20)*, vol. II, parte II, B.2, párr. 80.

⁹⁴ *Documentos oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011 (ICC-ASP/10/20)*, vol. II, parte B.1, párr. 63.

diferenciarlos de otros trabajos distintos. Existen normas de clasificación tanto para los puestos del cuadro orgánico como para los de servicios generales.

348. Después de una clasificación inicial de todos los puestos efectuada en 2005, en 2007 la Corte llevó a cabo una reclasificación de los puestos cuyas funciones habían experimentado cambios sustanciales.

349. La primera clasificación data de 2005. No fue una reclasificación sino una clasificación inicial. Cuando se estableció la Corte, la plantilla estaba basada únicamente en los puestos presupuestados. Por lo tanto, en 2005 se llevó a cabo un examen de la clasificación, gracias al cual se clasificaron 352 puestos en total. En 2007 se realizaron las clasificaciones iniciales de otros 59 puestos. Los primeros exámenes con miras a la reclasificación se presentaron en 2007. En el Cuadro 3 figuran la clasificación inicial realizada en 2005, la clasificación restante realizada en 2007 y la reclasificación efectuada en 2007, por programa principal.

Cuadro 3: Clasificación y reclasificación efectuadas en 2005 y 2007

	<i>Programa Principal I</i>	<i>Programa Principal II</i>	<i>Programa Principal III</i>	<i>Programa Principal IV</i>	<i>Total</i>
Clasificación en 2005	35	104	206	7	352
Clasificación en 2007	5	7	47	0	59
Total	40	111	253	7	411
Reclasificación en 2007	16	8	19	1	44

350. Para este procedimiento la Corte aplicó la metodología establecida por la Comisión de Administración Pública Internacional. En primer lugar se prepararon estudios de las tareas para cada puesto examinado, sobre la base de las tareas asignadas y realizadas. En segundo lugar, un especialista en evaluación analizó y evaluó las responsabilidades asignadas a los puestos y se entrevistó con el personal y los administradores para comprender mejor las respectivas tareas y responsabilidades. En tercer lugar se presentaron al Consejo de Coordinación las recomendaciones del especialista, que fueron revisadas por los jefes de órganos. La Corte observó que era preciso hacer una distinción entre el número de reclasificaciones propuestas de un cierto tipo de puesto genérico y el número de titulares que podrían ocupar dichos puestos.

Prácticas idóneas

351. Aunque el Comité reconoció que la Corte debería tener cierta flexibilidad para reclasificar puestos dentro de los períodos presupuestarios, manifestó su preocupación por el hecho de que se utilizara la reclasificación como medio de ascender o premiar a individuos. El Comité reiteró que la reclasificación sólo se justificaba en los casos en que se producía un cambio sustancial de funciones y responsabilidades. El Comité recomendó que no se reclasificaran puestos mientras no se hubiera efectuado un examen completo del enfoque propuesto de la Corte, incluida la justificación de cada puesto cuya reclasificación se

*proponía, que tendría lugar en el período de sesiones de abril del Comité.*⁹⁵

352. Además, el Comité recordó que la Corte, en su calidad de organización no orientada hacia la carrera, y de carácter no burocrático, no tenía un sistema de ascensos, y que las reclasificaciones no tenían que ser utilizadas para subsanar esta carencia.

353. El Comité tomó nota de que en virtud de la cláusula 2.1 del Reglamento del Personal y de conformidad con los principios estipulados por la Asamblea de los Estados Partes, el Secretario, en consulta con el Fiscal, dispondría lo necesario para la clasificación de los puestos en función de la naturaleza de los correspondientes deberes y responsabilidades y conforme al régimen común de sueldos, prestaciones y otros beneficios de las Naciones Unidas. El Comité convino en que todos los puestos se debían clasificar correcta y coherentemente, de conformidad con los criterios pertinentes. El Comité estimó asimismo que era responsabilidad de los directores asegurarse de que las tareas se asignaran a los puestos conforme a las categorías correspondientes.

354. El Comité esperaba que se propusieran reclasificaciones únicamente cuando los cambios sustanciales que se hubiesen producido en la naturaleza u organización del trabajo en una esfera determinada crearan nuevas necesidades que no pudieran atenderse mediante una redistribución de tareas. El Comité advirtió acerca de la posible tentación de servirse de las reclasificaciones como medio para dar ascensos o recompensas, o bien para aumentar las categorías.

Prácticas idóneas

355. El Comité estuvo de acuerdo en que no sería necesario realizar ejercicios de reclasificación generales o periódicos en el futuro. La asignación de tareas según las categorías de los puestos era parte de la función de gestión ordinaria de la Corte, y sólo debían hacerse revisiones de puestos particulares cuando surgiera una necesidad concreta en una dependencia de trabajo. Las reclasificaciones debían ser una decisión excepcional, reflejar modificaciones sustanciales de las tareas y estar plenamente justificadas en el proyecto de presupuesto anual.

356. Por lo que respecta a las reclasificaciones dentro de la categoría de servicios generales, el Comité recomendó conceder a la Corte la flexibilidad necesaria para reclasificar tales puestos cuando resultara necesario hacerlo. Toda reclasificación en la categoría de servicios generales que se efectuara acorde con esos términos sería notificada en el siguiente proyecto de presupuesto.

*357. El Comité también debatió con la Corte acerca de la necesidad de hacer una distinción clara entre la clasificación de un puesto y la evaluación de una persona. El Comité esperaba que las personas que ocuparan puestos reclasificados en una categoría superior fueran objeto de una evaluación rigurosa en función de sus competencias para realizar las tareas inherentes a tal categoría superior. El Comité entendía que no se darían ascensos a aquellas personas que no cumplieran con lo establecido en la categoría superior, y que en algunos casos sería oportuno hacer un nuevo procedimiento de selección.*⁹⁶

⁹⁵ Documentos oficiales ... quinto período de sesiones ... 2006 (ICC-ASP/5/32), parte II, 6 b), párr. 52.

⁹⁶ Documentos oficiales ... sexto período de sesiones ... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. II, parte B.1, párrs. 69-71.

E. Contratación

358. El procedimiento de contratación puede dar comienzo una vez que el puesto ha sido clasificado y aprobado en el Presupuesto por la Asamblea. El Comité ha alentado a la Corte a asegurar la transparencia en el proceso de contratación, teniendo en cuenta los principios rectores aprobados por la Asamblea, en particular con respecto a la distribución geográfica y al equilibrio entre hombres y mujeres.

359. En diversas oportunidades el Comité acogió con satisfacción la política de la Corte de contratar a personal que cumpliera con los más altos estándares de eficiencia, competencia e integridad, habida cuenta de una distribución geográfica equitativa, una justa representación de hombres y mujeres entre el personal, y una representación de los principales sistemas jurídicos del mundo, de conformidad con el Estatuto de Roma.

360. El Comité recomendó además que los jefes de órganos siguieran siendo los responsables de seleccionar al personal y de asegurar que en su contratación se aplicaran los más altos estándares de eficiencia, competencia e integridad, teniendo debidamente en cuenta los principales sistemas jurídicos del mundo, una distribución geográfica equitativa y una justa representación de mujeres y hombres.

361. Por principio, todos los puestos vacantes en la Corte se anuncian externa e internamente. Esta práctica difiere de la de otras organizaciones internacionales, donde para algunos puestos se da la primera prioridad a los candidatos internos.

362. A fin de asegurar la transparencia del proceso de contratación, el Comité determinó que debería comprender varias fases, entre ellas un examen preliminar, un comité de preselección y una junta de evaluación, según la práctica común en materia de gestión de recursos humanos.

363. El Comité reiteró recientemente la importancia de establecer una junta consultiva sobre asuntos de personal, cuestión que también es común en las organizaciones internacionales, a fin de aumentar la transparencia del proceso de contratación. Esta propuesta se presentó atendiendo a varias preocupaciones concretas acerca de la falta de transparencia del proceso de contratación, el persistente desequilibrio de la representación geográfica en la Corte y la falta de instrucciones administrativas escritas exhaustivas.

Prácticas idóneas

364. *El Comité recomendó que la Corte examinara los costos y beneficios de mecanismos para garantizar la transparencia de sus procesos de contratación como por ejemplo una junta de confirmación en que hubiera representantes del personal como era habitual en otras organizaciones internacionales*⁹⁷.

365. Al examinar las recomendaciones sobre nombramientos, la junta consultiva sobre personal debe atenerse al Estatuto y Reglamento del Personal y a las políticas y procedimientos vigentes en la organización.

⁹⁷ *Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20)*, vol. II, parte B.1, párr. 55.

Principales requisitos

a) Formación

366. Los candidatos a puestos del cuadro orgánico y categorías superiores deben normalmente poseer al menos una formación universitaria superior completa: maestría o equivalente, es decir, de cuatro a seis años de estudios universitarios.

367. En algunas categorías laborales, el requisito del diploma universitario superior puede ser reemplazado por una combinación de calificaciones o certificaciones pertinentes y experiencia profesional.

b) Experiencia laboral

368. En el sistema de las Naciones Unidas la experiencia laboral se mide tomando en cuenta:

- a) la duración de la experiencia laboral: la experiencia profesional pertinente se toma en cuenta después de la obtención del primer diploma universitario;
- b) pertinencia de la experiencia laboral: la experiencia laboral sólo se toma en cuenta cuando tiene relación con las funciones del puesto;
- c) se deben examinar minuciosamente el desempeño y los logros concretos, así como el tipo de experiencia laboral, teniendo debidamente en cuenta el nivel y alcance de las responsabilidades, la experiencia en supervisión, las evaluaciones de desempeño y los resultados tangibles alcanzados.

Prácticas idóneas

369. *A este respecto, el Comité sugirió que la Corte adoptara un enfoque más innovador en la contratación del personal, mediante una metodología más flexible en la selección. Si bien en otras organizaciones se consideraba la antigüedad⁹⁸ el único criterio para optar a un puesto de nivel superior, el Comité invitó a la Corte a una mayor flexibilidad y a considerar las competencias y capacidades los principales elementos de la contratación.*

370. *El Comité observó que el proceso de selección y los anuncios de puestos vacantes de la Corte mostraban cierta tendencia a hacer valer demasiado los años de experiencia y la antigüedad en los cargos frente a las competencias individuales. Sin desmerecer la importancia de la experiencia pertinente, el Comité convino en que la Corte procurara formular criterios de selección aplicables a todos los puestos, que se centraran en la competencia y la capacidad. Acogió con agrado la información proporcionada por la Corte en cuanto a la utilización de técnicas basadas en la competencia en las entrevistas, y la*

⁹⁸ La antigüedad se refiere a los años de experiencia laboral pertinente que un candidato posee con arreglo a lo especificado en el anuncio de puesto vacante, y en el momento de presentación de la candidatura. En la Secretaría de las Naciones Unidas, la antigüedad también se aplica al tiempo pasado en la categoría. Para que se pueda considerar su nombramiento en un puesto de nivel más alto, un funcionario debe haber estado un tiempo determinado en el nivel inferior. Por ejemplo, un funcionario P-3 tiene que pasar tres años en ese nivel antes de que se le pueda considerar para un puesto de nivel P-4. Para pasar de P-4 a P-5 se necesitan cinco años, etc. Sin embargo, esos criterios no se aplican en la Corte, donde un funcionario P-2 puede aspirar a un puesto de P-5 siempre que tenga los años de experiencia laboral pertinente y las calificaciones académicas necesarios. Así pues, la Corte es mucho más flexible que la Secretaría de las Naciones Unidas.

alentó a que las modificaciones que se introdujeran en los requisitos para la presentación de candidaturas apuntaran a aumentar la capacidad de la Corte de diferenciar a los candidatos en función de sus respectivas competencias.

c) Idiomas

371. Las lenguas de trabajo de la Corte son el francés y el inglés.

F. Sueldos y prestaciones

1. Gastos del régimen común / inflación

372. Como la Corte utiliza como referencia el régimen común del sistema de las Naciones Unidas, los sueldos de sus funcionarios se basan en la metodología común de dicho sistema.

373. Los “gastos del régimen común” se incluyen en cada proyecto de presupuesto por programas sobre la base de los índices estándar de los sueldos calculados por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) para las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema común.

374. Los costos estándar de los sueldos se derivan del sueldo básico medio para cada categoría del cuadro orgánico y el cuadro de servicios generales, más un multiplicador del ajuste por lugar de destino, un multiplicador de los gastos comunes de personal y gastos de representación.

375. Habida cuenta de que los sueldos del régimen común se calculan en dólares de los Estados Unidos, el objetivo del sistema de ajuste por lugar de destino es igualar el poder adquisitivo entre los sueldos en dólares de los Estados Unidos en Nueva York y los sueldos pagados en otras monedas en otros lugares de destino (en este caso La Haya). El sistema incorpora previsiones de los cambios de la diferencia del costo de la vida entre La Haya y Nueva York y las fluctuaciones del tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro.

2. Los sueldos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores

376. El nivel de los sueldos del personal internacional del cuadro orgánico de las Naciones Unidas se rige por el principio Noblemaire, en virtud del cual la función pública internacional debe poder contratar personal de todos sus Estados Miembros, incluido el mejor pagado. Según el principio Noblemaire, los sueldos del personal del cuadro orgánico se fijan respecto de la función pública nacional mejor pagada. La CAPI efectúa encuestas periódicas para determinar cuál es la función pública nacional en esta situación. Hasta la fecha es la de los Estados Unidos de América (el “comparador”).

377. La escala de sueldos de base netos del personal del cuadro orgánico de las Naciones Unidas, que se aplica en todos los lugares de destino del mundo, se fija en referencia a los sueldos pagados a personal comparable de la función pública federal de los Estados Unidos de América. La metodología prevé un margen de entre 10 y 20 por ciento en favor de los sueldos de las Naciones Unidas, a fin de compensar la expatriación que supone prestar servicios en las Naciones Unidas.

378. Todos los años la CAPI revisa la escala de sueldos de base netos en función de los aumentos de sueldo recibidos por los funcionarios públicos federales comparables de los Estados Unidos de América en los 12 meses transcurridos. Las recomendaciones de la CAPI son sometidas a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

379. La escala de sueldos de base netos del personal del cuadro orgánico se utiliza también para determinar los importes de la prima de repatriación (que se paga cuando los funcionarios internacionales del cuadro orgánico se trasladan a otro país al cesar en el servicio en la Organización) y la indemnización por rescisión del nombramiento (que se paga cuando se pone fin a un contrato antes de su fecha de expiración). Como el cálculo de estos dos importes se basa solamente en la escala de sueldos de base netos, es decir, excluyendo el ajuste por lugar de destino, cualquier aumento en la escala de sueldos tiene repercusiones financieras directas en los gastos de personal.

3. El ajuste por lugar de destino

380. El sistema de ajuste por lugar de destino tiene por objeto asegurar que todos los sueldos del cuadro orgánico tienen el mismo poder adquisitivo en todos los lugares de destino. Como el costo de la vida varía considerablemente según el lugar, los sueldos generales del cuadro orgánico (es decir, sueldo de base neto más ajuste por lugar de destino) se fija en diferente nivel en cada lugar a fin de compensar las diferencias observadas en el costo de la vida. Las diferencias en el costo de la vida se miden mediante encuestas que la CAPI lleva a cabo cada cinco años en todos los lugares de destino. Esas encuestas miden el costo de la vida en un lugar de destino en relación con el costo de la vida en la base del sistema (Nueva York). Los resultados dan lugar a un índice de ajuste en cada lugar de destino.

381. A fin de tener en cuenta los cambios locales en el costo de la vida, la CAPI actualiza los ajustes por lugar de destino cada 12 meses (aunque con mayor frecuencia en los lugares con inflación relativamente alta). Como los sueldos de los funcionarios internacionales del cuadro orgánico se calculan en dólares estadounidenses y se pagan en moneda local, el mecanismo de ajuste por lugar de destino sirve también para proteger los sueldos contra las fluctuaciones del tipo de cambio.

4. Los sueldos del personal del cuadro de servicios generales y los funcionarios nacionales del cuadro orgánico

382. El personal de la categoría de Funcionario Nacional del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales es contratado a nivel local. Sus sueldos y prestaciones se calculan con arreglo al principio Flemming, según el cual las condiciones de servicio del personal contratado a nivel local deben equivaler a las mejores condiciones locales por servicios similares.

5. Otras prestaciones

383. El Comité considera que la Corte ofrece unas condiciones de remuneración atractivas:

- a) subsidio de alquiler;
- b) subsidio por personas a cargo si los funcionarios tienen cónyuge y/o hijo(s) que estén a su cargo;

- c) en ciertas condiciones se conceden subsidios de educación para pagar la escolarización de los hijos de los funcionarios con derecho a ello;
- d) los gastos de pasajes y mudanza cuando los funcionarios se trasladan de un lugar de destino a otro;
- e) en algunos lugares de destino se abonan prestaciones por condiciones de vida difíciles, en relación con las condiciones de vida y de servicio;
- f) prima por asignación a fin de ayudar a los funcionarios a sufragar sus gastos extraordinarios iniciales cuando llegan a un nuevo lugar de destino; y
- g) prestación por condiciones de vida peligrosas y período de descanso cuando los funcionarios prestan servicio en lugares donde las condiciones son particularmente peligrosas, expuestas a tensiones y difíciles.

384. El Comité recomendó que las condiciones de servicio aplicables al personal estuvieran claramente establecidas y se aplicaran de manera uniforme en todos los órganos. El Comité pidió que la Corte estableciera directrices claras a fin de velar por la correcta aplicación de las prestaciones laborales.⁹⁹

G. Repercusiones de las normas de la CAPI en el presupuesto de la Corte

385. En la aplicación del régimen común de las Naciones Unidas, los gastos del régimen común de la Corte han representado los siguientes aumentos anuales del presupuesto:

Cuadro 4: Repercusiones del sistema común de las Naciones Unidas en el presupuesto de la Corte

<i>Año</i>	<i>Valor del aumento (en euros)</i>
2007	1,49 millones
2008	2,74 millones
2009	2,00 millones
2010	1,00 millón
2011	1,00 millones
2012	2,20 millones

Prácticas idóneas

386. *El Comité tomó nota del Informe de la Corte sobre su marco salarial, observando que la decisión de adoptar las normas del régimen común de las Naciones Unidas había sido adoptada por la Asamblea, y que esta decisión se traducía en ciertas incidencias económicas sobre el presupuesto de la Corte.*¹⁰⁰

387. *En su séptimo período de sesiones, el Comité consideró que la información proporcionada había sido insuficiente para juzgar si ese aumento se justificaba y recomendó que se le diera cabida en los niveles existentes de gastos de personal en vista de que esos*

⁹⁹ Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.1, párr. 61.

¹⁰⁰ Documentos oficiales ... octavo período de sesiones ... 2009 (ICC-ASP/8/20), vol. II, parte B.2, párr. 55.

eran muy inferiores a los previstos. En su quinto período de sesiones, la Asamblea convino en que la recomendación del “Comité se debería aceptar como una reducción general del presupuesto, aconsejable en vista de las circunstancias específicas actuales y no debería considerarse como una política general para los costos de la inflación”¹⁰¹.

388. Se informó al Comité de que la Corte había reducido sus estimaciones respecto de los gastos de personal para 2009 calculando los gastos sobre la base de la experiencia de la Corte en lugar de basarse en las escalas de sueldos elaboradas en Nueva York. El Comité hizo suyo este planteamiento y acogió con beneplácito la reducción que se habría logrado por ese medio en el presupuesto para 2009¹⁰².

389. Si bien la Corte no aplicaba en su totalidad el régimen común del sistema de las Naciones Unidas, como consecuencia de la decisión de formar parte de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas debía usar la escala de sueldos de las Naciones Unidas.¹⁰³

H. Asuntos pendientes en la Corte Penal Internacional en relación con el sistema de la CAPI

390. En varias oportunidades el Comité se ha preguntado si el sistema de la CAPI es el más adecuado para una organización cuyo presupuesto se expresa en euros y cuyo personal (salvo algunos funcionarios de contratación local sobre el terreno) recibe su remuneración en esta moneda.

391. Además, los pronósticos relativos a los gastos de personal estimados son imprecisos por naturaleza y, a diferencia de las Naciones Unidas y algunas otras organizaciones que aplican el régimen común, la Corte no informa sobre el nivel real de los gastos del régimen común al final del ejercicio económico. La experiencia es todavía insuficiente para determinar si los gastos reales de personal de la Corte coinciden con el multiplicador de los gastos comunes de personal. El Comité observó también que la administración del sistema era costosa porque requería la modificación mensual del ajuste por lugar de destino y los sueldos para todo el personal.

Prácticas idóneas

392. Finalmente, el Comité pidió a la Corte que, en consulta con la Comisión de Administración Pública Internacional, examinara la posibilidad de hacer ajustes del sistema para órganos determinados y examinara las mejores prácticas de otras organizaciones internacionales que aplicaban el régimen común.¹⁰⁴

I. Sistema de pensiones

393. Los funcionarios que son nombrados por un período de seis meses o más, o los que cumplen seis meses ininterrumpidos de servicio se incorporan a la Caja Común de Pensiones

¹⁰¹ Documentos oficiales ... sexto período de sesiones ... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. II, parte B.2, párr. 40.

¹⁰² Documentos oficiales ... séptimo período de sesiones ... 2008 (ICC-ASP/7/20), vol. II, parte II, B.2, párr. 57.

¹⁰³ Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.2, párr. 72.

¹⁰⁴ Documentos oficiales ... sexto período de sesiones ... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. II, parte B.2, párr. 44.

del Personal de las Naciones Unidas. De su sueldo mensual se deduce una contribución obligatoria a la Caja.

J. Seguro de salud para jubilados

394. En 2010 la Corte informó al Comité de que contemplaba la posibilidad de ofrecer un plan de subsidios para el seguro médico de los funcionarios calificados que se jubilaran en 2011 o después. La Corte opinó que podría absorber todos los gastos durante los próximos 10 a 15 años sin aumentar el presupuesto por programas.

Prácticas idóneas

395. *El Comité subrayó una vez más que cualquier propuesta con consecuencias financieras directas sobre el presupuesto por programas debe ser examinada por el Comité y aprobada de manera explícita por la Asamblea, independientemente de que la Corte pueda financiar la propuesta sin aumentar el presupuesto. La Corte no debería utilizar la flexibilidad y los fondos excedentes para atender nuevas obligaciones a largo plazo sin obtener antes la aprobación explícita de la Asamblea. Puesto que no se disponía de tiempo suficiente para analizar adecuadamente la propuesta específica durante el presente período de sesiones, el Comité no pudo formular una recomendación a la Asamblea en esta ocasión. El Comité, señalando que otras organizaciones internacionales ofrecían un plan de cotizaciones de proporción 50/50, no se mostró convencido de que la proporción propuesta por la Corte fuera la adecuada y, por consiguiente, pidió a la Corte que le presentara de nuevo la propuesta con un cálculo más preciso basado en una proporción 50/50.*

K. Condiciones de servicio del personal sobre el terreno

396. Se informó al Comité de que la Corte estaba llevando a cabo un examen de las condiciones del personal de las oficinas sobre el terreno, y de que se estaba considerando la creación de la categoría de Servicio Móvil para el personal de seguridad, puesto que en los países donde hay actualmente situaciones este tipo de personal no era de contratación local, y por ende recibía el sueldo del personal basado en La Haya, junto con las prestaciones correspondientes al personal internacional.

397. En cuanto al tema de asegurar condiciones de servicio atractivas y sistemas de compensación para todo el personal de la Sede y sobre el terreno, se informó al Comité acerca de los esfuerzos realizados por la Corte para atraer y conservar personal cualificado, entre otros la creación de una categoría de Servicio Móvil para el personal sobre el terreno. El Comité tomó nota de que la Corte estaba comparando el sistema de dietas por misión que utiliza el Departamento de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con el subsidio para gastos de subsistencia por operaciones especiales que utilizan algunos fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas para el personal que trabaja en lugares de destino no aptos para las familias, como un medio posible para atraer y mantener al personal en esos lugares.

398. El Comité observó que la aplicación del sistema de subsidios para gastos de subsistencia por operaciones especiales tendría repercusiones presupuestarias. A este respecto, el Comité pidió a la Corte que indicara el número de funcionarios que serían afectados por esas modificaciones y las respectivas consecuencias en el presupuesto por

programas, de modo que el Comité y la Asamblea pudieran decidir con conocimiento de causa.

399. En 2010 la Corte aplicó unas condiciones de servicio mejoradas para los funcionarios del cuadro orgánico de contratación internacional que desempeñan sus funciones en lugares de destino sobre el terreno en concordancia con las condiciones aplicadas por los fondos y programas de las Naciones Unidas.

Prácticas idóneas

400. *El Comité manifestó su preocupación sobre el enfoque adoptado por la Corte y recordó que cualquier propuesta que conlleve consecuencias presupuestarias debe, previo examen del Comité, ser aprobada de manera explícita por la Asamblea.*¹⁰⁵

401. A este respecto, se puntualizó que notificar al Comité una revisión de las condiciones de servicio sobre el terreno no equivale a una autorización de la Asamblea. El Comité se mostró también preocupado de que la Corte decidiera adoptar las condiciones aplicadas por los fondos y programas de las Naciones Unidas. El Comité señaló que la Corte disponía de otras opciones y que la propia Asamblea General había decidido armonizar las condiciones aplicadas por los fondos y programas con la Secretaría de las Naciones Unidas.

Prácticas idóneas

402. *El Comité recomendó que al aplicar unas condiciones de servicio mejoradas en lugares de destino sobre el terreno se tuviera en cuenta que las condiciones aplicadas por los fondos y programas de las Naciones Unidas se ajustarían automáticamente. El Comité pidió a la Corte que presentara un inventario de los gastos relacionados con los cambios de las condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro orgánico de contratación internacional que desempeñan sus funciones en lugares de destino sobre el terreno, en el que se incluyera una explicación de la decisión de adoptar las condiciones aplicadas por los fondos y programas de las Naciones Unidas y planes para seguir el sistema de las Naciones Unidas puesto que las condiciones de los fondos y programas y de la Secretaría de las Naciones Unidas están armonizadas, e informara al Comité en su 18º período de sesiones.*¹⁰⁶

L. Capacitación

403. El Comité destacó la importancia de la capacitación y la formación, y tomó nota de que la Corte había proporcionado capacitación en algunas esferas, a saber, gestión del desempeño, creación de equipos y capacidades de comunicación. El Comité recalcó la importancia de velar por que todo el personal recibiera capacitación adecuada, con sujeción a la disponibilidad de fondos.

404. La Corte señaló que reconocía que la inversión en la capacitación del personal representaba un elemento fundamental para el desarrollo del personal, e indicó que la fase actual de desarrollo de la Corte constituía un momento oportuno para que ésta profundizara en

¹⁰⁵ Documentos oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. II, parte B.1, párr. 67.

¹⁰⁶ Ibid.

este aspecto. Por tanto, había elaborado propuestas para la capacitación y el desarrollo en materia de funciones directivas.

405. El Comité tomó nota de que parte de esta capacitación tenía por objeto permitir que los funcionarios mantuvieran o adquirieran cualificaciones y certificaciones esenciales, mientras que otra parte de la capacitación tenía objetivos menos preceptivos. El Comité recomendó que la Corte determinara las esferas prioritarias para la capacitación y que elaborara planes y modelos de capacitación a largo plazo, por ejemplo un sistema de formación de formadores.

406. Si bien reconoció la importancia de la capacitación a la hora de velar por el buen funcionamiento de los recursos humanos, y también como elemento importante de la gestión de esos recursos, el Comité opinó que la capacitación en los Programas principales se debería someter a un ordenamiento por prioridades más cabal. Por consiguiente, el Comité recomendó que la Corte elaborase un plan estratégico de capacitación vinculado a la gestión de los riesgos en el que se determinara la capacitación necesaria para las funciones esenciales (por ejemplo, para mantener permisos y licencias) y la solicitada para otros tipos de capacitación, acompañado de un plan para el ordenamiento por prioridades. El informe debería asimismo incluir un plan para ampliar las oportunidades de “formación de formadores”.

Cuadro 5: Costos de la capacitación por programa principal (en miles de euros)

<i>Programa Principal</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011*
Judicatura - I	22,6	7,5	0,0	0,5	0,5	20,9	10,4
Fiscalía - II	153,1	139,2	180,0	154,9	154,9	93,1	62,5
Secretaría - III	626,8	498,7	690,2	793,9	824,6	725,4	598,3
Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes - IV	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Secretaría del Fondo fiduciario en beneficio de las víctimas - VI	8,3	0,0	0,0	38,4	38,4	11,3	0,6
Oficina del Director del Proyecto (locales permanentes) - VII-1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,2
Total	810,9	645,4	870,2	987,7	1,018,4	850,7	675,0

*Provisional.

M. Redistribuciones y justificaciones de los puestos existentes

407. El Comité opinó que, puesto que la fase de establecimiento de la Corte estaba llegando a su fin y que la Corte estaba adquiriendo más experiencia para responder a sus necesidades respecto del volumen de trabajo y requerimientos de personal, la Corte debería poder prever mejor sus necesidades básicas y el personal correspondiente.

408. Otro aspecto de consideración es la importancia de que se examinen permanentemente todos los puestos y de que se alienten las redistribuciones.

409. El Comité tomó nota de que la Corte ya había demostrado su propósito de redistribuir al personal a medida que evolucionaban su estructura y necesidades y, por ejemplo, acogió con agrado la iniciativa del Fiscal de redistribuir los recursos y responsabilidades entre el personal y de revisar la estructura existente. La decisión de reasignar un puesto de la categoría P-5 a la División de Procesamiento mediante la redistribución de las funciones del jefe de gabinete a otros puestos se consideró un buen ejemplo de flexibilidad y aprovechamiento en común de recursos.

1. Recursos compartidos

410. El Comité recomendó también que se examinara la posibilidad de compartir los recursos de personal donde fuera viable, a fin de reducir los costos y ofrecer al personal una oportunidad de diversificar sus competencias profesionales. En particular el Comité sugirió la posibilidad de compartir el personal de apoyo jurídico que tiene competencias similares en la Secretaría.

411. En su sexto período de sesiones, el Comité observó que en la estructura revisada para el apoyo jurídico a las Salas se mantendría el apoyo para los distintos magistrados de las Salas, al mismo tiempo que se proporcionaba personal adicional para cada Sala en su conjunto en vez de asignar personal a cada magistrado.¹⁰⁷

412. Por consiguiente, el Comité recomendó que la Corte examinara la posibilidad de que las Salas y la Secretaría mancomunaran sus recursos en materia de prestación de apoyo judicial. Esta medida permitiría introducir cierta flexibilidad en el despliegue de personal según las necesidades. El Comité señaló que el movimiento de personal jurídico de la Fiscalía a las Salas y viceversa no sería viable por razones de confidencialidad y para salvaguardar la independencia de los órganos.

2. Justificación de los puestos existentes

413. El Comité recomendó además que la Corte individualizara los puestos que ya no son necesarios y propusiera su abolición.

414. Recientemente, el Comité recomendó que se congelaran todos los puestos y se llevara a cabo un examen exhaustivo de los mismos, así como de la justificación de su necesidad. Se trata de una medida complementaria de las recomendaciones anteriores del Comité sobre la necesidad de que la Corte estableciera una estructura lo más sencilla posible, sin menoscabo de su capacidad para adoptar decisiones judiciales de la mayor calidad.

415. El Comité aclaró que su recomendación de congelar el número de puestos de plantilla significaba que la Corte no debería presentar solicitudes de creación de otros nuevos hasta que no se hubiera llevado a cabo una justificación completa de todos los puestos existentes. Por lo tanto, en el presupuesto para 2012 no debería haber un aumento neto de los puestos de plantilla.

416. El Comité acogió con satisfacción que la Corte asumiera el desafío de ejecutar sus diversas funciones, algunas de ellas nuevas, con los recursos de que dispone en los niveles de plantilla actuales.

¹⁰⁷ *Documentos oficiales ... sexto período de sesiones ... 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. II, parte B.2.C.2 h), párr. 56.

417. El Comité pidió que se le proporcionara una estructura básica de la Corte en caso de que ésta no tuviera actividad judicial, como medio de fomentar una revisión a fondo de los procesos establecidos en la Corte con miras a determinar cuáles son sus actividades principales, encontrar la manera más eficiente de llevarlas a cabo y juzgar si los procesos y procedimientos aplicados durante la fase de establecimiento de la Corte seguían siendo adecuados.

418. El Comité recordó que la Corte había tenido dificultades para definir sus necesidades de plantilla para las causas procesales. Por lo tanto, recomendó que la Corte revisara el informe sobre la modalidad presupuestaria de crecimiento cero y la estructura básica desde este punto de vista y tratara de definir mejor sus necesidades básicas.

419. El Comité recomendó asimismo que cuando un puesto de plantilla hubiera estado vacante por dos años o más, la Corte volviera a presentar una justificación al Comité sobre dicho puesto, como parte de su presentación del presupuesto anual.

Prácticas idóneas

420. *El Comité recomendó que la Corte revisara el informe sobre la modalidad presupuestaria de crecimiento cero y la estructura básica desde este punto de vista y tratara de definir mejor sus necesidades básicas. La Corte presentaría al Comité, para su examen, las versiones revisadas de los dos informes en su 18º período de sesiones.*¹⁰⁸

N. Representación geográfica

421. El Comité ha prestado especial atención a la distribución geográfica y el equilibrio entre mujeres y hombres del personal contratado por la Corte.

422. El Comité exhortó reiteradamente a la Corte a que siguiera elaborando sistemas que permitieran la divulgación de los anuncios de vacantes a los grupos e individuos pertinentes en países con escasa representación. Resultaba esencial que las redes de distribución de los anuncios de vacantes funcionaran con rapidez, ya sea por internet o por fax, para que los interesados potenciales tuvieran suficientes oportunidades de presentar su candidatura. El Comité era consciente de que el Grupo de Trabajo de La Haya seguía examinando este tema, y confiaba en que éste formulara medidas efectivas por medio de las cuales la Corte pudiera cooperar con los Estados a fin de detectar y atraer a candidatos de Estados con baja representación.

423. El Comité observó que la Corte debía mejorar la difusión de información sobre las vacantes de puestos del cuadro orgánico, en particular en los Estados con representación escasa o nula. Así lo demostraban las estadísticas sobre recursos humanos sometidas al Comité.

Prácticas idóneas

424. *El Comité recomendó asimismo que la Corte tomara medidas adecuadas para que las juntas de contratación contaran en la medida de lo posible con una representación*

¹⁰⁸ Documentos oficiales ... décimo período de sesiones ... 2011 (ICC-ASP/10/20), vol. II, parte B.1, párr. 72.

geográfica equitativa.

425. *Se han propuesto medidas adicionales para mejorar la distribución geográfica, por ejemplo, mediante concursos nacionales o la publicación de las vacantes en periódicos nacionales de países con escasa o nula representación.*

426. *El Comité recomendó que la Corte considerase posibles opciones para aumentar la representación, por ejemplo el fomento de los contactos con representantes de estos países con el fin de aumentar la sensibilización y los anuncios en los medios de comunicación locales, y también la posibilidad de misiones orientadas a la contratación de personal.*

427. El Comité invitó a la Corte a que examinara alternativas presupuestarias de costo moderado/bajo que permitieran difundir información en los Estados con baja o nula representación, como por ejemplo:

- a) comunicando periódicamente con el punto focal de la Mesa sobre cuestiones de representación geográfica y equilibrio entre los sexos;
- b) organizando periódicamente sesiones de información para las embajadas de esos Estados en La Haya;
- c) organizando periódicamente sesiones de información para misiones de las Naciones Unidas a través de la Oficina de Enlace en Nueva York;
- d) estudiando la utilización de las telecomunicaciones modernas a fin de llevar a cabo, por videoconferencia, sesiones de información con público interesado;
- e) invitando a funcionarios superiores de las capitales a que visiten la Corte para asistir a una sesión de información o a que organicen sesiones de información en el transcurso de seminarios regionales celebrados por la Corte con otros fines;
- f) estudiando la posibilidad de recurrir a un proceso de contratación por vía rápida para ciudadanos de Estados Partes con representación baja o nula, así como a otras medidas habituales de las Naciones Unidas.

O. Programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico

428. El Comité tomó nota de que la Corte estaba estudiando nuevas modalidades de contratación de funcionarios jóvenes del cuadro orgánico.¹⁰⁹ El Comité observó que dichas prácticas podían dar lugar a ventajas injustas para esos funcionarios jóvenes, ya que podían ser objeto de una contratación expedita, en detrimento del equilibrio regional en la organización. Además, el Comité recordó que la Asamblea había aprobado directrices claras para la selección y el empleo de personal proporcionado gratuitamente.¹¹⁰

429. El Comité observó que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 44 del Estatuto de Roma, la Corte puede recurrir a personal proporcionado gratuitamente, con arreglo a directrices que establecería la Asamblea. El Comité estima que las directrices

¹⁰⁹ ICC-ASP/8/10, párr. 38.

¹¹⁰ *Documentos oficiales ... cuarto período de sesiones ... 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.4, anexo II.

existentes no parecen aplicables a los funcionarios subalternos del cuadro orgánico, ya que sólo se refieren a “funciones especializadas”.

430. En lo referente al programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico, la mayor parte del Comité recibió con agrado la intención de la Corte de establecer ese programa puesto que ofrecería buenas oportunidades para profesionales jóvenes y capacitados y ayudaría a las actividades de sensibilización de la Corte.

431. El Comité recomendó por lo tanto que la Corte elaborara una propuesta especial sobre el programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico, comprendidas nuevas directrices para someterlas al Comité. El Comité hizo también hincapié en que la aplicación de ese programa no debía de ningún modo tener efectos negativos en la representación geográfica de los puestos ordinarios del cuadro orgánico.

432. El Comité tomó nota de la información proporcionada por la Corte sobre su propuesta de establecimiento de un programa de funcionarios subalternos del cuadro orgánico y recomendó que la Corte perfeccionara su propuesta a fin de garantizar la determinación de todos los gastos asociados a un programa de esa índole. A este respecto, recomendó que la Corte determinara las esferas específicas en las que la labor de los funcionarios subalternos del cuadro orgánico sería provechosa para la Corte sin que ello entrañara una burocracia y unos costos mayores.

433. El Comité recomendó asimismo que la Corte evaluara el número anual de funcionarios subalternos del cuadro orgánico que podía acomodar en sus locales, los gastos relacionados con las estaciones de trabajo adicionales, así como todos los gastos de administración relacionados con el programa. Los países patrocinadores deberían en principio reembolsar esos gastos.

P. Viajes

434. En cuanto a las innovaciones propuestas, particularmente considerando el alto nivel del presupuesto para viajes, el Comité recomendó que las condiciones de viaje se concedieran según criterios diferentes de los de otras organizaciones internacionales, y que el personal sólo viajara en clase económica. Con los años, esta práctica ha dado lugar a importantes economías para la Corte, que representan entre dos y tres millones de euros por año.

Cuadro 6: Gastos de viaje por programa principal (en miles de euros)

<i>Programa principal</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011*
Judicatura-I	110,1	116,5	143,6	124,2	234,9	51,4	67,0
Fiscalía-II	1.634,4	1.676,0	1.648,3	1.756,0	1.948,8	2.005,6	1.877,1
Secretaría-III	881,4	880	1.560,5	1.412,2	1.389,1	2.047,2	1.746,8
Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes-IV	110,7	140,8	222,8	200,7	210,3	454,8	298,5
Secretaría del Fondo fiduciario en beneficio de las víctimas -VI	0,0	24,6	107,6	90,5	82,5	120,9	125,6

Oficina del Director del proyecto (locales permanentes)-VII-1	10,8	415,3	0,0	0,5	4,4	14,9	19,3
Mecanismo de supervisión independiente-VII-5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,0	4,3
Total	2.747,4	3.253,2	3.682,8	3.584,1	3.870,0	4.697,8	4.138,7

*Provisional.

Q. Otras recomendaciones sobre elaboración de políticas

435. El Comité ha proporcionado otras orientaciones a la Corte con miras a mejorar las condiciones de servicio del personal, con expectativas razonables y normas claras, sobre una base igualitaria para todo el personal.

436. El Comité pidió a la Corte que elaborara directrices claras en relación con la licencia especial y prestaciones tales como los subsidios por personas a cargo o de educación. Al parecer, los diferentes órganos aplican criterios distintos al respecto y esto debería racionalizarse.

437. Un sistema de gestión del desempeño que funcionara cabalmente contribuiría al trato justo del personal y a la mejora en su motivación. El Comité recomendó que la Corte estableciera un marco cronológico para la evaluación del desempeño de todo el personal y que continuara procurando mejorar este sistema. El Comité acogió con satisfacción las mejoras en la aplicación por la Corte de su sistema de evaluación del desempeño. Sobre la base de esos avances, el Comité recomendó que difundiera más ampliamente la información acerca de los criterios generales de evaluación, se reforzaran los sistemas a fin de velar por una aplicación coherente y uniforme del sistema de evaluación en toda la Corte, se fortalecieran los procesos de examen de la evaluación y se crearan más vínculos entre las evaluaciones y los objetivos estratégicos y los procesos de renovación de contratos.¹¹¹

Prácticas idóneas

438. *Con respecto al subprograma 3230, "Sección de recursos humanos", el Comité señaló nuevamente la elevada cantidad de puestos solicitados. Se informó al Comité de que el personal actual sólo alcanzaba para la contratación, y que había sido necesario postergar la elaboración de una política de gestión de recursos humanos. El Comité reconoció que la carga de trabajo vinculada a la contratación sería considerable en 2003 y 2004, pero que esperaba que a continuación comenzara a menguar. Por lo tanto, el Comité expresó reservas en cuanto a la aprobación de 18 puestos para recursos humanos (una proporción de 1 puesto para la Sección de recursos humanos por cada 22 puestos en la Corte), además de una sustancial asistencia temporaria general. En consecuencia, el Comité recomendó que la Asamblea no aprobara tres de los nuevos puestos cuya creación se pedía para el cuadro de servicios generales, y que el Secretario determinara las funciones que serían afectadas por esta reducción.*¹¹²

¹¹¹ Documentos oficiales ... noveno período de sesiones ... 2010 (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.1, párr. 63.

¹¹² Documentos oficiales ... segundo período de sesiones ... 2003 (ICC-ASP/2/10), parte II, A.6. párr. 45.

Examen de la situación financiera

Estados financieros

439. El Comité señaló varias esferas que en el futuro requerirían la atención del Auditor, entre ellas la presupuestación basada en los resultados, las inversiones en tecnología de la información y la gestión de los recursos humanos. El Comité hizo hincapié en la importancia de continuar un estrecho diálogo con los auditores externos e internos en el futuro.¹¹³

Observaciones y recomendaciones del Comité

440. El Comité observó asimismo que existía una duplicación de las estructuras administrativas en la Fiscalía. Si bien el Comité creía que una reducida capacidad en materia administrativa y de recursos humanos en la Fiscalía era adecuada y contribuía a asegurar la independencia del Fiscal, se mostró preocupado porque la Fiscalía había comenzado a asumir funciones administrativas que debía desempeñar la Secretaría de la Corte para el conjunto de la misma.¹¹⁴

Recursos humanos

441. El Comité estuvo de acuerdo en que las políticas de recursos humanos de la Corte eran fundamentales para la consecución de los objetivos de la Corte: la Corte necesitaba prácticas en materia de recursos humanos que contribuyeran a captar y retener a personal de alto desempeño. Por lo tanto, recomendó a la Corte que no demorara el inicio de este ejercicio, y le pidió que examinara (entre otras) las siguientes cuestiones:

- a) distintas posibilidades dentro del sistema común en cuanto a la remuneración del personal, con miras a definir los modelos más idóneos para la labor de la Corte;
- b) el potencial de fusionar categorías (sistema de bandas anchas de paga);
- c) diversas medidas tendentes a garantizar que el sistema de gestión del desempeño resultara eficaz y justo;
- d) las posibilidades de vincular el desempeño a la remuneración y demás incentivos;
- e) las medidas destinadas a fomentar la promoción y asistencia profesionales.¹¹⁵

442. El Comité subrayó la importancia de la seguridad del personal y, principalmente, del personal sobre el terreno. La Corte informó al Comité de que sus normas de seguridad se ajustaban al Sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y de que las condiciones y niveles de seguridad establecidos por las Naciones Unidas se aplicaban en todas sus oficinas sobre el terreno.¹¹⁶

R. Conclusión

443. Después de casi diez años, la Corte es una institución bien establecida y operacional. El principal objetivo del presente Manual es ofrecer orientaciones basadas en la experiencia anterior, encarar los retos naturales abordándolos de manera integral, con miras a seguir fortaleciendo la credibilidad de la Corte y aumentar el apoyo de la comunidad internacional.

¹¹³ Documentos oficiales ... tercer período de sesiones ... 2004 (ICC-ASP/3/25), parte II, (b), párr. 16.

¹¹⁴ Ibid., párr. 62.

¹¹⁵ Documentos oficiales ... sexto período de sesiones ... 2007 (ICC-ASP/6/20), vol. II, parte B.1, párr. 60.

¹¹⁶ Documentos oficiales ... séptimo período de sesiones ... 2008 (ICC-ASP/7/20), vol. II, parte II, B.1, párr. 49.

444. Una de las principales tareas se referirá a la rendición de cuentas, noción que en el plano de la gestión no es todavía muy clara. No es solamente el caso de esta nueva organización, sino que también es un problema frecuente en otras organizaciones internacionales. Por este motivo es importante recordar que la “rendición de cuentas” se define con arreglo a la resolución 64/259 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reza como sigue:

“La rendición de cuentas es la obligación que tienen la Secretaría y sus funcionarios de responder de todas las decisiones tomadas y las medidas adoptadas por ellos, y de responsabilizarse por cumplir sus compromisos, sin reserva ni excepción.”

Esto incluye los elementos siguientes:

- a) la delegación de autoridad;
- b) el logro de los objetivos de manera eficaz en relación con los costos;
- c) el cumplimiento de las resoluciones y de las normas y reglamentos;
- d) la presentación de informes sobre la ejecución; y
- e) un sistema de recompensas y sanciones.

445. Cabe distinguir dos conceptos diferentes, a saber, la rendición de cuentas sobre los procesos y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

446. La rendición de cuentas sobre los procesos, o “cumplimiento”, se refiere más a la manera en que una organización o burocracia obtiene un resultado, y no tanto a lo que realmente se logra.

447. La rendición de cuentas sobre la ejecución, noción más reciente, se centra no en el “cómo” sino en el “qué”: resultados, productos y efectos. Para que la rendición de cuentas sobre la ejecución pueda funcionar, debe haber delegación de autoridad, mediciones adecuadas de los productos e instrumentos operativos para tratar con los administradores y las dependencias que no alcanzan los objetivos fijados. Tales son las próximas tareas que ha de abordar la Corte en materia de gestión.

448. El segundo reto se refiere a la presupuestación. Se presupone que el proceso presupuestario en la Corte incumbe únicamente a los técnicos, sin intervención importante y apropiada de las divisiones sustantivas. Es indispensable que el personal participe y tenga la oportunidad de sugerir mejoras.

449. Esta situación se refleja claramente en la falta de uniformidad en los proyectos de presupuesto presentados a lo largo de los años.

450. También falta mucho por hacer para combinar eficazmente el marco estratégico y la presentación del presupuesto. El proceso presupuestario tiene lugar en un contexto muy sensible políticamente, lo que es normal, pero que resulta desproporcionado en relación con el nivel del presupuesto de una organización de esta magnitud.

451. Por último, la evaluación en la Corte es percibida fundamentalmente como un instrumento de supervisión y rendición de cuentas, lo que ha menoscabado el desarrollo de la evaluación como herramienta de aprendizaje y agente de cambio. El hecho es que la evaluación es una función de supervisión menor, por ejemplo en comparación con la auditoría. Ni el Grupo de trabajo de La Haya ni la Asamblea pueden responder a la

expectativa de que las evaluaciones sean objeto de debates de fondo y de que la conducción se base en los resultados de la evaluación. La Asamblea se centra más bien en los aspectos de procedimiento (es decir, en “hacer lo correcto”) y no en la eficacia (resultados y efectos) de la labor que lleva a cabo la Corte. En consecuencia, ni la Corte ni los Estados Partes valoran cabalmente lo que las evaluaciones pueden aportar para que una organización sea más eficaz.

452. En conclusión, la respuesta a esos tres grandes retos permitirá alcanzar la meta de convertirse en un modelo de administración internacional. Tras diez años de experiencia y de conocimiento a fondo de la Corte, el Comité de Presupuesto y Finanzas está en buenas condiciones para seguir formulando no sólo recomendaciones sobre las cuestiones administrativas y financieras cotidianas, sino también de índole más estratégica, para que sea una organización eficaz y creíble, en consonancia con los altos ideales plasmados en el Estatuto de Roma.

ANEXOS DEL MANUAL DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

Anexo I

El Comité de Presupuesto y Finanzas¹

1. La Asamblea de los Estados Partes establece, por la presente, un Comité de Presupuesto y Finanzas compuesto de 12 miembros.
2. La Asamblea elegirá los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, que serán de distintas nacionalidades, sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los miembros del Comité serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Desempeñarán sus funciones durante tres años civiles y podrán ser reelegidos. De los 12 miembros elegidos inicialmente, 6 serán elegidos por un período de dos años, y los 6 restantes por un período de tres años. En el caso de que se produzca una vacante, se celebrará una elección de conformidad con el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. El procedimiento se aplicará mutatis mutandis, con sujeción a las siguientes disposiciones:
 - a) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período de presentación de candidaturas más breve que el utilizado para otras elecciones.
 - b) la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá elegir al miembro.
 - c) un miembro elegido para cubrir una vacante ejercerá sus funciones por el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido.
3. El Comité de Presupuesto y Finanzas tendrá a su cargo el examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le encomiende la Asamblea de los Estados Partes. En especial, examinará el proyecto de presupuesto por programas de la Corte, preparado por el Secretario, en consulta con los demás órganos mencionados en los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y hará las recomendaciones del caso a la Asamblea. Asimismo, examinará los informes del Auditor sobre las operaciones financieras de la Corte y los transmitirá a la Asamblea junto con las observaciones que estime convenientes.
4. El Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez por año.
5. La Asamblea de los Estados Partes mantendrá en examen el número de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

¹ *Documentos oficiales ... primer período de sesiones ... 2002* (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte IV, ICC-ASP/1/Res.4, Anexo, en su forma enmendada por las resoluciones ICC-ASP/2/Res.5 and ICC-ASP/4/Res.6.

Anexo II

Composición del Comité de Presupuesto y Finanzas *

Primer período de sesiones Nueva York, 4 - 8 de agosto de 2003	Segundo período de sesiones La Haya, 29 - 31 de marzo de 2004
<i>Presidente</i>	<i>Presidente</i>
Sr. Karl Paschke (Alemania)	Sr. Karl Paschke (Alemania)
<i>Vicepresidente</i>	<i>Otros miembros:</i>
Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea)	Sr. Lambert Dah Kindji (Benin)
<i>Otros miembros:</i>	Sr. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia)
Sr. Lambert Dah Kindji (Benin)	Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania)
Sr. David Dutton (Australia)	Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea)
Sr. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia)	Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania)	Sr. John F.S. Muwanga (Uganda)
Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)
Sr. John F.S. Muwanga (Uganda)	Sra. Inna Šteinbuka (Letonia)
Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)	Sr. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica)
Sra. Inna Šteinbuka (Letonia)	Sr. Santiago Wins (Uruguay)
Sr. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica)	
Sr. Santiago Wins Arnábal (Uruguay)	

* El Comité de Presupuesto y Finanzas está compuesto de 12 miembros elegidos por la Asamblea.

<p>Tercer período de sesiones La Haya, 2 - 6 de agosto de 2004</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Karl Paschke (Alemania)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. John F.S. Muwanga (Uganda)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. David Dutton (Australia)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. Lambert Dah Kindji (Benin) Sr. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea) Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia) Sra. Inna Šteinbuka (Letonia) Sr. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica) Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p>	<p>Cuarto período de sesiones La Haya, 4 - 6 de abril de 2005</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Karl Paschke (Alemania)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. John F.S. Muwanga (Uganda)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. David Dutton (Australia)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. Lambert Dah Kindji (Benin) Sr. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea) Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia) Sra. Inna Šteinbuka (Letonia) Sr. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica)</p>
<p>Quinto período de sesiones La Haya, 10 - 14 de octubre de 2005</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Karl Paschke (Alemania)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. Lambert Dah Kindji (Benin) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea) Sr. John F.S. Muwanga (Uganda) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia) Sr. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica) Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p>	<p>Sexto período de sesiones La Haya, 24 - 26 de abril de 2006</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Karl Paschke (Alemania)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. David Dutton (Australia)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. Lambert Dah Kindji (Benin) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) Sr. John F.S. Muwanga (Uganda) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia) Sr. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica) Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p>

<p>Séptimo período de sesiones La Haya, 9 - 13 de octubre de 2006</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. David Dutton (Australia)</p> <p><i>Vicepresidenta</i></p> <p>Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. Lambert Dah Kindji (Benin) Sr. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea) Sr. John F.S. Muwanga (Uganda) Sr. Juhani Lemmik (Estonia) Sr. Karl Paschke (Alemania) Sr. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica) Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p>	<p>Octavo período de sesiones La Haya, 23 - 27 de abril de 2007</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. David Dutton (Australia)</p> <p><i>Vicepresidenta</i></p> <p>Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. Lambert Dah Kindji (Benin) Sr. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Juhani Lemmik (Estonia) Sra. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda) Sr. Karl Paschke (Alemania) Sr. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica) Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p>
<p>Noveno período de sesiones La Haya, 10 - 18 de septiembre de 2007</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. David Dutton (Australia)</p> <p><i>Vicepresidenta</i></p> <p>Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Peter Lovell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. Eduardo Gallardo Aparicio (Bolivia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea) Sr. Juhani Lemmik (Estonia) Sra. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda) Sr. Karl Paschke (Alemania) Sr. Michel-Etienne Tilemans (Bélgica) Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p>	<p>Décimo período de sesiones La Haya, 21 - 25 de abril de 2008</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. David Dutton (Australia)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. David Banyanka (Burundi) Sr. Lambert Dah Kindji (Benin) Sra. Carolina María Fernández Opazo (México) Sr. Gilles Finkelstein (Francia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea) Sr. Gerd Saupe (Alemania) Sr. Ugo Sessi (Italia) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)</p>

<p>11° período de sesiones La Haya, 4 - 12 de septiembre de 2008</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. David Dutton (Australia)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. David Banyanka (Burundi) Sr. Lambert Dah Kindji (Benin) Sra. Carolina María Fernández Opazo (México) Sr. Gilles Finkelstein (Francia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Myung-jae Hahn (República de Corea) Sr. Juhani Lemmik (Estonia) Sr. Gerd Saupe (Alemania) Sr. Ugo Sessi (Italia) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)</p>	<p>12° período de sesiones La Haya, 20 - 24 de abril de 2009</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. Ugo Sessi (Italia)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Masud Husain (Canadá)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. David Banyanka (Burundi) Sra. Carolina María Fernández Opazo (México) Sr. Gilles Finkelstein (Francia) Sr. Shinichi Iida (Japón) Sr. Juhani Lemmik (Estonia) Sra. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda) Sr. Gerd Saupe (Alemania) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)</p>
<p>13° período de sesiones La Haya, 24 de agosto - 1 de septiembre de 2009</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. Ugo Sessi (Italia)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Masud Husain (Canadá)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. David Banyanka (Burundi) Sra. Carolina María Fernández Opazo (México) Sr. Gilles Finkelstein (Francia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Shinichi Iida (Japón) Sr. Juhani Lemmik (Estonia) Sra. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda) Sr. Gerd Saupe (Alemania) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)</p>	<p>14° período de sesiones La Haya, 3 - 8 de mayo de 2010</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p> <p><i>Vicepresidenta</i></p> <p>Sra. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Masud Husain (Canadá)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. David Banyanka (Burundi) Sra. Carolina María Fernández Opazo (México) Sr. Gilles Finkelstein (Francia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Shinichi Iida (Japón) Sr. Juhani Lemmik (Estonia) Sr. Gerd Saupe (Alemania) Sr. Ugo Sessi (Italia) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)</p>

<p>15° período de sesiones La Haya, 23 - 31 de agosto de 2010</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p> <p><i>Vicepresidenta</i></p> <p>Sra. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Masud Husain (Canadá)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. David Banyanka (Burundi) Sra. Carolina María Fernández Opazo (México) Sr. Gilles Finkelstein (Francia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Shinichi Iida (Japón) Sr. Juhani Lemmik (Estonia) Sr. Gerd Saupe (Alemania) Sr. Ugo Sessi (Italia) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia)</p>	<p>16° período de sesiones La Haya, 11 - 15 de abril de 2011</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. Juhani Lemmik (Estonia)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Masud Husain (Canadá)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. David Banyanka (Burundi) Sra. Carolina María Fernández Opazo (México) Sr. Gilles Finkelstein (Francia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sra. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda) Sr. Gerd Saupe (Alemania) Sr. Ugo Sessi (Italia) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia) Sr. Masatoshi Sugiura (Japón)</p>
--	---

<p>17° período de sesiones La Haya, 22 - 31 de agosto de 2011</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Santiago Wins (Uruguay)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. Juhani Lemmik (Estonia)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Masud Husain (Canadá)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sr. David Banyanka (Burundi) Sra. Carolina María Fernández Opazo (México) Sr. Gilles Finkelstein (Francia) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sra. Rossette Nyirinkindi Katungye (Uganda) Sr. Gerd Saupe (Alemania) Sr. Ugo Sessi (Italia) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia) Sr. Masatoshi Sugiura (Japón)</p>	<p>18° período de sesiones La Haya, 23 - 27 de abril de 2012</p> <p><i>Presidente</i></p> <p>Sr. Gilles Finkelstein (France)</p> <p><i>Vicepresidente</i></p> <p>Sr. David Banyanka (Burundi)</p> <p><i>Relator</i></p> <p>Sr. Hugh Adsett (Canadá)</p> <p><i>Otros miembros:</i></p> <p>Sra. Carolina María Fernández Opazo (México) Sr. Fawzi A. Gharaibeh (Jordania) Sr. Samuel P.O. Itam (Sierra Leona) Sr. Juhani Lemmik (Estonia) Sra. Mónica Soledad Sánchez Izquierdo (Ecuador) Sr. Gerd Saupe (Alemania) Sr. Ugo Sessi (Italia) Sra. Elena Sopková (Eslovaquia) Sr. Masatoshi Sugiura (Japón)</p> <p><i>Secretario Ejecutivo:</i></p> <p>Sr. Fakhri Dajani</p>
--	--

Anexo III

Declaración sobre gobierno institucional de la Corte Penal Internacional¹

1. Las divisiones entre los órganos, ya sean reales o observadas, constituyen uno de los riesgos más importantes a los que se enfrenta la Corte, tanto interna como externamente, y deben gestionarse adecuadamente, respetando siempre el mandato independiente de los distintos órganos.

a) Los representantes de los órganos deberían trabajar conjuntamente con un espíritu abierto y de cooperación a fin de encontrar soluciones comunes a problemas comunes.

b) Los representantes de los órganos deberían evitar analizar asuntos de administración interna con partes interesadas externas.

2. La Presidencia se encarga de la correcta administración de la Corte, con excepción de la Fiscalía.

3. La Fiscalía actúa en forma independiente como órgano separado de la Corte. El Fiscal tiene plena autoridad para dirigir y administrar la Fiscalía, con inclusión del personal, las instalaciones y otros recursos. Ni la Presidencia ni la Secretaría pueden violar la independencia que tiene el Fiscal para dirigir y administrar la Fiscalía.

4. La Secretaría, sin perjuicio de las funciones y atribuciones del Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, se encarga de los aspectos no judiciales de la administración de la Corte y de prestarle servicios. La Secretaría está dirigida por el Secretario, que es el principal funcionario administrativo de la Corte. El Secretario ejerce sus funciones bajo la autoridad del Presidente de la Corte.

a) Todas las actividades de la Secretaría dependen de la autoridad suprema del Presidente y son responsabilidad general de la Presidencia.

b) La función de la Presidencia con respecto a la Secretaría consiste principalmente en supervisar los trabajos de la Secretaría a escala general y facilitar orientaciones sobre cuestiones importantes.

i) El Secretario debería asegurar la gestión sólida de la Secretaría y la administración diaria (no judicial) de la Corte sin que sea necesaria la intervención de la Presidencia.

ii) El Secretario deberá crear y mantener los mecanismos adecuados que garanticen que la Presidencia recibe suficiente información para cumplir con sus responsabilidades de supervisión respecto de todas las esferas de competencia de la Secretaría, que se transmite la información de la Presidencia dentro de la Secretaría si procede y que las actividades de la Secretaría son totalmente coherentes con las orientaciones de la Presidencia.

¹ Informe de la Corte sobre las medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos (ICC-ASP/9/CBF.1/12), Anexo I, página 10.

c) No obstante, si la Presidencia juzgara necesario tomar parte en algún asunto administrativo específico, el Secretario garantizaría la aplicación de cualquier instrucción del Presidente o de la Presidencia.

5. Al cumplir con sus responsabilidades respecto de la correcta administración de la Corte, la Presidencia y el Fiscal deberán actuar en coordinación y recabar acuerdos en todos los asuntos de interés mutuo, respetando al mismo tiempo sus respectivos mandatos independientes. Puesto que las responsabilidades de la Secretaría forman parte de las responsabilidades administrativas generales de la Presidencia, el Secretario está también obligado a actuar en coordinación, recabar aprobaciones y subordinar a los funcionarios y el personal de la Secretaría.

a) La Presidencia o el Secretario y el Fiscal deberán tratar de alcanzar el máximo consenso posible en asuntos de interés mutuo, de conformidad con el Estatuto de Roma. En la búsqueda del consenso, deberá respetarse la independencia de la Fiscalía frente al resto de órganos. En ámbitos donde sea habitual la coordinación, los órganos pertinentes deberán delimitar el alcance de los asuntos de interés mutuo y definir los procedimientos de consulta.

b) El Secretario (o el personal subordinado) y el Fiscal (o el personal subordinado) deberán actuar en coordinación y recabar acuerdos en asuntos de interés mutuo para la Secretaría y la Fiscalía, en particular sobre cualquier tema que probablemente pueda afectar o pudiera considerarse que afecte a la prestación de servicios a la Fiscalía. El Fiscal debería, salvo en circunstancias excepcionales, consultar en primer lugar al Secretario antes de remitir a la Presidencia una cuestión referente a la coordinación entre la Fiscalía y la Secretaría.

c) Habida cuenta de que la obligación consiste en buscar el consenso y no necesariamente en alcanzarlo, la ausencia de consenso no debería afectar la capacidad de actuar de forma independiente de los órganos. El Fiscal puede adoptar cualquier medida que estime necesaria para la dirección y la administración de la Fiscalía. La Presidencia o la Secretaría pueden tomar cualquier medida que juzguen necesaria para la correcta administración de la Corte, por ejemplo mediante la difusión de directrices de la Presidencia aplicables a toda la Corte. El Fiscal puede suspender la aplicación de todas las medidas de ese tipo en la Fiscalía.

6. Aunque dirige y administra la Fiscalía de forma independiente, el Fiscal depende, cuando corresponde, de los servicios que le presta la Secretaría. Esa disposición requiere que ambos órganos actúen en estrecha consulta y coordinación.

a) La correcta prestación de servicios quedará asegurada mediante un conocimiento común de los servicios ofrecidos, en particular:

- i) la determinación anual de los servicios requeridos durante el ciclo presupuestario, tanto respecto del volumen como de la calidad de los servicios;
- ii) el acuerdo sobre los procedimientos de solicitud y prestación de servicios;
- iii) previsión mensual de los requisitos concretos para los 3 próximos meses durante el año en curso;

iv) el establecimiento de indicadores estratégicos que faciliten la supervisión que debe ejercer la Presidencia sobre la Secretaría;

v) el examen cuatrimestral de la prestación de servicios.

b) A fin de garantizar la coordinación adecuada, la Secretaría y la Fiscalía analizarán previamente las propuestas que estén destinadas a cambiar los servicios o que puedan afectar a la prestación de servicios.

c) Si no se pudieran prestar los servicios solicitados, se llevarían a cabo consultas para solucionar el problema.

En última instancia, en caso de que la Secretaría y la Fiscalía no lograran alcanzar un acuerdo sobre alguno de los puntos precedentes, el asunto sería entonces objeto de deliberaciones entre el Presidente y el Fiscal, o se remitiría a las Salas si procediera.

Anexo IV

Funciones y responsabilidades de los órganos en materia de comunicaciones externas¹

A. Introducción

1. El presente documento tiene como finalidad aclarar las funciones y responsabilidades de los órganos en materia de comunicaciones externas, concretamente en materia de relaciones externas e información pública (el tema de la sensibilización se aborda de forma separada en la “estrategia de sensibilización” de la Corte). El presente documento complementa la amplia declaración sobre gobierno institucional, aprobada por el Presidente y el Fiscal el 25 de febrero de 2010 y debería leerse en el contexto de esa declaración.

B. Definiciones

2. La Corte elaboró las siguientes definiciones en su estrategia integrada en materia de relaciones externas, información pública y proyección exterior:

a) *Las relaciones externas* es el diálogo entre la Corte y los Estados Partes, los Estados no partes, las organizaciones internacionales, las ONG y otros asociados principales que participan directamente en las actividades de la Corte y en la creación de un entorno favorable. Ese proceso está dirigido a la creación y el mantenimiento del apoyo y la cooperación que hacen posible que la Corte pueda cumplir con su mandato estatutario.

b) *La información pública* consiste en facilitar, al gran público y a grupos específicos, información precisa y oportuna sobre los principios, objetivos y actividades de la Corte mediante diversas vías de comunicación como los medios de información, la realización de presentaciones y el sitio web.

C. Funciones y responsabilidades de los órganos en materia de comunicaciones externas

3. La responsabilidad principal en materia de relaciones externas corre a cargo de la Presidencia y el Fiscal. Esos órganos actúan en coordinación y recaban consensos en asuntos de interés mutuo. En el contexto facilitado por el principio de una Corte única y la estrategia integrada en materia de relaciones externas, información pública y proyección exterior relacionada con el mismo, la Presidencia y el Fiscal convinieron que el Presidente actuaría como “rostro visible de la Corte”. La Presidencia actuará en coordinación con el Fiscal y recabará su aprobación en todos los asuntos de interés mutuo, en particular respecto de los mensajes referentes a cuestiones relativas a la responsabilidad del Fiscal. La Presidencia y el Fiscal deberán definir los mensajes estratégicos para toda la Corte.

4. En caso de desacuerdos en el plano estratégico, se consultarán entre ellos para encontrar la mejor manera de presentar exteriormente esos desacuerdos.

5. Bajo la autoridad de la Presidencia o el Fiscal, cada órgano, en consulta con el resto de órganos, como se expone en la sección IV, desempeña funciones y responsabilidades en

¹ Informe de la Corte sobre las medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos (ICC-ASP/9/CBF.1/12), Anexo II, página 12.

materia de relaciones externas, que guardan coherencia con el marco administrativo de la Corte establecido en el Estatuto y elaborado en la Declaración sobre gobierno institucional.

6. Dentro de ese marco general, pueden resumirse las funciones de los órganos de la siguiente manera:

a) *Presidencia y Salas*

Relaciones exteriores

i) El Presidente representa a la Corte, al más alto nivel como se explica más arriba.

ii) El Presidente puede delegar las funciones de representación a los vicepresidentes, otros magistrados, el Secretario o el personal de la Presidencia. En consulta con el Presidente, el Secretario puede delegar esas responsabilidades en el Secretario Adjunto o en el personal de la Secretaría. En caso de cualquier delegación de responsabilidades, el Presidente comunicará sus expectativas, facilitará todas las orientaciones necesarias y seguirá siendo, en última instancia, responsable de los resultados.

iii) Si considera que no puede ser representado por los representantes con delegación de poderes, el Fiscal comunicará que el Presidente y los representantes con delegación de poderes hablarán únicamente en nombre la Presidencia y la Secretaría.

iv) Otra de las responsabilidades de la Presidencia consiste en facilitar orientaciones estratégicas y supervisar las actividades en materia de relaciones externas inherentes a otras funciones.

Información pública

i) La Presidencia facilita orientaciones a la Secretaría sobre cuestiones relativas a la estrategia y supervisa sus actividades de información pública.

ii) Los planes de información pública deberían tener en cuenta a la Presidencia y los magistrados ya que éstos pueden contribuir de forma significativa a alcanzar los objetivos de la Corte en ese ámbito.

b) *Fiscalía*

i) De conformidad con el Estatuto, el Fiscal es totalmente independiente y dirige las relaciones y comunicaciones exteriores de la Fiscalía como lo estima conveniente.

ii) La Fiscalía actúa en coordinación con la Presidencia y la Secretaría en asuntos de interés mutuo.

c) *Secretaría*

Relaciones exteriores

i) Las actividades en el ámbito de las relaciones externas de la Secretaría comprenden las actividades inherentes al desempeño de sus otras funciones y las tareas que la Presidencia le delega. La Secretaría mantiene neutral en todo momento.

ii) El Secretario rinde cuentas a la Presidencia sobre el desempeño de todas las actividades de la Secretaría en el ámbito de las relaciones externas.

iii) La Secretaría actúa en coordinación con el Fiscal y recaba su aprobación en los asuntos de interés mutuo.

Información pública

i) Bajo la orientación general de la Presidencia, la Secretaría se encarga del desarrollo y la aplicación de estrategias, planes y actividades de la Corte en materia de información pública. La Secretaría consultará a la Fiscalía sobre cuestiones de información pública según proceda, salvaguardando siempre la neutralidad de la Secretaría.

ii) La Secretaría deberá prestar servicios a la Fiscalía de conformidad con un acuerdo común al que deberán llegar sobre la cantidad y la naturaleza de los servicios así como sobre los procedimientos para la aplicación y la supervisión de las solicitudes y la prestación de servicios.

D. Definición de los asuntos de interés mutuo y de los procesos de coordinación

7. Resulta imposible determinar, de forma anticipada y exhaustiva, cuál sería la naturaleza y el alcance de una coordinación adecuada sobre una cuestión específica en el ámbito de las relaciones externas o la información pública. Eso deberían decidirlo, en cada caso concreto y actuando dentro de sus competencias, los funcionarios técnicos pertinentes. Las siguientes orientaciones pueden resultar de utilidad:

1. Definición de los asuntos de interés mutuo

a) Ejemplos de asuntos de interés mutuo

i) Elaboración y aplicación de estrategias de comunicaciones externas para toda la Corte a efectos de lograr los objetivos estratégicos de la Corte, especialmente los relacionados con las comunicaciones externas;

ii) acuerdos externos que vinculen a la Corte en su totalidad;

iii) informes anuales de la Corte a la Asamblea de los Estados Partes y las Naciones Unidas;

iv) preparación y participación en reuniones en las que participen los distintos órganos de la Corte (por ejemplo, reuniones de la Asamblea de los Estados Partes, el Comité de Presupuesto y Finanzas, sesiones de información diplomática y mesas redondas con ONG);

v) preparación y participación en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de La Haya sobre cuestiones específicas de interés mutuo (por ejemplo, cooperación, complementariedad, planificación estratégica, víctimas, presupuesto).

b) Ámbitos de especial interés para la Presidencia, la Secretaría o la Fiscalía:

8. Las cuestiones de especial interés para la Presidencia, la Secretaría o la Fiscalía deberían ser abordadas lógicamente por el órgano correspondiente. En lo referente a ciertas cuestiones rutinarias, se pueden seguir las orientaciones generales siguientes:

i) administración interna: la Presidencia y la Secretaría no deberían intervenir en cuestiones estrictamente relativas a la administración interna de la Fiscalía y viceversa;

ii) asuntos relativos al examen preliminar / cuestiones relativas a la estrategia de investigación o de enjuiciamiento: la Presidencia y la Secretaría deberían en particular procurar no expresar opiniones sobre la estrategia, política o decisiones la Fiscalía o realizar pronósticos sobre decisiones que la Fiscalía vaya a adoptar. La Presidencia y la Secretaría pueden ofrecer explicaciones sobre procedimientos generales y pueden describir las situaciones que estén siendo analizadas por el Fiscal;

iii) decisiones judiciales futuras: se deben evitar las promesas sobre el contenido o el calendario de las decisiones judiciales que no han sido dictadas (en particular, cuestiones sobre el cumplimiento de las penas y las actuaciones in situ);

iv) Grupo de Trabajo de La Haya: los órganos interesados deberían encargarse de la preparación y la participación en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de la Haya sobre asuntos de interés únicamente para la Presidencia, la Secretaría o la Fiscalía (por ejemplo, la asistencia letrada para la defensa, las visitas de los familiares, la estrategia de enjuiciamiento).

2. Procedimientos para la coordinación entre órganos

9. Según el planteamiento de la “Corte única”, el Presidente, el Fiscal y el Secretario definen las metas y los objetivos estratégicos generales para toda la Corte en el Plan Estratégico de la Corte (véase en particular el objetivo estratégico 2 y los objetivos estratégicos 4 a 7, 14 y 15). En otras cuestiones estratégicas de interés mutuo, la Presidencia/Secretaría y el Fiscal pueden ponerse de acuerdo sobre las estrategias y los mensajes generales que proporcionarían orientaciones a los funcionarios y el personal de la Presidencia, la Secretaría y la Fiscalía. La Presidencia, el Fiscal y el Secretario deberían supervisar cómo ejecuta su personal todas las estrategias de ese tipo, así como la Presidencia debería supervisar también a la Secretaría.

10. La Presidencia, la Secretaría y la Fiscalía decidirán respectivamente cuál será su organización interna e indicarán qué funcionarios se encargarán de las cuestiones específicas relativas a las comunicaciones externas, en particular en lo referente a la coordinación de los asuntos de interés mutuo. Esas decisiones deberán comunicarse a los demás órganos y respetarse. Actuando en coordinación con el otro órgano (u otros órganos), el personal de la Presidencia/Secretaría y la Fiscalía deberá tratar de alcanzar el máximo consenso posible respecto de los asuntos de interés mutuo en materia de comunicaciones externas, sin limitar de forma innecesaria la capacidad de reacción de los órganos de la Corte para responder eficaz y eficientemente a las oportunidades y los desafíos.

11. En caso de que la Presidencia/Secretaría y la Fiscalía no logran alcanzar un consenso en un plazo de tiempo razonable determinado por el contexto específico, la Presidencia/Secretaría y la Fiscalía podrán tomar medidas de forma independiente. En ese caso, deberá aclararse a las partes interesadas externas que la Presidencia/Secretaría y la Fiscalía se representan únicamente a sí mismos. La remisión de cuestiones a los superiores debería respetar la jerarquía dentro de la Presidencia y la Secretaría.

Anexo V

Asistencia letrada

1. El Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) examinó cuidadosamente la cuestión de la financiación de la asistencia letrada. El Comité observó que, pese al aumento de casi 5 millones de euros en los fondos asignados en el proyecto de presupuesto por programas para 2012 a la asistencia letrada para la defensa y para las víctimas¹, no había recibido un informe especial sobre la cuestión. La Corte solicitaba 7.573.700 euros para asistencia letrada en 2012.

2. Según las explicaciones proporcionadas al Comité, la Corte había calculado esa suma teniendo en cuenta las escalas actuales del sistema de asistencia letrada y las situaciones futuras. El Comité examinó un documento oficioso de la Secretaría titulado “Overview of the Legal Aid System of the Court” [Visión general del sistema de asistencia letrada de la Corte] de fecha 27 de junio de 2011. En dicho documento se indica que la composición de un equipo básico de defensa, ya sea de acusados o de víctimas, depende de dos variables:

- a) las fases del juicio; y
- b) la composición del equipo de defensa.

3. Cuando está integrado por un abogado, un auxiliar jurídico y un gestor de causas, el costo de ese equipo en las fases preliminar y de apelación es de 21.817 euros al mes. Con arreglo a las normas en vigor de la Corte, es posible añadir un abogado adjunto para la fase del juicio, lo que aumenta el costo mensual a 30.782 euros. A eso hay que añadir otra suma de 13.012 euros correspondiente a los sueldos mensuales de un investigador (P-4) y un especialista (SG-OC). En total, la suma mensual que se paga al equipo de defensa puede ser de hasta 43.794 euros².

4. El Comité tomó conocimiento además de que esos pagos hechos por la Secretaría sobre la base de pruebas de apoyo presentadas por el abogado no excluían otros gastos. El sistema actual prevé:

- a) el reembolso de los gastos por hasta una tasa mensual uniforme de 4.000 euros;
- b) el pago, en determinadas circunstancias, de honorarios profesionales cuando el abogado está presente en la sede de la Corte durante más de 15 días. El pago mensual de honorarios profesionales no puede exceder el 40% del pago total mensual de honorarios al equipo correspondiente; y
- c) si es necesario, la persona con derecho a recibir asistencia letrada pagada por la Corte o su abogado pueden pedir recursos adicionales.

5. Para empezar, sorprendió al Comité que la Secretaría no le hubiera consultado ni lo relacionado con los aumentos de honorarios, que no corresponden a los datos financieros contenidos en el informe presentado por la Corte en 2008³, ni acerca de una posible reclasificación del gestor de causas de G-5 a P-1. En vista de las consecuencias financieras de esas decisiones, correspondía a la Secretaría informar al Comité de esos planes.

¹ ICC-ASP/10/10, subprograma 3190, cuadro 52.

² Los cálculos se realizan por mes.

³ ICC-ASP/7/23.

6. Las primeras cifras proporcionadas al Comité en relación con la asistencia letrada para la defensa y para las víctimas en los juicios *Lubanga* y *Katanga/Ngudjolo Chui* eran las siguientes:

(a) gastos hechos para la defensa entre 2005 y el 23 de agosto de 2011: 6.638.500 euros;

(b) gastos hechos para las víctimas durante el mismo período: 2.802.400 euros.

7. Es posible que esa suma, que no incluía los gastos hechos por la Corte para las primeras dos causas de la República Democrática del Congo (*Lubanga* y *Katanga/Ngudjolo Chui*), a saber, 41.585.800 euros, aumente por la posibilidad de que haya fases de apelaciones y reparaciones.

8. El Comité ya ha señalado anteriormente las crecientes consecuencias financieras que tiene el actual sistema de asistencia letrada sobre las finanzas de la Corte⁴. La búsqueda de aumentos de la eficiencia y de economías plantea inevitablemente interrogantes acerca de lo que debe esperarse obtener mediante ese sistema. Habida cuenta del considerable aumento de las causas de que conoce la Corte, al buscar un equilibrio con el derecho de las personas a defenderse deben tenerse en cuenta no solamente las obligaciones derivadas de los documentos básicos de la Corte sino también la elección entre las opciones, lo que corresponde únicamente a la competencia de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”).

9. En primer lugar se puede decidir mantener el sistema actual y proporcionar asistencia letrada sin determinar previamente el marco financiero. Ese sistema tiene la ventaja de no limitar las condiciones del acceso de la defensa y las víctimas a las actuaciones ante la Corte. No obstante, encierra el claro riesgo de un aumento automático anual de los fondos solicitados. De esa manera, en el proyecto de presupuesto por programas para 2012, se necesitarán casi 5 millones de euros más para asistencia letrada.

10. En segundo lugar, el Comité considera que debería ser posible aplicando varios criterios aumentar la flexibilidad del sistema respetando al mismo tiempo las obligaciones de la Corte. Por una parte, es posible modificar el sistema actual de remuneración del abogado limitando, por ejercicio económico, la suma total asignada a los equipos, teniendo cuidado de distinguir entre la defensa de los acusados y la defensa de las víctimas. Teniendo en cuenta las sumas convenidas para las causas *Lubanga* y *Katanga/Ngudjolo Chui*, el Comité sugiere que la Asamblea establezca un límite máximo global de 500.000 euros por acusado por año. Esa suma permitiría reducir en un 45% el costo medio anual para las fases del juicio de las dos primeras causas entre 2009 y 2010. Además, es posible prever la eliminación del pago de honorarios profesionales pues, por definición, el objeto de la remuneración principal es precisamente pagar al abogado la preparación del expediente. Además, si bien reconoce los beneficios del uso de abogados externos, el Comité ya había señalado que un sistema en que las víctimas estuvieran representadas únicamente por la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas sería más rentable⁵. En todo caso, la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas ya prestaba considerable apoyo a los abogados externos y lo había hecho con 39 representantes legales y más de 2.300 víctimas. En la medida en que la Corte es la única corte penal internacional que acepta la participación de las víctimas, toda comparación con otros tribunales penales internacionales no se basa en las mismas situaciones. En un sistema de ese

⁴ Informe preliminar sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales (ICC-ASP/7/12), y *Documentos Oficiales... séptimo período de sesiones... 2006* (ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrs. 123 a 127.

⁵ *Documentos Oficiales... noveno período de sesiones... 2010* (ICC-ASP/9/20), vol. II, parte B.1, párr. 77.

tipo no debería descartarse la posibilidad de emplear abogados externos si hubiese conflicto de intereses entre los grupos de víctimas. En ese caso, y aplicando el límite mencionado de reducción del 45%, podría asignarse al abogado externo una suma de 223.000 euros por grupo de víctimas que requieran, en casos excepcionales, un abogado externo.

11. El Comité hace hincapié en que corresponde a la Asamblea determinar la dirección general que considere que debería seguir el sistema de asistencia letrada y que, habida cuenta de las causas que conoce actualmente la Corte, es probable que siga aumentando el número de personas que requieren fondos de esta partida presupuestaria.

Cuadro 1: Costos reales por causa, incluidos los procedentes del Fondo para contingencias; datos SAP al 23 de agosto de 2011 (en miles de euros)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total	
Sobre el terreno	Apoyo	5.868,00	8.927,20	8.215,90	8.328,00	9.885,40	6.183,60	47.408,10	
	Uganda	2.415,70	3.413,80	3.230,70	2.833,40	2.277,10	2.080,90	1.178,50	17.430,10
	República Democrática del Congo	2.213,00	4.776,30	4.853,00	6.242,50	7.147,10	7.613,40	4.662,70	37.508,00
	Darfur	1.740,90	3.510,30	4.814,70	5.541,80	5.385,10	3.738,00	1.951,70	26.682,50
	República Centroafricana			1.206,80	2.996,90	3.792,00	1.813,30	1.333,30	11.142,30
	Kenya						3.366,00	2.846,60	6.212,60
	Libia							1.108,70	1.108,70
	<i>Subtotal</i>	<i>6.369,60</i>	<i>17.568,40</i>	<i>23.032,40</i>	<i>25.830,50</i>	<i>26.929,30</i>	<i>28.497</i>	<i>19.265,10</i>	<i>147.492,30</i>
Audiencias	Apoyo	339,40	3.667,80	6.264,60	7.075,00	8.929,10	10.971,10	6.312,60	
	Juicios 1 y 2 en la Rep. Democrática del Congo	239,40	2.399,00	3.887,70	5.850,90	9.100,30	13.445,40	6.663,00	
	Juicio 3/apelación Bemba			77,10	403,80	1.093,80	2.482,20	1.573,20	
	A Kenya*							434,00	
	A Libia*							69,20	
	<i>Subtotal</i>	<i>578,80</i>	<i>6.066,80</i>	<i>10.229,40</i>	<i>13.329,70</i>	<i>19.123,20</i>	<i>26.898,70</i>	<i>15.052,00</i>	<i>91.278,60</i>
Total	6.948,40	23.635,20	33.261,80	39.160,20	46.052,50	55.395,70	34.317,10	238.770,90	

Cuadro 2: Resumen de las sumas pagadas al 23 de agosto de 2011 en concepto de asistencia letrada para la defensa y para las víctimas por situación/causa* de 2005 a 2011 (en miles de euros)

Asistencia letrada para la defensa

	A RDC	A SUD	A UGA	A RCA	OSTAO	OSTUGA	OSTRDC	OSTSUD	OSTRCA	CPI GEN	Total
2005	66,80										66,80
2006	597,40	49,60	63,10		1,00					13,60	724,70
2007	582,10	51,20	79,40			0,60	2,90				716,20
2008	660,60	2,80				70,00	20,20	36,50	22,70		812,80
2009	1.731,20			4,70		22,60	35,90	24,80			1.819,20
2010	1.874,80	410,10		511,80			44,90	54,30			2.895,90
2011**	1.125,60	382,20					66,50	4,50			1.578,80
Total	6.638,50	895,90	142,50	516,50	1,00	93,20	170,40	120,10	22,70	13,60	8.614,40

Asistencia letrada para las víctimas

	A RDC	A SUD	A UGA	A RCA	OST AO	OST UGA	OST RDC	OST SUD	OST RCA	CPI GEN	Total
2005											0,00
2006	20,30										20,30
2007	54,10										54,10
2008	149,40						9,10	1,40			159,90
2009	880,20	83,40		30,10			3,90		158,20		1.155,80
2010	1.106,40	43,70		85,00							1.235,10
2011**	592,00	47,40		288,40							927,80
Total	2.802,40	174,50		403,50			13,00	1,40	158,20		3.553,00

* A corresponde a audiencias, que están directamente relacionadas con los juicios, OST corresponde a operaciones sobre el terreno y está relacionado con las investigaciones y las operaciones sobre el terreno, y AO corresponde a apoyo operacional.

** Gastos al 23 de agosto de 2011.

Cuadro 3: Desglose de los gastos en asistencia letrada por causa (Lubanga - Katanga-Ngudjolo) (en euros)**Asistencia letrada para la defensa**

Lubanga	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total por causa
Abogado	114.213,00	96.263,00	175.478,00	175.478,00	175.478,00	102.362,00	
Abogado adjunto		35.238,00	145.233,00	145.233,00	145.233,00	84.719,00	
Auxiliares jurídicos	32.767,00	73.003,00	146.712,00	140.599,00	146.712,00	85.582,00	
Gestores de causa	12.665,00	38.793,00	58.464,00	58.464,00	58.464,00	34.104,00	
Gastos (incluidos los de viaje)	37.669,00	37.158,00	13.521,00	63.852,00	83.409,00	53.294,00	
Investigaciones	53.332,00	25.973,00	39.653,00	61.679,00	32.730,00	23.678,00	
Total	250.646,00	306.428,00	579.061,00	645.306,00	642.026,00	383.740,00	2.807.206,00

Katanga	2007	2008	2009	2010	2011	Total por causa
Abogado	14.899,00	129.984,00	174.574,00	168.212,00	84.106,00	
Abogado adjunto			92.531,00	107.580,00	62.755,00	
Auxiliares jurídicos	4.705,00	73.356,00	110.034,00	127.356,00	74.291,00	
Gestores de causa	134,00	58.464,00	58.464,00	58.464,00	34.104,00	
Gastos (incluidos los de viaje)	3.528,00	33.105,00	64.518,00	70.159,00	31.350,00	
Investigaciones		33.198,00	51.943,00	38.007,00	45.226,00	
Total	23.266,00	328.107,00	552.064,00	569.778,00	331.832,00	1.805.047,00

Ngudjolo	2008	2009	2010	2011	Total por causa
Abogado	99.418,00	129.984,00	129.984,00	75.824,00	
Abogado adjunto	17.930,00	107.580,00	107.580,00	62.755,00	
Auxiliares jurídicos	56.397,00	98.859,00	146.712,00	85.582,00	
Gestores de causa	48.720,00	58.464,00	58.464,00	32.480,00	
Gastos (incluidos los de viaje)	20.657,00	81.916,00	134.547,00	64.610,00	
Investigaciones	4.735,00	27.419,00	38.301,00	48.761,00	
Total	247.857,00	504.222,00	615.588,00	370.012,00	1.737.679,00

Asistencia letrada para las víctimas

Lubanga V02	2006	2007	2008	2009	2010	2011	<i>Total por causa</i>
Abogado	13.364	21.164	60.455	113.946	97.391	71.420	
Abogado adjunto					-	-	
Auxiliares jurídicos					-	-	
Gestores de causa			4.744	50.070	48.720	34.104	
Gastos (incluidos los de viaje)	5.760	21.188	37.150	58.452	70.533	20.213	
Investigaciones				4.506	-	-	
Total	19.124	42.352	102.348	226.974	216.644	125.737	733.180
Lubanga V01	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Abogado			29.332	142.932	78.952	33.805	
Abogado adjunto					-	-	
Auxiliares jurídicos					-	-	
Gestores de causa			3.000	54.467	48.395	34.104	
Gastos (incluidos los de viaje)		467	24.848	60.547	57.955	14.152	
Investigaciones					-	-	
Total	-	467	57.180	257.945	185.302	82.061	582.955
Katanga/Ngudjolo	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Abogado			19.316	54.769	95.765	21.664	
Abogado adjunto					-	-	
Auxiliares jurídicos					-	-	
Gestores de causa				16.156	48.720	29.232	
Gastos (incluidos los de viaje)			12.541	3.372	35.800	13.927	
Investigaciones					-	-	
Total	-	-	31.857	74.297	180.285	64.823	351.262
Katanga/Ngudjolo	2006	2007	2008	2009	2010	2011	
Abogado				65.532	108.320	54.160	
Abogado adjunto					-	-	
Auxiliares jurídicos				25.325	56.200	36.678	
Gestores de causa				9.744	48.720	29.232	
Gastos (incluidos los viajes)			9.848	13.011	49.851	30.663	
Investigaciones					48.796	39.278	
Total	-	-	9.848	113.611	311.887	190.011	625.357

Anexo VI

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes⁶

1. La Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional establece la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional (la Secretaría de la Asamblea) que iniciará sus operaciones el 1° de enero de 2004.

2. La sede de la Secretaría de la Asamblea se establecerá en La Haya.

3. La Secretaría funcionará bajo la autoridad plena de la Asamblea y presentará directamente a la Asamblea informes sobre cuestiones relacionadas con sus actividades. La Secretaría será parte integral de la Corte. Para fines administrativos, la Secretaría y su personal estarán integrados en la Secretaría de la Corte. El personal de la Secretaría formará parte del personal de la Secretaría de la Corte y, por lo tanto, de la Corte, y tendrá sus mismos derechos, deberes, prerrogativas, inmunidades y prestaciones.

4. La Secretaría prestará a la Asamblea y su Mesa, la Comisión de Verificación de Poderes, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, así como, tras una decisión explícita de la Asamblea, a cualquier órgano subsidiario que ésta establezca, servicios sustantivos independientes así como asistencia administrativa y técnica en el desempeño de sus responsabilidades en virtud del Estatuto de Roma, cuando corresponda, mediante la mancomunación de sus recursos con los recursos disponibles en la Corte, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 *infra*.

5. En el marco establecido en los párrafos 3 y 4 *supra*, las funciones de la Secretaría de la Asamblea incluirán:

5.1 Servicios de conferencias:

a) Planificación, coordinación y prestación de servicios a reuniones, incluidos los servicios de interpretación;

b) Preparación y procesamiento de documentación, incluidas la edición, traducción, impresión y distribución de documentos;

c) Coordinación del funcionamiento efectivo de los servicios de apoyo y de conferencias (personal, interpretación y traducción, salas de conferencias, suministros, equipo, servicios de seguridad) antes y durante las reuniones;

5.2 Funciones jurídicas y sustantivas básicas:

a) Servicios de secretaría sustantivos, entre otros: preparación y distribución de documentación anterior al período de sesiones y del período de sesiones, informes y resúmenes analíticos, preparación de notas y declaraciones del Presidente de la Asamblea o los presidentes de los órganos a los que se presta servicios, servicios de interpretación, servicios de asesoramiento jurídico sobre reglamentos y dirección de los debates, enlace con delegaciones y organización, cuando se solicite, de consultas oficiosas entre las delegaciones;

⁶ Documentos oficiales ... segundo período de sesiones ... 2003 (ICC-ASP/2/10), parte IV, ICC-ASP/2/Res.3, Anexo.

b) Asesoramiento en la Secretaría sobre aspectos jurídicos y sustantivos y las ramificaciones de las actividades y decisiones de los órganos a los que se presta servicios;

c) Mantenimiento de correspondencia con los gobiernos, la Corte, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos e individuos pertinentes;

d) Protocolo y credenciales, incluida la administración de los juramentos solemnes de los jueces, el Fiscal y el Secretario de la Corte y la gestión de los derechos de participación (credenciales de los Estados Partes, observadores, entidades que no tienen condición de observadores, organizaciones no gubernamentales), disposiciones sobre viajes;

e) Relaciones públicas por medios electrónicos e impresos;

f) Cooperación con el país anfitrión;

g) Presentación a los órganos a los que se presta servicio de cualquier cuestión que, a juicio de la Secretaría, requieran su atención;

5.3 Funciones financieras básicas:

a) Asesoramiento sobre el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, elaboración de declaraciones sobre consecuencias presupuestarias y asistencia para la preparación de textos sobre cuestiones financieras y presupuestarias;

b) Preparación de la sección del proyecto de presupuesto de la Corte Penal Internacional relativa a la Asamblea y a su Secretaría;

5.4 Funciones administrativas:

a) Trabajos de secretaría;

b) Gestión del personal de la Secretaría de la Asamblea;

c) Administración del presupuesto de la Secretaría de la Asamblea;

d) Gestión de edificios y bienes;

e) Mantenimiento de registros y archivos, y biblioteca;

5.5 Cualesquiera otras funciones que los órganos encomienden a la Secretaría.

6. La Secretaría de la Asamblea estará dirigida por el Director de la Secretaría, que será seleccionado por la Mesa de la Asamblea, en consultas con los Estados Partes, sobre la base de un procedimiento competitivo que iniciará el Secretario, y posteriormente será nombrado por el Secretario de la Corte.

El Director de la Secretaría de la Asamblea deberá tener amplios conocimientos sobre las finalidades, los principios y los procedimientos de la Corte Penal Internacional y deberá demostrar que posee, de ser posible por experiencia adquirida en el plano internacional, amplias aptitudes administrativas y de gestión.

7. Los otros recursos de personal serán los que se necesiten para prestar la asistencia sustantiva, administrativa y técnica que se especifica en los párrafos 4 y 5 *supra*.

8. Las funciones de la Secretaría de la Asamblea se ejercerán en consonancia con el Estatuto y con los principios de la administración financiera eficaz y la economía. A tal fin:

8.1 La Secretaría de la Asamblea funcionará ajustándose al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y al Reglamento de la Corte, de manera que se asegure su participación adecuada en las decisiones que afecten a su personal y sus operaciones. La Secretaría de la Asamblea estará sujeta a las auditorías internas y externas que establezca la Corte;

8.2 La Secretaría y las demás secciones de la Corte intentarán, dentro de los límites impuestos por el respeto mutuo del ejercicio independiente de sus funciones respectivas y del mantenimiento de altos niveles de profesionalismo, integridad y competencia, dar respuesta conjunta a situaciones de aumento de la carga de trabajo en la Secretaría de la Asamblea, poniendo a su disposición, en la mayor medida posible, experiencia pertinente y recursos físicos de las demás secciones de la Corte, cuando sea posible, en base a arreglos entre la Secretaría de la Asamblea y la Corte concertados en previsión de esas situaciones;

8.3 En los casos en que la mayor carga de trabajo de la Secretaría de la Asamblea no se pueda satisfacer mediante la cooperación con la Corte, como se dispone en el párrafo 8.2 *supra*, o por otros medios, la Secretaría de la Asamblea atenderá esas situaciones dentro del marco presupuestario establecido, subcontratando ciertos servicios administrativos, de protocolo o logísticos;

8.4 Los servicios generales de funcionamiento, la gestión de edificios y bienes, los servicios de adquisición, los servicios de biblioteca y los servicios de personal se mancomunarán en la mayor medida posible con los servicios correspondientes de la Corte.

9. La Secretaría se financiará con cargo al presupuesto de la Corte. No tendrá ingresos propios y no podrá recibir contribuciones voluntarias directas de gobiernos u organizaciones internacionales, a no ser que la Asamblea decida otra cosa.

10. El Director de la Secretaría de la Asamblea será responsable ante la Mesa de la Asamblea por el funcionamiento adecuado de la Secretaría.

